



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Tenencia compartida y defensa del interés superior del niño y
adolescente en Lima Norte 2023**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTORES:

Isla Granados, Richar Walter (orcid.org/0000-0003-3560-6443)
Ramos Robles, Mercedes Josefina (orcid.org/0000-0003-3359-9083)

ASESORA:

Mtra. Asmad Rojas, Susan Edith (orcid.org/0000-0001-6699-2629)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A nuestros padres, docentes, familias por ser parte de nuestra fortaleza en el trayecto personal y en especial a mi pequeño Vallejano Ingeniero Industrial Carlos Ramos Robles que brillas en el cielo y cuidas de nosotras.

AGRADECIMIENTO

A nuestra Mtra. Susan Edith Asmad Rojas, por su valiosa enseñanza y permanente orientación en nuestros estudios de Derecho.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ASMAD ROJAS SUSAN EDITH, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Tenencia compartida y defensa del interés superior del niño y adolescente en Lima Norte 2023", cuyos autores son ISLA GRANADOS RICAR WALTER, RAMOS ROBLES MERCEDES JOSEFINA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 11 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ASMAD ROJAS SUSAN EDITH DNI: 44043059 ORCID: 0000-0001-6699-2629	Firmado electrónicamente por: SEASMADR el 12-12- 2023 01:42:30

Código documento Trilce: TRI - 0693055





**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, ISLA GRANADOS RICAR WALTER, RAMOS ROBLES MERCEDES JOSEFINA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Tenencia compartida y defensa del interés superior del niño y adolescente en Lima Norte 2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ISLA GRANADOS RICAR WALTER DNI: 10415350 ORCID: 0000-0003-3560-6443	Firmado electrónicamente por: RISLAGR el 16-12-2023 20:51:12
RAMOS ROBLES MERCEDES JOSEFINA DNI: 09717435 ORCID: 0000-0003-3359-9083	Firmado electrónicamente por: MRAMOSRO10 el 22-12-2023 23:32:17

Código documento Trilce: INV - 1438348



ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	7
III. METODOLOGÍA	26
3.1. Tipo y diseño de investigación	26
3.2. Categorías y Subcategorías y matriz de categorización	27
3.3. Escenario de Estudio	27
3.4. Participantes	28
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	29
3.6. Procedimientos	30
3.7. Rigor científico	31
3.8. Método de análisis de la información	32
3.9. Aspecto Éticos	32
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	33
V. CONCLUSIONES	73
VI. RECOMENDACIONES	75
REFERENCIAS	76
ANEXOS	91

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Participantes de la investigación	28
Tabla 2. Validadores de la guía de entrevista	29
Tabla 3. La tenencia compartida como medio de defensa del interés superior del niño y adolescente	33
Tabla 4. Aspectos a considerar para la eficacia de la tenencia compartida	35
Tabla 5. La tenencia compartida y el principio del afecto supremo del niño	37
Tabla 6. Igualdad de derechos parentales y la defensa integral del niño y adolescente	45
Tabla 7. El desarrollo óptimo del niño y adolescente y los beneficios en su vida personal	47
Tabla 8. Derechos parentales de la tenencia compartida	49
Tabla 9. Incumplimiento del régimen de visitas	55
Tabla 10. La dependencia de los niños y adolescentes para una vida digna y desarrollo integral	57
Tabla 11. La viabilidad de la tenencia exclusiva para un progenitor	58
Tabla 12. La tenencia compartida en la defensa del desarrollo emocional del niño y adolescente	64
Tabla 13. El estado emocional del niño y adolescente en la fijación de la tenencia compartida	66
Tabla 14. La tenencia compartida en menores de 4 años	68

RESUMEN

La tesis tuvo por objetivo analizar si la tenencia compartida regulada en la legislación peruana vulnera el interés superior del niño, niña y adolescente en Lima Norte 2023. El paradigma bajo la cual se desarrolló la investigación fue cualitativo de tipo básico con diseño fenomenológico, los participantes fueron seis especialistas, se empleó por instrumento de guía de entrevista. Dentro de los resultados se encontró que, para el bienestar ideal del menor es que uno de los padres tenga la tenencia, favoreciendo así un ambiente estable y armonioso. Asimismo, que no necesariamente la tenencia compartida es la mejor opción, abogando por la custodia monoparental para asegurar el crecimiento y desarrollo del menor en un entorno estable. Destacando la importancia de un régimen de visitas para permitir al progenitor no custodio defender el interés superior del niño. Además, la tenencia compartida podría vulnerar el principio del afecto supremo del niño. Concluyendo que enfocarse en mantener la tenencia compartida, se podría perder de vista lo que realmente es mejor para el menor y expresando que la tenencia compartida podría afectar no solo la integridad física sino también la emocional, generando posibles consecuencias negativas.

Palabras claves: Tenencia compartida, variación de tenencia, petición, tenencia exclusiva, interés superior del niño.

ABSTRACT

The objective of this thesis was to analyze whether shared custody regulated in Peruvian legislation violates the best interests of the child and adolescent in Lima Norte 2023. The paradigm under which the research was developed was qualitative of a basic type with a phenomenological design, the participants were six specialists, it was used as an interview guide instrument. Among the results, it was found that, for the ideal well-being of the child, one of the parents has custody, thus favoring a stable and harmonious environment. Likewise, that joint custody is not necessarily the best option, advocating single-parent custody to ensure the growth and development of the child in a stable environment. Emphasizing the importance of visitation to enable the non-custodial parent to defend the best interests of the child. In addition, joint custody could violate the principle of the supreme affection of the child. Concluding that focusing on maintaining joint custody could lose sight of what is really best for the child and expressing that joint custody could affect not only physical integrity but also emotional integrity, generating possible negative consequences.

Key word: Tenancy shared, variation of tenancy, petition, exclusive tenancy, superior interest of the child

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la aplicación de la tenencia compartida y la defensa del interés superior del niño y adolescente enfrentan desafíos significativos, esto debido a los conflictos persistentes entre padres, recursos insuficientes en las instituciones estatales, la sobrecarga procesal y las barreras de acceso a la justicia. Esta situación se traduce en ambientes familiares conflictivos, demoras en la resolución de casos y una atención insuficiente a las necesidades emocionales de los menores, destacando la urgencia de medidas coordinadas para fortalecer el sistema legal y garantizar el bienestar de los niños y adolescentes en situaciones de tenencia compartida (Vela y Enciso, 2023); de lo contrario esta situación será perjudicial para los menores, ya que afectará su crecimiento físico, psíquico, ético y colectivo y a la realización de un progreso global y equilibrado de su temperamento (Bravo, 2022).

La importancia de abordar la problemática de la tenencia compartida y la defensa del interés superior del niño y adolescente en Lima Norte en 2023 radica en la protección de los derechos primordiales de los menores y su impacto directo en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Salud y Bienestar, así como a través de investigaciones realizadas por expertos en la materia. Los campos de la psicología infantil y el Derecho de Familia enfatizan que la estabilidad y la participación positiva de los padres es fundamental para el progreso emocional y social saludable de los niños. (Espinoza, 2022). Además, mediante estudios realizados por la *Mayo Clinic* y por *St. Jude Children's Research Hospital*, se ha revelado que, el 89.90% de los menores que crecen en entornos familiares pacíficos, pese a que sus padres no convivan juntos, logran desarrollar de manera satisfactoria su nivel cognitivo y emocional (Ruiz y Alcázar, 2017).

A nivel internacional, esta problemática se puede contemplar en países como Suecia, que priorizan el confort del niño en suceso de alejamiento de los padres y, desde los años 70, han ido introduciendo gradualmente la salvaguardia compartida como disyuntiva, incorporando al vigente régimen de supervisión comunitario de los menores transferidos al resguardo compartida de sus padres. El país con mayor índice de divorcios y separaciones en 2021 fue EEUU con 827,261,

seguida de Rusia con 583,942 separaciones evidenciados, Alemania con 142,751, Francia con 128,043 y Turquía con 135,022 divorcios (Datos Macro, 2021).

La tutela ha causado problemas en naciones como Australia, EEUU y Países Bajos, que han expuesto propuestas de *Birdnesting* como solución disyuntiva, promoviendo la posesión compartida, pero con un giro, donde los padres abandonan el hogar entre tanto los menores se quedan. En el hogar, los padres se turnan para cuidarse mutuamente, lo que permite al grupo de seguimiento de la ayuda social ejecutar visitas inesperadas y participar permanentemente al juez sobre el estado de salubridad del menor (Savage, 2021).

Por otro lado, en España, Zhang (2023), señala que el “Principios de la coparentalidad” se fundamenta en que los padres deben ejercer conjuntamente las funciones parentales, debido a que la asistencia de los dos progenitores es vital en la vida diaria de los niños, así como participar en iguales responsabilidades y derechos, ayudando a los padres a establecer nuevos patrones de relación y fomentar una participación neutral en el cuidado de los menores a fin de garantizar su bienestar. Sin embargo, en los países latinoamericanos esta situación no es común, ya que cientos de menores han sufrido las secuelas de ser separados de sus padres, privándolos del privilegio al discernimiento y al pleno progreso, o en el caso del resguardo compartido, no existiendo ningún monitoreo (Crisostomo, 2023).

En el **ámbito nacional**, Ley N° 29269 sobre tenencia compartida, que modificó los artículos 81 y 84 del Código del Niño y Adolescentes (CNA), si bien inicialmente estableció un marco legal destinado a promover la participación equitativa de los padres en la formación de los hijos, no obstante, a corto plazo, el principio del interés superior del niño se vio afectado durante el período de adaptación del menor, ya que el proceso aún estaba en una etapa temprana, comprometiendo el avance beneficioso de la medida; en 2022, mediante la Ley N° 31590, modificando los artículos 81, 82, 83 y 84 de la CNA para permitir que los padres, de mutuo acuerdo y teniendo en cuenta los sentimientos del niño o adolescente, definan los términos de posesión contigua, incluida la formalización de la posesión. por conciliación extrajudicial.

El principio del interés superior del niño se vio afectado durante la fase de adaptación del menor, ya que este proceso estaba aún en sus primeras etapas, comprometiendo el avance beneficioso de la medida; en 2022, mediante la Ley N° 31590, modificándose los artículos 81, 82, 83 y 84 de la CNA para posibilitar a los padres, de recíproco asentimiento y asumiendo en recuento el sentir del niño o joven, especificar la manera de posesión contigua, incluida la formalización de la posesión mediante mediación extrajudicial (Vela & Enciso, 2023).

Sin embargo, ahora no se realiza ninguna acción supervisora al instante de ejecutar una resolución de tenencia conjunta, ya que no existe ninguna medida legal que defina abiertamente en el esquema los roles y cargos del grupo multidisciplinario u otros equipos que lo sustituyan al instante de comprobar el acatamiento de la sentencia de tenencia conjunta (Paucar, 2022). El rompimiento de la unión de los progenitores origina el dilema de la defensa a los hijos menores, quienes muchas veces se ven inmersos en discusiones sobre la custodia, generando desequilibrio afectivo, angustia, depresión y trastornos de hábito, por lo que es imprescindible indagar protección legal a través de la ley para el dilema existente (Crisostomo, 2023).

En la actualidad es común encontrar matrimonios que terminan en separaciones de hecho, según los reportes estadísticos de la SUNARP (2022), muestra que esta cifra va en aumento, conforme se advierte en su informe que brinda información de los siguientes meses de enero y octubre de 2021 se registraron 8,520 divorcios, lo que equivale a 858 casos por mes. Estas cifras son preocupantes para la sociedad en general. Por su parte, Jiménez (2022), señaló que la Ley 31590 es irreal e impracticable, seguro que para un grupo de personas lo sea, pero para la mayoría no; es decir importa las leyes de los países que sí tienen los contextos necesarios para la aplicación de la tenencia; es por ello, que las consecuencias se ven reflejadas en la cantidad de procesos y consecuentemente la demora.

En el **contexto local**, en Lima Norte estas complicaciones familiares van en incremento, con un crecimiento relevante de los casos de terminación de matrimonios o relaciones de coexistencia; al tratarse de situaciones que involucran

a menores de edad, se deben estimar una colección de mecanismos legales para respaldar la mejor situación viable para ellos. De esta manera, en este tipo de procedimientos judiciales, el régimen legal de tenencia conjunta es una disyuntiva ideal para sostener que los progenitores mantengan el resguardo del menor y sigan promoviendo su crecimiento físico y espiritual, en lugar de limitar a través del monoparental el resguardo del menor, el privilegio de los menores de evolucionar y desarrollarse con sus padres y de soslayar los derechos y obligaciones de uno de ellos limitando su comunicación como padres.

De esta manera, en Lima Norte, integrada por ocho distritos, donde se ha identificado que enfrentan problemas sobre la implementación de la tenencia compartida y la protección del interés supremo de los menores.

Dichas complicaciones familiares en Lima Norte, evidenciadas por el aumento significativo de casos de terminación de matrimonios o relaciones, pueden atribuirse a diversas causas, como problemas de comunicación, tensiones económicas, diferencias culturales, desgaste de la relación y factores de salud mental. Ante situaciones que involucran a menores, la adopción de mecanismos legales, como el régimen legal de tenencia conjunta, emerge como una opción para salvaguardar el bienestar de los hijos, permitiendo que los progenitores participen activamente en la educación y desarrollo físico y espiritual.

Por lo tanto, la falta de atención adaptada a las carencias de los menores en situación de custodia compartida puede tener consecuencias directas en su bienestar emocional, mental y físico. La falta de una estructura legal y de políticas eficaces para proteger sus derechos podría exponerlos a situaciones perjudiciales. Además, la falta de atención a la problemática podría perpetuar desigualdades y discriminación, especialmente si las políticas no se diseñan teniendo en cuenta las diversas realidades sociales, económicas y culturales presentes en Lima Norte, esto podría afectar a grupos específicos de la población de manera desproporcionada.

En la investigación, se abordaron dos categorías fundamentales relacionadas con las problemáticas familiares en Lima Norte, específicamente en

el contexto de las terminaciones de matrimonios o relaciones de coexistencia, de este modo las categorías que se analizaron fueron la tenencia compartida y el interés superior del Niño (a) y Adolescente, ya que estas categorías se seleccionaron teóricamente considerando que son aspectos cruciales en la resolución de disputas familiares, velando por el bienestar y pleno desarrollo de los menores afectados.

A partir de lo indicado se planteó el **problema general**: ¿De qué manera la tenencia compartida regulada en la legislación peruana vulnera el interés superior del niño, niña y adolescente en Lima Norte 2023?, de la misma manera se plantearon los **problemas específicos**: ¿Cómo la igualdad de derechos parentales permite el desarrollo integral del Niño y Adolescente en Lima Norte - 2023, ¿Cómo la tenencia compartida permitirá la defensa de una vida digna del niño niña y adolescente en Lima Norte - 2023? Y ¿Cómo la tenencia compartida permitirá la defensa del desarrollo emocional del niño niña y adolescente en Lima- Norte 2023?

El estudio se **justificó** en el contexto **teórico** en vista porque mediante los resultados se fortalecieron los enfoques conceptuales relacionados a las categorías tenencia compartida e interés superior del niño, niña o adolescentes, con información actualizada, pertinente y verídico. Asimismo, se justificó en el contexto **práctico** en vista que a partir de la solución las autoridades responsables de la salvaguarda de los menores podrán ejecutar las políticas pertinentes con la finalidad de lograr el fortalecimiento del interés superior el menor, se justificó **metodológicamente** en vista que los instrumentos elaborados y la metodología empleada fueron de utilidad a futuros investigadores. Por último, se justificó en el ámbito **social** en vista que a partir de los resultados las autoridades del sector fortalecerán los vacíos legales que surgen a partir de la modificatoria a la norma de tenencia.

En tal sentido, se planteó por **objetivo general**: Analizar si la tenencia compartida regulada en la legislación peruana vulnera el interés superior del niño, niña y adolescente en Lima Norte - 2023, en la misma línea se plasmarán los **objetivos específicos**: i) Analizar si la igualdad de derechos parentales permite el desarrollo integral del Niño y Adolescente en Lima Norte - 2023, ii) Analizar si la

tenencia compartida permite la defensa de una vida digna del niño niña y adolescente en Lima Norte - 2023 y iii) Analizar si la tenencia compartida permite la defensa del desarrollo emocional del niño niña y adolescente en Lima Norte 2023.

Por último, se propusieron las respuestas tentativas señalando el **supuesto general**: La tenencia compartida regulada en la legislación peruana vulnera el interés superior del niño, niña y adolescente en Lima Norte 2023, se parte de la premisa de que el marco legal existente podría no tener en cuenta de manera suficiente las circunstancias individuales, la diversidad de entornos familiares y las necesidades específicas de los menores en situaciones de terminación de relaciones.

Finalmente, también se plasmaron los **supuestos específicos**: i) La igualdad de derechos parentales no permite la defensa del desarrollo integral del Niño y Adolescente en Lima Norte 2023, puesto que se centra en la noción de que la igualdad de derechos, aunque es un principio importante, podría no considerar adecuadamente las diferencias individuales en las capacidades y disposiciones de cada progenitor para contribuir al desarrollo integral del menor; ii) el régimen de visitas no permite la defensa de una vida digna del Niño y Adolescente en Lima Norte 2023, aunque el cronograma de visitas puede permitir que ambos padres participen, es posible que no brinde suficiente tiempo para la calidad de vida de los niños, los recursos que necesitan y el mantenimiento de un ambiente seguro y amoroso, y iii) la tenencia compartida no permitirá la del desarrollo emocional de los menores en Lima-Norte 2023, puesto que aunque la tenencia compartida busca fomentar la participación activa de los progenitores en la existencia del menor, la implementación de este régimen podría generar tensiones adicionales y desafíos emocionales, especialmente si existe conflicto persistente entre los progenitores.

II. MARCO TEÓRICO

El marco teórico, también nombrado como revisión de la literatura, se refiere a la parte de una investigación, tesis o proyecto académico donde se presenta y analiza la información y las teorías existentes relacionadas con el tema de estudio (Horn et al., 2019). Este componente es fundamental para contextualizar la investigación y establecer una base teórica sólida sobre la cual se desarrollará el trabajo (Varpio et al., 2020). Dentro del marco teórico se realiza un estudio exhaustivo de la literatura sobre el tema de investigación. Por lo que involucra examinar estudios previos, teorías, modelos, y cualquier otro material relevante (Luft et al., 2022).

Por lo expuesto en esta tesis se consideró como **antecedentes internacionales**, la investigación de Baude et al. (2019) en Canadá, la cual tuvo como objetivo analizar cómo los niños (de 0 a 18 años) se adaptan en situaciones de custodia compartida, su tipo de estudio fue de revisión sistemática de modelo cuantitativo de esbozo no experimental con una muestra de 42 estudios teniendo como técnica de acopio de datos la observación y como instrumento la guía de observación. Dentro de sus resultados se encontró que los niños bajo custodia compartida muestran un nivel de adaptación igual o incluso superior al de aquellos bajo custodia exclusiva. No obstante, se destaca que el conflicto entre los padres, las prácticas de crianza y la salud mental de los progenitores suelen desempeñar un papel más significativo. Concluyendo que, en situaciones conflictivas, se está empezando a identificar factores de riesgo.

Según Steinbach y Augustijn (2022) en Alemania, el objetivo del estudio fue reconocer la relación entre los acuerdos de custodia posteriores a la separación y la salud de los niños. Este tipo de investigación es cuantitativa con una muestra analítica de 1.161 casos, utilizando encuestas como técnicas de recogida de datos y como herramienta un cuestionario. En sus resultados, encontraron que los niños que vivían en familias con custodia compartida (JPC) tenían una salud significativamente mejor que los que vivían en familias con custodia exclusiva (SPC) en los cuatro aspectos del bienestar (psicosocial, físico y educativo). En conclusión, la calidad de las relaciones familiares fue el factor que explicó la

relación positiva entre la custodia compartida y el bienestar de los niños. En conclusión, la condición de las relaciones familiares fue el elemento que explicó la relación efectiva entre la custodia compartida y el bienestar de los hijos.

Gerdtz y Hansen (2021) en Noruega, cuya finalidad de estudio fue evaluar cómo lleva la Junta de Bienestar en lo que respecta a cómo considera la perspectiva del niño en los derechos de visita, su tipo de estudio fue cuantitativo con una muestra de 86 órdenes de cuidado emitidas durante los años 2018 y 2019, las cuales involucran en su totalidad a 107 niños teniendo como técnica de acopio de datos una encuesta y como instrumento un cuestionario. Sus resultados fueron que la influencia de la opinión del menor en el asunto de toma de decisiones es bastante limitada. Concluyendo, que las decisiones por escrito, la opinión del niño suele tener poco peso en general.

Además, Bastaitz y Pasteles (2019) Bélgica, en su artículo tuvieron como objetivo examinar si la custodia compartida ofrece un entorno más propicio para fomentar el vínculo entre progenitores e hijos en comparación con los acuerdos de custodia exclusiva, su tipo de estudio fue cuantitativo de diseño no experimental con una muestra de 623 padres teniendo como técnica de depósito de datos una encuesta y como instrumento un cuestionario. Obtuvieron como resultados la custodia física compartida, en contraste con la custodia exclusiva otorgada a uno u otro progenitor, ofrece un marco más favorable para desarrollar una relación entre padres e hijos después del divorcio, permitiendo una comunicación más abierta y un mayor apoyo de ambos padres. En conclusión, la custodia física compartida, en comparación con la exclusiva, facilita una relación más sólida entre padres e hijos tras el divorcio, promoviendo una comunicación abierta y un mayor respaldo parental.

Por último, Xia (2020) en China, se planteó examinar el principio del interés superior del niño se aplica en casos de disputas de residencia de menores después del divorcio de sus padres, su estudio fue cuantitativo con una muestra de 300 casos de litigantes teniendo como técnica de reserva de datos una encuesta y como instrumento un cuestionario. Su resultado fue que la situación financiera de los padres y la estabilidad de las circunstancias, tienden a recibir preferencia sobre

otros factores emocionales más internos, como las necesidades y los lazos afectivos de los niños, durante el proceso de toma de decisiones. En conclusión, indicó que aproximadamente el 69% de los jueces estaban a favor de resolver el asunto de toma de decisiones al considerar solo un factor específico o incluso ninguno en particular.

Paulette et al (2020) en Ecuador, tuvo como objetivo analizar las implicancias del principio del interés superior del niño y adolescente, para este fin empleó un estudio cualitativo de tipo básico y diseño de teoría fundamentada. En sus resultados encontró que, en los últimos años la tenencia compartida ha significado un desafío, sobre todo para el menor, debido a los conflictos que existen entre los progenitores, ya que en la totalidad de casos estos no mantienen una relación. En ese sentido, concluyó que, es necesario establecer criterios que aborden los problemas sociales, incluyendo factores como la violencia y la salud psicológica de los padres. En este sentido, se sugiere que las autoridades en Colombia regulen la tenencia compartida para proteger los derechos de los niños. Los tribunales deben discurrir las situaciones particulares de algunos niños al decidir sobre la implementación de una tenencia compartida en su favor.

Rangel (2018) en Colombia, tuvo como objetivo analizar aspectos relevantes sobre la tenencia compartida, para ello empleó un estudio cualitativo de tipo básico y teoría fundamentada. En sus resultados encontró que el gobierno colombiano no ha considerado la implementación de regulaciones sobre la tenencia compartida, ya que esta se adapta de manera apropiada al contexto social y jurídica del país, presentándose como una opción eficaz para fomentar el principio del interés superior del niño. En conclusión, es necesario establecer requisitos que aborden la problemática social, considerando factores como la violencia y la salud psicológica de los padres. Se sugiere que las autoridades colombianas regulen la tenencia compartida para proteger los derechos de los niños. Los tribunales deben tener en cuenta las circunstancias particulares de algunos niños al decidir sobre la implementación de una tenencia compartida a su favor.

En el **ámbito nacional**, Crisóstomo (2023), en Moquegua, realizó una investigación con el propósito fue fijar un vínculo entre la protección compartida y

el desempeño del fundamento del interés superior del niño. Desarrolló su estudio bajo el paradigma cuantitativo, utilizando un diseño correlacional no experimental, teniendo como muestra a 40 participantes y teniendo como técnica de acopio de datos una encuesta y como instrumento un cuestionario. En sus resultados encontró que, existe un vínculo significativo y directo entre los principios fundamentales de amparo mutuo y el interés superior del niño. En conclusión, se determinó que esta relación era significativa entre las diversas dimensiones de estas variables.

Enciso y Vela (2023) en Huancayo, tuvieron como objetivo determinar hasta qué punto un acuerdo de custodia compartida basado en períodos breves tiene un impacto en la vulneración del Principio del Interés Superior del Niño el estudio es de tipo básico y adopta método interpretativo descriptivo y la muestra incluye de 25 especialistas, teniendo como técnica de acopio de datos una encuesta y como instrumento un cuestionario. Sus resultados fueron que los acuerdos de custodia compartida basados en períodos cortos tienen un impacto negativo con base en el principio del interés superior del niño. En efecto, se concluyó que el cumplimiento de este principio debe ser obligatorio en todas las decisiones que involucren a los niños.

Contreras (2020) en Huaura, su propósito fue ilustrar el vínculo entre la custodia exclusiva en el distrito judicial de Huaura y el fundamento del interés superior del niño, siendo el tipo de estudio documental y una muestra de 40 peritos, utilizando para la recolección de información la encuesta (cuestionario). Dentro de sus resultados encontró que, la protección exclusiva estaba notablemente relacionada con el fundamento del interés superior del niño. Por lo tanto, se colige que hay una relación entre la protección exclusiva y el fundamento del interés superior del niño, ya que según este principio se persigue lo mejor para el confort de los niños y jóvenes.

Manrique y Taípe (2022) en Huancayo, el objetivo es evaluar el impacto de la protección conjunta sobre el principio del interés superior del niño. La metodología utilizada fue básica y no experimental, y la muestra estuvo compuesta por 30 expertos encuestados, utilizando para la recolección de información la

encuesta (cuestionario). Los resultados confirman que la custodia compartida tiene un efecto significativo en la aplicación del principio del interés superior del niño. En conclusión, la custodia compartida representa un enfoque en el entorno del derecho de familia que reconoce la importancia de ambos progenitores y cuyo ejercicio debe priorizar el bienestar del niño.

Aliaga y Castro (2022) en Huancayo, tuvieron por propósito especificar cómo los procesos de custodia en el Juzgado de Familia ponen en riesgo el desempeño del principio del interés superior del niño. Su enfoque fue inductivo, utilizando un diseño de tipo jurídico no experimental. Su muestra estuvo compuesta por 30 juristas encuestados, empleándose como técnica de acopio de datos la entrevista y como instrumento la guía de entrevista. Sus resultados se establecieron en $\alpha = 0,05$, lo que indica que evidentemente existe una correlación expresiva entre procedimientos de custodia que pueden poner en peligro el principio del interés superior del niño. En conclusión, existe una correlación significativa entre diversas puntuaciones relacionadas con la custodia y el principio del interés superior del niño.

Espinoza (2022) en Lima tuvo como objetivo determinar de qué manera se ejecutó la tenencia compartida durante la pandemia en Lima, 2020-2021. La metodología utilizada fue un enfoque cualitativo, una tipología básica y un diseño de teoría fundamentada. En sus resultados encontró que, en el caso de la tenencia compartida, es esencial que los padres realicen coordinaciones efectivas en beneficio del bienestar del menor, respaldados por un equipo multidisciplinario que vela por el cuidado infantil, además, cabe destacar que la aplicación de la custodia compartida debe limitarse al interés superior del niño, lo que implica que cualquier argumento en defensa del derecho a una relación familiar será nulo si la relación resulta desagradable para los menores. En conclusión, en la ciudad de Lima en 2020, la realización de la tenencia compartida protege el derecho de los menores a mantener relaciones familiares, a pesar de la importancia de tomar precauciones especiales enfatizadas por la situación de pandemia.

Gallardo (2019) en Pimentel, tuvo como objetivo Analizar la problemática de tenencia compartida en los juzgados de familia de Chiclayo, 2017. Utilizó un estudio

de enfoque cualitativo, de tipo aplicada y diseño fenomenológico. En sus resultados encontró que el 62.54% de sus entrevistados consideran que los problemas relacionados con la tenencia compartida deben de solucionarse con sentencia. Además, un 32.42% manifestaron que los tiempos determinados ponen límite a la tenencia compartida. En conclusión, la investigación reveló que los juzgados de familia en Chiclayo muestran cierto grado de desconfianza hacia los padres, motivado por la detección de indicios de violencia doméstica. No obstante, además se observa una preferencia por conceder la tenencia a las madres, basándose en el argumento de que los menores han pasado la mayor parte de su vida con ellas. Los jueces reconocen una inclinación social hacia las madres, considerándolas las figuras familiares con un vínculo sentimental más fuerte con los menores. Por otro lado, al considerar la posibilidad de la custodia compartida, se establecen ciertos criterios que los padres deben aceptar cumplir, como las visitas al progenitor que no tiene la custodia y la necesidad de mantener una estrecha coordinación y comunicación efectiva entre los padres.

Dentro del **marco teórico** se encontró la teoría denominada como Interés Superior del Niño, la más ampliamente aceptada y fundamental en la mayoría de los sistemas legales es que la decisión sobre la tenencia debe basarse en el interés superior del niño. Esto significa que el tribunal debe evaluar qué arreglo proporcionará el ambiente más estable y beneficioso por el crecimiento y prosperidad de los menores. En muchos casos, esto puede implicar la tenencia compartida si se considera que es lo mejor para el niño (Fambasayi y Moyo, 2020).

Asimismo, **la teoría trascendental** en los últimos tiempos y la que más controversia ha generado es la equivalencia de Derechos de los Padres, algunas teorías argumentan que ambos padres tienen derechos iguales sobre sus hijos y que la tenencia compartida refleja mejor esta igualdad de derechos. Se sostiene que, a menos que existan circunstancias excepcionales que lo impidan, ambos padres deberían tener un tiempo significativo y responsabilidad en la crianza de sus hijos (Ellemers et al., 2019).

En este contexto, varias teorías fundamentales arrojan aspectos sobre las consideraciones clave en torno a esta cuestión, el primero esta referido a la

estabilidad y continuidad, algunas teorías argumentan que la estabilidad y la continuidad son clave para el bienestar de los niños, en este sentido, la tenencia compartida puede proporcionar a los niños un sentido de continuidad al mantener relaciones cercanas con ambos padres, en lugar de separarse de uno de ellos.

Asimismo, **la teoría de las circunstancias individuales** considera que cada caso de tenencia compartida debe evaluarse individualmente, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada familia, esto significa que no existe una solución única que se ajuste a todas las situaciones y las decisiones deben basarse en factores como la edad del niño, la capacidad de cooperación de los padres y otros factores relevantes (Lehtme y Toros, 2019).

Otra teoría que es de vital importancia relacionado a la tenencia compartida es **la teoría de la prevención de la alienación parental**, la misma que sostiene que la tenencia compartida también se ve como una forma de prevenir la alienación parental, que es cuando uno de los padres intenta alejar al niño del otro. Se argumenta que al garantizar que ambos padres tengan tiempo de calidad con el niño, se reduce el riesgo de alienación (Lehtme y Toros, 2019).

De igual manera, se han desarrollado teorías relacionadas a la segunda categoría denominada **interés superior del niño, niña o adolescente**, así se encontró la **Teoría del enfoque de desarrollo integral**, esta teoría se concentra en el desarrollo integral del niño, lo que incluye considerar no solo las necesidades inmediatas del niño, como la seguridad y la salud, sino también su desarrollo físico, emocional, social y educativo a largo plazo. Se busca crear un ambiente que promueva un crecimiento saludable en todas estas áreas (Yerkes et al., 2021); otra teoría fue la perspectiva basada en los derechos, esta teoría se enfoca en los derechos del niño, tal como se establecen en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Esta perspectiva implica que los menores tienen derecho a ser tomado en cuenta, a participar en decisiones que les perjudiquen a vivir en un entorno que respete y proteja sus derechos fundamentales (Nilsen et al., 2022).

Asimismo, la **teoría del mejor interés a corto y largo plazo**, bajo esta teoría

algunos enfoques consideran tanto el interés inmediato como el interés a largo plazo del niño. Esto significa que se toman decisiones que son beneficiosas para el niño en el presente, pero también se considera cómo esas decisiones afectarán su futuro y desarrollo a largo plazo (Yerkes et al., 2021). Además, el enfoque contextual y cultural, que reconoce que el interés superior del niño puede variar según el contexto cultural, las creencias y las circunstancias familiares. Se busca respetar y considerar la cultura y los valores del entorno familiar en la toma de decisiones relacionadas con el niño (Nilsen et al., 2022).

De igual modo la, **Teoría de la evaluación individualizada**, la cual aboga por evaluar las necesidades, el bienestar y el desarrollo de cada niño de manera individual, teniendo en cuenta su edad, personalidad, salud y otras circunstancias específicas. Esto significa que no existe una solución única y que se deben considerar las particularidades de cada caso (Yerkes et al., 2021).

También se ha indicado el enfoque multidisciplinario, la misma que considera las opiniones y evaluaciones de profesionales de diferentes disciplinas, como psicólogos, trabajadores sociales y abogados, para tomar decisiones informadas sobre la custodia, el acceso y otros aspectos relacionados con el niño (Nilsen et al., 2022); como también se ha indicado la teoría de participación activa del niño, la misma que reconoce el derecho del niño a ser escuchado y a participar en las decisiones que le afectan, de acuerdo con su edad y madurez. Se busca equilibrar su participación con la necesidad de protegerlo (Nilsen et al., 2022) y por último el enfoque de presunción de contacto, bajo esta teoría algunos enfoques parten de la presunción de que es beneficioso para el niño mantener contacto continuo con ambos padres, a menos que existan razones válidas para lo contrario (Yerkes et al., 2021).

De este modo, la primera categoría denominada **tenencia compartida**, también llamada custodia compartida, se considera como un acuerdo legal en el que los progenitores divorciados o separados participan en la responsabilidad de criar a sus hijos. Para ello, existen diversas teorías y argumentos en pro y en contra de la tenencia compartida, y las opiniones sobre este tema pueden variar según la jurisdicción y la situación específica de cada familia (Jabbaz, 2021).

Como subcategoría 1 de la categoría 1 se tuvo a la **tenencia**, ya que describe como la custodia o la responsabilidad de cuidado y crianza de un niño. En el contexto de disputas legales relacionadas con la crianza de los hijos y generalmente se divide en dos tipos de tenencias: Tenencia Física: Es la ubicación habitual de residencia del niño, donde uno de los progenitores, asume la responsabilidad en proporcionar un hogar y cuidar al niño en su vida cotidiana (Corte Suprema de Justicia de la República, 2016).

En ciertos casos, la tenencia física puede ser compartida entre ambos padres en un acuerdo de custodia compartida, lo que implica que el niño pasa tiempo de manera equitativa con ambos padres o según lo establecido por un tribunal (Augustijn, 2022) y la Tenencia Legal: Es la autoridad para tomar decisiones trascendentales en la vida del niño, en torno a cuestiones relacionadas con la formación educativa, la atención médica, la religión y otras áreas importantes. Los padres con la tenencia legal tienen el derecho y la responsabilidad de tomar decisiones en nombre del niño. En ciertos casos, la tenencia legal puede ser compartida entre los padres, lo que significa que ambos tienen voz en las decisiones importantes que afectan al niño (Petružytė et al., 2021).

En muchas situaciones de divorcio, separación o disputas legales concernientes con la crianza de los hijos, el tribunal debe tomar decisiones sobre la tenencia de menor en función del afecto supremo del niño, esto implica evaluar cuál sería el acuerdo de tenencia que mejor beneficie el bienestar y el desarrollo del niño (Corte Suprema de Justicia de la República, 2013). Las decisiones sobre la tenencia de menor pueden variar de un caso a otro y pueden depender de componentes como la capacidad de los padres en proveer un ambiente seguro y sólido, la relación del niño con cada progenitor y otros factores relevantes (Adzim et al., 2021).

Es significativo tener en cuenta que las legislaciones y normas relacionadas con la tenencia de menor pueden variar según la jurisdicción y pueden estar sujetas a modificaciones a lo largo del tiempo (Corte Suprema de Justicia de la República, 2014). Consiguientemente, es aconsejable buscar asesoramiento legal si te encuentras en una situación que involucra la custodia o la tenencia de un menor para

comprender completamente tus derechos y responsabilidades (Forslund et al., 2022).

La subcategoría 2 de la categoría 1 se propuso a la **variación de tenencia**, también conocida como custodia de los hijos, puede variar en función de diversos factores, incluidos los sistemas legales de cada país, las circunstancias individuales de la familia y las decisiones judiciales. La variación de la tenencia puede decaer en las siguientes posibilidades en tenencia conjunta, en algunos países, se fomenta o incluso se presume la tenencia conjunta o compartida como el acuerdo preferido, lo que significa que los progenitores compartan de manera equitativa el compromiso de cuidar y criar a los hijos, incluido el tiempo de convivencia y la toma de decisiones importantes (Costa et al., 2018).

Asimismo, la tenencia exclusiva, en contraste con la tenencia compartida, la tenencia exclusiva implica que uno de los progenitores tiene la responsabilidad principal de custodiar a los hijos y tomar decisiones importantes en su vida. El otro padre puede tener derecho a visitas o tiempo de convivencia, pero no tiene la misma autoridad en la toma de decisiones (Sheehy y Boyd, 2020).

Por otro lado, está la tenencia primaria y tenencia Secundaria, conforme a esto en algunos sistemas legales, se utiliza la terminología de "tenencia primaria" y "tenencia secundaria" para referir el contexto en la que uno de los progenitores tiene una responsabilidad de cuidado principal y el otro tiene un tiempo de convivencia limitado (Nugraheni et al., 2019). Además, la tenencia de terceros o custodia, la misma que se da en situaciones excepcionales en las que ambos padres no pueden cuidar a los hijos o se considera que no es lo mejor para los hijos estar bajo el cuidado de ninguno de los padres, un tribunal puede otorgar la tenencia a un tercero, como un abuelo, otro miembro de la familia o un tutor legal (Costa et al., 2018).

Además, está la tenencia temporal o provisional, esta variación se da en casos de disputas legales en curso o circunstancias temporales, un tribunal puede otorgar una tenencia temporal o provisional a uno de los padres mientras se resuelve la situación de manera permanente o se llega a un acuerdo definitivo.

Sumado a esto esta las decisiones conjuntas o unilaterales, las mismas que se dan en el caso de la tenencia compartida, los padres pueden tomar decisiones importantes en la vida de sus hijos de manera conjunta (Corte Suprema de Justicia de la República, 2019). En los casos de tenencia exclusiva, el padre con la custodia exclusiva tiene el derecho de tomar decisiones importantes unilateralmente (Sheehy y Boyd, 2020).

De otra forma también se da el cambio en la tenencia, que surge en algunos sistemas legales, en que los padres soliciten un cambio en la tenencia si pueden demostrar un cambio significativo en las circunstancias que justifique una modificación en el acuerdo de custodia (Sheehy y Boyd, 2020) y también están las variaciones por acuerdos personalizados, que surge en lugar de seguir una estructura de custodia estándar, algunos padres pueden llegar a acuerdos personalizados que reflejen sus necesidades y las de sus hijos. Estos acuerdos deben ser aprobados por un tribunal para ser legalmente vinculantes (Costa et al., 2018).

En aquellos ámbitos en los que un progenitor no esté de acuerdo por cualquier motivo con respecto al alojamiento de un menor, el juez debe evaluar cuidadosamente lo hecho para determinar lo que traería para favorecer su mayor bienestar, los informes psicológicos y la asistencia profesional también son un factor clave conocer los deseos del menor para que sus deseos no se vean afectados, siempre y cuando el menor demuestre un cierto grado de madurez y conciencia (Corte Suprema de Justicia de la República, 2016).

Como subcategoría 3 de la categoría 1 se planteó la **petición**, entendida como un documento legal que un padre presenta ante un tribunal para solicitar la custodia de sus hijos o para modificar un acuerdo de custodia existente. Esta petición es parte del proceso legal que se sigue en casos de divorcio, separación o disputas relacionadas con la custodia de los hijos (Dale et al., 2020).

La subcategoría 4 de la categoría 1 fue la **facultad del juez**, con la finalidad de enfatizar que los jueces tienen la autoridad y responsabilidad para tomar decisiones sobre la custodia de los hijos en casos de divorcio, separación o

disputas legales entre los padres (Yusuf et al., 2022). Los poderes de un juez con relación a la protección compartida pueden cambiar según la jurisdicción y la ley local, pero en términos generales, los poderes de un juez con relación a la protección de los hijos pueden incorporar el interés superior del niño.

El poder primordial del juez es valorar y decidir qué es lo mejor. Esta evaluación implica consideración una serie de factores como la capacidad de cada padre para suministrar un medio fiable y constante, la razón del niño con ambos padres, el historial de esmero y crianza, la salud y seguridad del niño y otros factores relevantes (Font y Gershoff, 2020); otra de las facultades puede ser el establecimiento de acuerdos de custodia, los jueces pueden emitir órdenes de custodia que especifican la custodia física y la custodia legal y pueden otorgar la custodia exclusiva a uno de los padres, la custodia compartida o establecer un horario de tiempo de convivencia (Death et al., 2019).

También puede modificar los acuerdos de custodia existentes, si se presentan nuevas circunstancias que justifiquen un cambio en el acuerdo de custodia existente, los jueces tienen la facultad de modificar la custodia para reflejar lo que consideren que es en el mejor interés del niño, esto puede incluir cambios en la tenencia física, legal o en el horario de tiempo de convivencia (Yusuf et al., 2022); también puede imponer ordenes de restricción o protección, si existe evidencia de abuso, negligencia o comportamiento perjudicial por parte de uno de los padres, el juez puede emitir órdenes de restricción o protección para garantizar la seguridad del niño (Font y Gershoff, 2020); puede asimismo, designar a terceros como guardianes o tutores, en situaciones excepcionales en las que ambos padres no sean aptos para cuidar al niño, un juez puede designar a un tercero, como un abuelo u otro miembro de la familia, como tutor legal o guardián del niño (Death et al., 2019).

También puede disponer la resolución de conflictos parentales, los jueces pueden intervenir y tomar decisiones sobre disputas entre los padres relacionadas con la crianza de los hijos, como la elección de la escuela, la atención médica y otros asuntos importantes (Font y Gershoff, 2020); también puede establecer condiciones de visitas supervisadas, en casos en los que se considere necesario

para proteger al niño, el juez puede ordenar visitas supervisadas en las que el padre no custodio debe estar bajo la supervisión de un tercero calificado durante el tiempo de convivencia con el niño (Death et al., 2019) y puede aplicar ordenes de custodia y tomar medidas si una de las partes no cumple con el acuerdo de custodia existente (Font y Gershoff, 2020). Es importante destacar que la autoridad del juez se basa en el "interés superior del niño" y en las leyes y regulaciones locales, los jueces toman estas decisiones con el propósito de optimizar la seguridad y el bienestar de los niños involucrados (Yusuf et al., 2022).

La subcategoría 4 de la categoría 1 fue determinada como **modificaciones de resoluciones**, pues son las resoluciones de tenencia de menores pueden modificarse en casos en los que existan cambios significativos en las circunstancias que justifiquen la modificación (Dale y Smith, 2021). Los procedimientos y estándares para modificar las resoluciones de tenencia de menores varían según la jurisdicción, siendo esto los aspectos claves como los cambios en las circunstancias, esto para que se considere una modificación de la tenencia de menores, generalmente se requiere que existan cambios sustanciales y significativos en las circunstancias desde la fecha en que se dio la resolución original de custodia. Estos cambios pueden incluir, por ejemplo, la reubicación de uno de los padres, cambios en la salud de los padres o del niño, problemas de seguridad, etc. (Burla et al., 2019).

También puede ser a petición formal, el padre que busca la modificación debe presentar una petición formal ante el tribunal que originalmente emitió la resolución de custodia. En la petición, se deben detallar los cambios en las circunstancias y por qué estos cambios justifican una modificación de la custodia (Dale y Smith, 2021); asimismo puede ser a notificación al otro padre, por lo general, el padre que presenta la petición debe notificar al otro padre sobre la solicitud de modificación. El otro padre tiene derecho a responder y presentar su propia evidencia ante el tribunal (Burla et al., 2019).

Además, también se puede variar la resolución previa evaluación el tribunal considerará si la modificación propuesta redundante en el interés superior del niño, teniendo en cuenta el interés superior del niño. El interés superior del niño es el

factor primordial que guiará la decisión del tribunal. En algunos casos, el tribunal puede ordenar la mediación para ayudar a los padres a llegar a un acuerdo sobre la modificación de la tenencia sin necesidad de un juicio (Dale y Smith, 2021).

Asimismo, si los padres no pueden llegar a un acuerdo o si la modificación es controvertida, el tribunal programará una audiencia judicial en la que se presentará evidencia y se oirán las peticiones de los progenitores. El tribunal definirá su decisión fundamentada en las pruebas presentadas y en el interés superior del niño (Burla et al., 2019). El juzgado puede decidir mantener la custodia existente, otorgar la custodia al padre que solicita la modificación o establecer un nuevo acuerdo de custodia que refleje los cambios en las circunstancias (Dale y Smith, 2021). También, si el tribunal decide modificar la custodia, emitirá una nueva orden de custodia que reemplace la anterior (Burla et al., 2019). Es importante destacar que las leyes y procedimientos para la modificación de la custodia varían según la jurisdicción y pueden estar sujetos a requisitos específicos (Bernet et al., 2021).

Finalmente, como subcategoría 5 de la categoría 1 se propuso la **tenencia provisional**, la misma que es entendida como un acuerdo temporal otorgado por un tribunal durante el proceso legal de custodia de los menores. Se utiliza en acciones en las que se necesita una resolución temporal mientras se resuelve una disputa de custodia más amplia o se determina la custodia final (Sandrini, 2019). El propósito de la tenencia provisional de menores se otorga con el objetivo principal de proteger los intereses y el bienestar del niño mientras se resuelve una disputa de custodia más amplia y con la finalidad de proporcionar estabilidad y continuidad en la vida del niño durante el proceso legal. Esto puede incluir la asignación de la custodia física y la toma de decisiones importantes mientras se espera una decisión final del tribunal (Robb, 2023).

La tenencia provisional es una disposición legal diseñada para abordar situaciones específicas en las que se requiere una solución temporal en cuanto a la custodia de menores (Zin et al., 2019). Las circunstancias en las que se puede otorgar la tenencia provisional son en situaciones de emergencia, como abuso, negligencia o situaciones de peligro inminente para el niño, un tribunal puede

otorgar una tenencia provisional inmediata para proteger al menor (Hahn et al., 2020); también se da cuando una disputa de custodia está en proceso y se espera que tome tiempo antes de llegar a una resolución final, el tribunal puede otorgar una tenencia provisional para garantizar que el niño no quede en un estado de incertidumbre (Sandrini, 2019) y se da igualmente cuando uno de los padres se está mudando o reubicando a un área diferente antes de que se tome una decisión final sobre la custodia, el tribunal puede otorgar una tenencia provisional para manejar la transición del niño (Hahn et al., 2020).

La duración de la tenencia provisional es un aspecto crucial a considerar en casos legales que involucran a menores y varía según el caso y las circunstancias específicas (Corte Suprema de Justicia de la República, 2017). Puede ser tan corta como unos pocos días o semanas o más larga si es necesario para permitir que se resuelva la disputa de custodia principal. Por otro lado, los requisitos para obtener la tenencia provisional, generalmente se debe presentar una solicitud formal ante el tribunal, lo que incluye proporcionar una razón válida y evidencia de que otorgar la tenencia provisional es en el mejor interés del niño (Elrod y Spector, 2020).

Asimismo, el tribunal puede programar audiencias posteriores para revisar la tenencia provisional y considerar la información actualizada antes de emitir una decisión final de custodia. Es importante tener en cuenta que las leyes y los procedimientos específicos relacionados con la tenencia provisional de menores pueden variar según la jurisdicción (Robb, 2023).

Por otro lado, se tiene a la categoría 2 denominada **interés superior del niño, niña o adolescente**, entendida como un aspecto fundamental en el derecho de familia y en la toma de decisiones relacionadas con su bienestar y cuidado. A lo largo de la historia y en diferentes jurisdicciones, se han desarrollado varias teorías y enfoques para definir y aplicar este principio (Bastais y Pasteels, 2019).

La subcategoría 1 de la categoría 2 se definió como el **desarrollo integral del niño, niña y adolescentes**, este es un concepto que hace alusión a la atención y esmero de todos los aspectos del desarrollo y tranquilidad del adolescente. Incluye no sólo aspectos físicos sino también aspectos emocionales, cognitivos,

sociales y morales. Es necesario respaldar que los niños y los jóvenes alcancen su máximo posibilidad y se conviertan en adultos sanos y completos (Mikolajczak y Roskam, 2020).

Warshak (2021) sostiene que los componentes clave del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes incluyen el desarrollo físico que implica el crecimiento y la salud física, como el desarrollo de habilidades motoras, una nutrición adecuada y la atención médica regular; también incluye el desarrollo emocional, que está relacionada con la capacidad de comprender y gestionar las emociones. Los niños deben profundizar a exteriorizar sus sentimientos de manera vigoroso y perfeccionar empatía por los demás; de forma semejante, el progreso cognitivo implica el progreso de habilidades cognitivas como el raciocinio lógico, la resolución de problemas, la imaginación y la adquisición de conocimientos (Bastaitis y Pasteels, 2019).

Yerkes et al. (2021) refiere que el desarrollo integral de los niños, niñas o adolescentes también incluye la adquisición de habilidades sociales, como la interacción con otros, la formación de relaciones y el desarrollo de la empatía y la cooperación; también el desarrollo moral, que es la que refleja la adquisición de valores y principios éticos, que guían el comportamiento y las decisiones morales.

El desarrollo integral de los menores y adolescentes es esencial para garantizar que crezcan en un entorno seguro y saludable, donde se respeten sus derechos, se fomente su participación activa y se promueva su bienestar general. Los gobiernos, las familias, las escuelas y las comunidades desempeñan un papel crucial en la promoción de este desarrollo integral a lo largo de la infancia y la adolescencia (Sandrini, 2019). Estos factores considerados pueden abarcar la salud física y mental del niño, la calidad de las relaciones familiares, el entorno educativo, la estabilidad del hogar y la capacidad de los padres para brindar cuidado y respaldo adecuados. Además, se contempla la voz del propio niño, ajustando la evaluación según su edad y nivel de madurez (Corte Suprema de Justicia de la República, 2018). En última instancia, la evaluación del interés superior del niño persigue armonizar todos estos elementos con el fin de tomar decisiones que fomenten su bienestar y aseguren un ambiente seguro y propicio

para su crecimiento (Robb, 2023).

La subcategoría 2 de la categoría 2 fue denominada **defensa de una vida digna del niño, niña y adolescente**, la misma que es entendida como un principio fundamental que se basa en el respeto por los derechos humanos y la protección de la infancia. Garantizar una vida digna para los niños implica un enfoque integral que aborda todas las áreas de su bienestar, incluyendo su salud, educación, protección y desarrollo emocional y social (Nilsen et al., 2022).

En la misma línea, Dale y Smith (2021) creen que defender una vida digna incluye prevenir la violencia; los niños y jóvenes deben ser protegidos de la violencia física, emocional y sexual. Esto implica prevenir la violencia en las familias, escuelas y comunidades, y brindar servicios de apoyo a las víctimas; ellas tienen derecho a habitar en un ambiente seguro y saludable. Esto incluye vivienda apropiada, acceso a agua potable y protección contra la contaminación y los peligros ambientales; deberían tener la ocasión de intervenir y valorar en las decisiones que afectan sus vidas. Esto promueve su dignidad y empoderamiento y además, los niños no deben ser discriminados por motivos de género, raza, religión, incapacidad u orientación sexual. La equidad de oportunidades es importante para una vida digna.

Por último, la subcategoría 3 de la categoría 2 fue el **desarrollo emocional del niño, niña y adolescente**, el cual un aspecto fundamental de su crecimiento y bienestar general. Se refiere a la capacidad del individuo para reconocer, comprender, expresar y regular sus emociones, así como para desarrollar relaciones saludables con los demás (Sheehy y Boyd, 2020).

Para el progreso afectivo de niños y adolescentes se debe poseer en cuenta el agradecimiento de emociones, en las primeras etapas de la vida los niños comienzan a recordar y clasificar emociones básicas como la prosperidad, la melancolía, la furia y el temor. A medida que crecen, aprenden a identificar emociones más complejas y sutiles; la expresión emocional, que viene a ser la capacidad de expresar sus emociones de manera apropiada. Esto implica aprender a comunicar lo que sienten de manera efectiva, ya sea a través del lenguaje, el

lenguaje corporal o el arte; también se debe considerar la regulación emocional, esto significa que pueden gestionar y controlar sus reacciones emocionales en diferentes situaciones. Aprender a lidiar con la frustración, la ira o el estrés de manera saludable es un componente importante del desarrollo emocional y la empatía que viene a ser la capacidad de comprender y sentir empatía por las emociones de los demás. A medida que los niños desarrollan empatía, pueden relacionarse con las emociones de los demás y responder de manera compasiva (Yusuf et al., 2022).

Costa et al. (2018) sostienen que el desarrollo emocional está estrechamente relacionado con la capacidad de establecer relaciones saludables con los demás. Los niños y adolescentes aprenden a construir amistades, relaciones familiares y relaciones románticas basadas en la empatía, la comunicación y el respeto; también sostiene que a medida que los niños crecen, desarrollan una comprensión de sí mismos y su identidad. Esto influye en su autoestima y en la forma en que se sienten consigo mismos. Un desarrollo emocional saludable promueve una autoimagen positiva y aprenden a manejar el estrés y la presión que es esencial para el bienestar emocional. Los niños y adolescentes deben adquirir habilidades para hacer frente a situaciones desafiantes y gestionar el estrés de manera efectiva.

La promoción de un desarrollo emocional saludable en niños y adolescentes requiere un entorno de apoyo, que incluye la familia, la escuela y la comunidad. Los adultos desempeñan un papel significativo al suministrar modelos emocionalmente saludables y brindar oportunidades para que los jóvenes practiquen y desarrollen habilidades emocionales. Además, la educación sobre la inteligencia emocional puede ser valiosa para fomentar un desarrollo emocional positivo en los niños y adolescentes (Font y Gershoff, 2020).

Añadiendo al **marco conceptual** se han considerado las siguientes definiciones:

La cooperación parental: Viene hacer la tenencia compartida basado en lo que los padres deberían aprender a cooperar y tomar decisiones conjuntas en beneficio de

sus hijos, esta teoría sugiere que la tenencia compartida puede ayudar a fomentar una relación continua y saludable entre el niño y ambos padres, lo que puede ser importante para su desarrollo emocional y psicológico (Walper et al., 2021).

Patria potestad: Se refiere a las obligaciones y derechos de los padres sobre la persona y bienes de sus hijos menores, lo cual es diferente de los reclamados derechos de tenencia de los hijos menores (Corte Suprema de Justicia de la República, 2016).

Pretensiones en proceso de tenencia: De acuerdo con la naturaleza del litigio, en el caso de la tenencia las pretensiones de las partes deben ser seguidas estrictamente, y las pruebas deben integrarse, combinarse y argumentarse, de lo contrario constituirá una violación al debido proceso, especialmente a la motivación y valoración suficiente de las pruebas (Corte Suprema de Justicia de la República, 2017).

Tenencia compartida: Las leyes y regulaciones relativas a la custodia compartida están sujetas a cambios significativamente de un lugar a otro, y las decisiones judiciales se toman caso por caso. Además, la tenencia compartida puede no ser apropiada en todas las situaciones, especialmente cuando existen problemas de seguridad o abuso. En última instancia, la custodia compartida debe determinarse basándose en el interés superior del niño y en la evaluación de las circunstancias individuales de cada familia (Kranz et al., 2021).

Finalmente, dentro del **marco normativo** en el **ámbito internacional** se ha considerado a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la misma que busca salvaguardar a los niños y adolescentes para que vivan con dignidad incluye el derecho a la vida, la no discriminación, la participación, la salud, la educación y la libertad contra la explotación, el abuso y la violencia. Preservar la vida merecedora de los niños significa proteger que estos derechos sean respetados y protegidos (Yerkes et al., 2021).

En **ámbito nacional**, en primer orden esta la Constitución Política del Perú que regula en el artículo 4 la protección a la familia, dentro de ello especialmente al niño, niña y adolescente. De igual forma en esa prelación normativa se encuentra

el Código del Niño y Adolescente que regula a través de su artículo IX del Título Preliminar, el interés superior del niño y adolescentes seguido está la Ley N°31590, Ley que regula la tenencia compartida, modificando los artículos 81, 82, 83 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes.

III. METODOLOGÍA

La metodología de investigación es esencial para garantizar que la investigación sea rigurosa, reproducible y válida (Peter et al., 2021). Proporciona el marco estructural que guía al investigador desde la formulación de las preguntas de investigación hasta la interpretación y presentación de los resultados (Seuring & Gold, 2021). La metodología de investigación cualitativa es un enfoque utilizado en las ciencias sociales y humanidades para comprender, explorar y explicar fenómenos complejos y contextuales a través de la recolección y análisis de datos no numéricos (Mohajan, 2018).

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación fue **básica**, donde se estudió antecedentes y teorías relacionadas al problema de investigación propuesto, esto era establecer nueva información respecto a la incidencia. Conforme a Sánchez et al. (2018) este tipo de investigación tiene como propósito hallar nuevos conocimientos y no tiene una finalidad práctico específico e inmediato. Asimismo, permite indagar principios y leyes científicas y ser capaz de estructurar teorías científicas (Toscano, 2018). Finalmente, este tipo también llamado investigación en ciencias básicas y resulta importante para el desarrollo de una investigación cualitativa (Córdoba et al., 2023).

Además, el enfoque del estudio fue **cualitativo**, ya que de acuerdo con Renjith (2021), sostienen que la investigación cualitativa se centra en la descripción y exploración detallada de los fenómenos estudiados. Asimismo, busca comprender el contexto y las experiencias desde la perspectiva de los participantes (Tomaszewski et al., 2020). La metodología cualitativa es flexible y se adapta a medida que avanza la investigación. Se permite la modificación de enfoques y estrategias a medida que surgen nuevas comprensiones y preguntas (Rahmna et al., 2021).

El diseño utilizado es **fenomenológico hermenéutico**. El objetivo principal del diseño fenomenológico es comprender, detallar y analizar las experiencias de las personas ante fenómenos específicos, explorando los elementos comunes de estas experiencias (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018). El diseño fenomenológico hermenéutico, por otro lado, se centra en la interpretación de la experiencia humana y los textos de la vida (Font & Gershoff, 2020). En lugar de seguir reglas individuales, creen que la experiencia es el producto de la interacción entre las actividades de comprender un fenómeno o problema de investigación, estudiarlo y reflexionar sobre él, explorar categorías y temas básicos del fenómeno y describir y explicar diferentes fenómenos. Importancia de las contribuciones de los participantes (Creswell et al., 2007 y van Manen, 1990 citado en Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

3.2. Categorías y Subcategorías y matriz de categorización

La categorización según Sánchez et al. (2018) es designar objetos de estudio o elementos a subclases o subconjuntos de una clase o colección sobre la base de que el objeto tiene características que definen el subconjunto (Varela y Sutton, 2021). Organizar los estudios utilizados para investigación cualitativa o investigación cuantitativa utilizando escalas de medición nominales (Toscano, 2018).

En ese sentido se han propuesto como categoría 1 la tenencia compartida, y como parte de sus subcategorías se determinaron las siguientes: tenencia, variación de tenencia, petición, facultad del juez, modificaciones de resoluciones u tenencia provisional. La categoría 2 fue definida como el interés superior del niño, niña o adolescente, y sus subcategorías fueron las siguientes: desarrollo integral del niño, niña y adolescentes, defensa de una vida digna del niño, niña y adolescente, y desarrollo emocional del niño, niña y adolescente.

3.3. Escenario de Estudio

Se refiere al entorno o contexto específico en el cual se lleva a cabo una investigación, un proyecto o un análisis (Miljand, 2020). Este escenario proporciona el marco geográfico, social, económico o cualquier otro contexto necesario para

entender y abordar el problema de investigación o el tema en cuestión (Guibert-Lacasa & Vázquez-Calatayud, 2022). El escenario de estudio puede abarcar una ubicación geográfica específica, como una ciudad, región, país o incluso un lugar más pequeño, dependiendo de la naturaleza del proyecto (Gao & O'Neill, 2020).

De lo indicado se consideró como escenario de estudio Lima Norte, conformada por los distritos de Ancón, Carabaylo, Comas, Independencia, Los Olivos, Puente Piedra, San Martín de Porres y Santa Rosa. Cabe indicar que, no hay resoluciones referidas a tenencia compartida y el interés superior del niño y adolescente, porque la investigación no ha abarcado a la técnica de análisis documental, sino entrevista.

3.4. Participantes

Los participantes del estudio, también conocidos como sujetos de investigación o informantes, son individuos u entidades que forman parte de una investigación científica, un proyecto académico o cualquier tipo de estudio (Bernet et al., 2021). Estos participantes pueden ser personas, grupos, organizaciones, comunidades u otros elementos que son objeto de observación, análisis o intervención en el contexto de la investigación (Gerdtts & Hansen, 2021). La definición precisa de los participantes del estudio es crucial para establecer la validez y relevancia de los resultados obtenidos. Además, garantizar la ética y el respeto hacia los participantes es esencial en cualquier investigación (Kranz et al., 2021). De la definición anterior se consideró como participantes a seis personas entre jueces de familia, fiscales y abogados especialistas en derecho de familia de Lima Norte.

Es importante tener en cuenta que para la selección de los participantes se consideraron:

Criterios inclusión: se incluyeron a abogados litigantes, a profesionales con grado de maestría y doctorado en derecho y a asistentes fiscales en función. Asimismo, se incluyeron a profesionales que laboran en Lima Norte, en entidades como el Ministerio Público, en universidades y estudios jurídicos.

Criterios exclusión: Se excluyeron a profesionales que no sean abogados, y a abogados de otras especialidades diferentes a las que poseen los participantes seleccionados, también se excluyeron a aquellos abogados que laboran de forma independiente y que laboren fuera de Lima Norte.

Tabla 1

Participantes de la investigación

N°	Apellidos y nombres	Profesión y grado académico	Institución en que labora
1	Gabriel Imel Aguirre Basurto	Asistente fiscal en función	Ministerio Público
2	Hans Romero Garrido	Asistente fiscal en función	Ministerio Público
3	Mariano Rodolfo Salas Quispe	Doctorado/abogado	Universidad César Vallejo
4	Jessenia Gonzales Chipana	Abogada	Ministerio Público
5	Ofelia López Hualpa	Abogada litigante	Estudio Jurídico Torres SAC
6	Manzanedo Yemer Ayala	Maestro Abogado	Corporativo

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos se refieren a los métodos y procedimientos específicos utilizados para obtener información o datos relevantes en el contexto de una investigación o estudio (Bastais & Pasteels, 2019). Estas técnicas son fundamentales para recopilar datos de manera sistemática, objetiva y fiable, lo que a su vez contribuye a la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos (Baude et al., 2019).

Para nuestra investigación se consideró como técnica la entrevista, que es definido por los autores Sánchez et al. (2018) como una técnica de investigación basada en la interacción personal comunicativa, cuyo propósito central es conseguir información fundamental para terminar una encuesta preliminarmente diseñada en función de las dimensiones a investigar.

Por lo señalado, la entrevista en el presente estudio fue indispensable para poder tener un acercamiento a profesionales expertos en la materia de análisis, facilitando de este modo información relevante e indispensable para el

cumplimiento de los objetivos.

Tabla 2

Validadores de la guía de entrevista

N°	Apellidos y nombres	Profesión y grado académico	Institución en que labora	
1	Carlos Molina Lancho	Maestro Abogado	Universidad Vallejo	César
2	Poldark Saravia Gonzales	Abogado	Universidad Vallejo	César
3	Mariano Rodolfo Salas Quispe	Doctorado/abogado	Universidad Vallejo	César

Un instrumento es una herramienta utilizada en una técnica de recopilación de datos y puede presentarse en forma de guía, manual, dispositivo, prueba, cuestionario o examen (Sánchez et al., 2018). Los instrumentos de recolección de datos son herramientas específicas o medios utilizados para recopilar información de manera sistemática y estructurada durante un proceso de investigación (Yerkes et al., 2021). Estos instrumentos son esenciales para obtener datos objetivos y confiables que posteriormente se analizarán para responder a las preguntas de investigación o alcanzar los objetivos del estudio (Augustijn, 2022).

Con base en lo anterior, se utilizó una guía de entrevista como herramienta para la recolección de datos, permitiendo que los participantes puedan tener un orden sistemático al momento de responder las preguntas y así poder facilitar la posterior interpretación de dicha información.

3.6. Procedimientos

Se entiende como el conjunto de pasos y actividades sistemáticas diseñadas para obtener información relevante y válida para un estudio o investigación (Bernal, 2018). Este proceso puede variar según la metodología y el enfoque de la investigación, pero generalmente implica la identificación de fuentes de datos, la determinación de las herramientas de recolección (como encuestas, entrevistas, observaciones o análisis documental), la elaboración de protocolos o cuestionarios, la aplicación de las técnicas seleccionadas, y finalmente, la organización y análisis de los datos recopilados (Sánchez et al., 2021). Es esencial que el procedimiento

se lleve a cabo de manera ética y rigurosa para garantizar la fiabilidad y validez de los resultados obtenidos (Piza et al., 2019).

En ese contexto, primero se elaboraron los instrumentos de acopio de data (guía de entrevista), la guía de entrevista utilizada fue validada por tres jueces expertos, todos ellos con título de maestría o doctorado, seguido se ha solicitado la aceptación de los participantes quienes confirmaron firmando el consentimiento informado, posterior a ello se coordinó la fecha ya hora para la aplicación de estas.

Una vez recopilado la información se procedió a realizar el análisis interpretación de los resultados conforme a los objetivos de la investigación, plasmándose en la tesis como producto los resultados.

3.7. Rigor científico

Según Sánchez et al. (2018) afirman que el rigor científico implica la aplicación rigurosa del método científico, no simplemente hacer preguntas que puedan resolverse; también requiere una actuación digna y ética durante todo el desarrollo de investigación. Además, Cadenas (2016) mencionó que se refiere a la aplicación de estándares y prácticas que aseguran la calidad, fiabilidad y validez de la investigación. Implica la utilización de métodos y técnicas rigurosas, el cumplimiento de protocolos éticos, la revisión por pares, la transparencia en la presentación de datos y la replicabilidad de los resultados, de esta manera mantener el rigor científico es esencial para la credibilidad y la contribución significativa al conocimiento en el ámbito de la investigación (De la Cruz, 2017).

De lo indicado la investigación podrá ser objeto de una revisión posterior a efectos de comprobar su originalidad. Asimismo, la investigación se llevó a cabo a través de un enfoque científico riguroso, debido a que el marco teórico se fundamentó en las teorías pertinentes, proporcionando una base sólida para la investigación, las preguntas de investigación específicas guiaron la recopilación de datos, que se llevó a cabo mediante métodos claros y transparentes, como la técnica entrevista. Asimismo, el diseño del estudio se detalló, abordando la selección de participantes y la estrategia de análisis de datos. Se prestó especial atención a consideraciones éticas, obteniendo la aprobación correspondiente y

garantizando la confidencialidad de la información. A pesar de posibles limitaciones, se destacaron estrategias para mitigar su impacto, la presentación de los hallazgos se realizó de manera clara, respaldada por datos y sujeta a revisión por pares para validar la calidad científica del trabajo.

3.8. Método de análisis de la información

Según Arteaga et al (2017) se refiere al conjunto de procedimientos y técnicas utilizadas para examinar, interpretar y comprender la información recopilada en una investigación. Involucra la organización sistemática de datos, la identificación de patrones, tendencias o relaciones, y la aplicación de métodos estadísticos o cualitativos según la naturaleza de los datos, además tiene como objetivo es extraer conclusiones significativas y respaldadas por evidencia a partir de la información recopilada durante el estudio (Rodríguez y Pérez, 2017). De esta manera para el análisis se empleó el método **inductivo** en vista que se partirán de ideas específicas para aterrizar en ideas generales (Sánchez et al., 2018).

De tal modo, la investigación se analizó utilizando el método inductivo. En este enfoque, se partió de la recopilación detallada de datos concretos y experiencias específicas relacionadas con la tenencia compartida en dicho contexto. A través de la revisión exhaustiva entrevistas, se buscó identificar patrones emergentes y tendencias comunes en las percepciones y experiencias de los participantes. Este método permitió abordar la complejidad de las dinámicas familiares y legales, priorizando la observación directa de la realidad y generando conclusiones basadas en la evidencia recopilada. Al adoptar un enfoque inductivo, se logró una comprensión holística y contextualizada de la relación entre la tenencia compartida y la defensa del interés superior del niño y adolescente en Lima Norte.

3.9. Aspecto Éticos

Hacen referencia a la consideración y aplicación de principios morales y normas de conducta durante todas las fases del proceso, esto implica respetar los derechos y la dignidad de los participantes, garantizar la integridad en la recopilación y análisis de datos, y divulgar los hallazgos de manera honesta y transparente investigativo (López et al., 2016). La importancia de los aspectos

éticos radica en proteger a los participantes de posibles daños, asegurar la validez y fiabilidad de los resultados, y preservar la credibilidad y la integridad de la investigación en sí (López et al., 2016). De este modo, el cumplimiento ético fortalece la confianza en la comunidad académica y la sociedad en general, contribuyendo a la construcción de un conocimiento confiable y éticamente fundamentado (Pérez et al., 2019).

El desarrollo de la tesis estuvo enmarcado a lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, El trabajo está escrito cumpliendo con los estándares establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos Profesionales de la Universidad Cesar Vallejo y respeta los principios éticos de la investigación como la autonomía se han respetado los principios éticos de la investigación como son la autonomía, el principio de no maleficencia, principio de justicia y confidencialidad. Asimismo, se hizo uso de las normas APA 7ma edición con la cual se han citados a los autores de las ideas consideradas en la tesis a fin de evitar la comisión del delito de plagio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados consignados en esta parte buscaron analizar y evaluar la totalidad de la información recopilada a través de las entrevistas utilizadas para la recolección de datos en esta investigación.

En relación con nuestro **Objetivo General** “*Analizar sí la tenencia compartida regulada en la legislación peruana vulnera el interés superior del niño, niña y adolescente en Lima Norte 2023*”, los resultados obtenidos por parte de nuestros expertos entrevistados fueron los siguientes:

Tabla 3

La tenencia compartida como medio de defensa del interés superior del niño y adolescente

-
- 1. Debido a su prestigiosa trayectoria profesional, cuál sería su opinión sobre ¿Cómo la Tenencia compartida permitirá que se logre la defensa del**
-

interés superior del Niño y Adolescente?

Participante López

Básicamente es relativo, ya que lo recomendable para el menor es que uno de los padres tenga la tenencia, donde ayudará a que crezca desarrollándose en un ambiente estable y armonioso. Dada esta situación, se da el régimen de visitas para que el progenitor pueda estar con el menor.

Participante Aguirre

Puede ser favorable en el desarrollo integral del interés superior de los niños y adolescentes, ya que permite que ambos padres mantengan una relación cercana y significativa con sus hijos.

Participante Gonzáles

No necesariamente, considerar que lo mejor para el menor, es que uno de los progenitores tenga la gerencia o custodia monoparental, eso ayudaría a que el menor crezca y se desarrolle en un ambiente estable. Ello no significa que no exista un régimen de visita que permita al progenitor(a) mantener contacto con su menor hijo (a).

Participante Romero

La tenencia compartida permite que el menor pase la misma cantidad de tiempo con ambos progenitores, desde ese punto, se logra dar cumplimiento al principio de interés superior el niño.

Participante Salas

Considero que ambos padres se pongan de acuerdo de derechos y obligaciones de tener la tenencia compartida para el bienestar del menor.

Participante Manzanedo Desde mi punto de vista, la defensa del afecto supremo del niño quedaría es protegido en vista que al imponerse la tenencia compartida se estaría poniendo en peligro la integridad del menor, en vista que con la modificatoria introducida a partir del mes de octubre del 2022, los padres agresores pueden rehabilitarse, lograr borrar toda evidencia que haya ejecutado con anterioridad frente al menor, para al momento de la solicitud cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley para la dación de la tenencia compartida, sin embargo, en base a la tenencia compartida se estaría exponiendo nuevamente al menor al peligro con garantía de la tenencia compartida.

López (2023), Aguirre (2023) y Gonzales (2023) sostienen que la recomendación ideal para el bienestar del menor es que uno de los padres tenga la tenencia, favoreciendo así un ambiente estable y armonioso. Asimismo, que no necesariamente la tenencia compartida es la mejor opción, abogando por la custodia monoparental para asegurar el crecimiento y desarrollo del menor en un entorno estable. Destacando la importancia de un régimen de visitas para permitir al progenitor no custodio defender el interés superior del niño.

Por otro lado Romero (2023), Salas (2023) y Manzanedo (2023), mencionan que las visiones sobre la tenencia compartida abarcan un amplio espectro de perspectivas, este modelo permite una distribución equitativa del tiempo del menor entre ambos progenitores, con el propósito de cumplir con el principio del interés superior del niño respecto a derechos y obligaciones para el bienestar del menor. Sugieren que imponer la tenencia compartida podría poner en riesgo la integridad del menor, desprotegiendo, desde esa perspectiva, la defensa del interés superior del niño.

Tabla 4

Aspectos a considerar para la eficacia de la tenencia compartida

2. De acuerdo con su experiencia laboral, ¿Qué se debe considerar en la tenencia compartida para que se logre la defensa del interés superior del Niño y adolescente?

Participante López Se debe considerar por velar y proteger la integridad del menor en todo aspecto: física, psicológica y emocional, para poder garantizar el interés superior del niño y adolescente

Participante Aguirre La consideración primordial es el interés superior del niño y adolescentes para todas las demás acciones que no afecten al niño, se encuentra sustentada en la igualdad de derecho que debe existir entre ambos padres y, principalmente, en el principio del interés superior del niño teniendo el cuidado protección, amor de ambos padres.

Participante Gonzáles Definitivamente que siempre ante todo se vale proteger la integridad, física, psicológica y emocional del menor, solo así se garantiza el verdadero interés superior del niño y adolescente

Participante Romero Se debe considerar primordialmente que ambos padres se encuentren en total armonía, comunicación igualdad en las decisiones que beneficien al menor.

Participante Salas De un punto de visto se debe considerar la

comunicación, la comprensión y la armonía del interés superior del niño.

Participante Manzanedo En primer momento se debe considerar la opinión del menor siempre en cuando pueda tener poder de discernimiento y cuando se traten de infantes recién nacidos tomar criterios primados en el interés superior del menor ya que no existe norma alguna que regule la edad mínima para solicitar la tenencia compartida.

Ambos especialistas, Aguirre (2023), López (2023) y Gonzales (2023), enfatizan la importancia de velar por la integridad del menor en todos sus aspectos, abordando tanto su bienestar físico como su salud psicológica y emocional. Esta convergencia destaca la necesidad de garantizar la total protección del niño y adolescente para asegurar el cumplimiento efectivo del interés superior, subrayando así la importancia de considerar integralmente la salud y bienestar del menor en el contexto de la tenencia compartida en el ámbito peruano.

Romero (2023) y Salas (2023) convergen en la idea fundamental de que la armonía y la igualdad entre ambos padres son elementos cruciales para salvaguardar el interés superior del niño en el contexto de la tenencia compartida. Mientras Romero destaca la importancia de la igualdad en las decisiones, Salas enfatiza la relevancia de la comunicación y la comprensión.

Manzanedo (2023) en primer momento se debe considerar la opinión del menor siempre en cuando pueda tener poder de discernimiento y cuando se traten de infantes recién nacidos tomar criterios primados en el afecto supremo del niño ya que no existe norma alguna que regule la edad mínima para solicitar la tenencia compartida.

Tabla 5

La tenencia compartida y el principio del afecto supremo del niño

3. ¿Según su experiencia la tenencia compartida vulnera el principio del afecto supremo del niño?

Participante López Podría vulnerar el interés superior del niño, ya que uno de los progenitores al solicitar la tenencia compartida, deje de lado por velar el afecto supremo del niño o adolescente.

Participante Aguirre En realidad, afecta su estabilidad emocional y con ello el derecho a su desarrollo integral para los padres porque ya será diferente, por la separación conyugal.

Participante Gonzáles Si podría vulnerar el interés superior del niño, siendo buscando mantener la tenencia compartida, se olvide que es lo verdadero mejor para el menor o adolescente.

Participante Romero Se los padres se encuentran en total conflicto, no llegan a un acuerdo en beneficio de sus hijos, evidentemente no podrían obtener una tenencia compartida y ello vulneraría el principio de interés superior del niño.

Participante Salas Si, los padres que son las personas que está más cerca de sus hijos no tiene conflictos, ni comprensión en la tenencia compartida del menor.

Participante Manzanedo Si, vulnera en vista que se contrapone al principio del afecto supremo del niño.

Los especialistas López (2023), Aguirre (2023), Gonzales (2023), y Manzanedo (2023) coinciden en la preocupación de que la tenencia compartida podría vulnerar el principio del afecto supremo del niño. Destacando el riesgo de que uno de los progenitores descuide el bienestar del niño al solicitar la tenencia compartida. Subrayando que, al enfocarse en mantener la tenencia compartida, se podría perder de vista lo que realmente es mejor para el menor y expresando que la disposición de la tenencia compartida podría afectar no solo la integridad física sino también la emocional del menor, generando posibles consecuencias negativas.

Por otro lado, Romero (2023) si los padres se encuentran en total conflicto, no llegan a acuerdos en beneficio de su hijo(a), evidentemente no podrían obtener una tenencia compartida y ello vulnera el principio del interés superior del niño. Asimismo, Salas (2023) sí, los padres que son las personas que están más cerca de sus hijos no tienen conflicto, ni comprensión en la tenencia compartida del menor.

Luego de haber consignado la información encontrada respecto al objetivo general, es importante realizar el análisis e interpretación de esta. En ese sentido, en la presente tesis se identificaron las categorías emergentes, estas son categorías que no estaban previstas inicialmente en el diseño de la investigación, pero que surgen durante el proceso de análisis de datos. Pueden representar nuevas perspectivas, patrones o fenómenos que no se conocían antes del estudio, es por ello responder cuanto al objetivo general, la Conflictividad Parental y su Impacto en la Tenencia Compartida, refleja la idea de que el nivel de conflicto entre los padres puede ser determinante en la viabilidad, además la disponibilidad de la custodia compartida puede afectar la violación del principio del interés superior del niño. Mientras que algunos expertos destacan la importancia de la armonía y la igualdad entre los padres para proteger el bienestar de los hijos en una situación de custodia compartida, otros expresan preocupaciones sobre cómo la alta conflictividad entre los progenitores podría resultar perjudicial. La falta de acuerdo y la incapacidad para llegar a compromisos en beneficio del menor se presentan como factores que podrían socavar el principio del interés superior del niño.

Asimismo, la variación de tenencia es también conocida como custodia de los hijos, puede variar en función de diversos factores, incluidos los sistemas legales de cada país, las circunstancias individuales de la familia y las decisiones judiciales. La variación de la tenencia puede decaer en las siguientes posibilidades en tenencia conjunta, en algunos países, se fomenta o incluso se presume la tenencia conjunta o compartida como el acuerdo preferido, lo que significa que ambos padres comparten de manera equitativa la responsabilidad de cuidar y criar a los hijos, incluido el tiempo de convivencia y la toma de decisiones importantes (Costa et al., 2018).

Seguidamente la petición, lo cual es un documento legal que un padre presenta ante un tribunal para solicitar la custodia de sus hijos o para modificar un acuerdo de custodia existente. Esta petición es parte del proceso legal que se sigue en casos de divorcio, separación o disputas relacionadas con la custodia de los hijos (Dale et al., 2020).

Precisamente la Facultad del juez, se hace hincapié que los jueces tienen la autoridad y responsabilidad de tomar decisiones sobre la custodia de los hijos en caso de divorcio o separación o disputas legales entre los padres (Yusuf et al., 2022). También, las modificaciones de resoluciones, pues son las resoluciones de tenencia de menores pueden modificarse en casos en los que existan cambios significativos en las circunstancias que justifiquen la modificación (Dale y Smith, 2021). Así también, Tenencia provisional, es un acuerdo temporal otorgado por un tribunal durante el proceso legal de custodia de los hijos. Se utiliza en situaciones en las que se necesita una resolución temporal mientras se resuelve una disputa de custodia más amplia o se determina la custodia final (Sandrini, 2019).

En cuanto a la primera pregunta, para lo cual Aguirre (2023), López (2023) y Salas (2023), quienes convergen en la idea de que la tenencia compartida puede ser favorable para el desarrollo integral del interés superior del niño y adolescente, se evidencia un consenso en la importancia de mantener relaciones cercanas y significativas con ambos progenitores. La idea de que ambas partes deben ponerse de acuerdo en derechos y obligaciones respalda la noción de un enfoque colaborativo para el bienestar del menor. Este hallazgo coincide con la investigación

de Steinbach y Augustijn (2022), puesto que sostuvieron que, los niños que viven en familias con custodia compartida presentan un bienestar significativamente mejor que aquellos que viven en familias con custodia exclusiva en las cuatro dimensiones de bienestar (psicosocial, física y educativa), por lo tanto, la calidad de las relaciones familiares fue el factor que explicó la relación positiva entre la custodia compartida y el bienestar de los niños.

Por otro lado, las perspectivas de Romero (2023), Gonzales (2023) y Manzanedo (2023) difieren en su evaluación de la tenencia compartida. Mientras Romero destaca la equidad en el tiempo que el menor pasa con ambos progenitores, Gonzales aboga por la custodia monoparental como medio para proporcionar un entorno estable. En cambio, Manzanedo expresa preocupaciones sobre la integridad del menor al sugerir que la tenencia compartida podría exponerlo nuevamente a situaciones de peligro, especialmente en casos de padres agresores rehabilitados. Este hallazgo se fundamenta con la investigación realizada por Baude et al (2019), ya que señaló que los niños bajo custodia compartida muestran un nivel de adaptación igual o incluso superior al de aquellos bajo custodia exclusiva. No obstante, se destaca que el conflicto entre los padres, las prácticas de crianza y la salud mental de los progenitores suelen desempeñar un papel más significativo, por lo que, en situaciones conflictivas, se está empezando a identificar factores de riesgo.

En cuanto a la segunda pregunta, Aguirre (2023), López (2023), Romero (2023) y Gonzales (2023), se destaca una convergencia en la importancia de velar por la integridad física, psicológica y emocional del menor como factor fundamental para garantizar el interés superior del niño y adolescente. Estos expertos coinciden en que la igualdad de derechos entre ambos padres, la armonía en las decisiones y la protección del bienestar del menor deben ser consideraciones primordiales en el contexto de la tenencia compartida. La defensa del interés superior del niño se fundamenta en la participación activa de ambos progenitores, respaldada por un entorno que promueva el cuidado, la protección y el amor hacia el menor.

En contraste, las opiniones de Salas (2023) y Manzanedo (2023) presentan enfoques distintos respecto a la tenencia compartida. Salas destaca la importancia

de la comunicación, la comprensión y la armonía como factores cruciales para el interés superior del niño. Por otro lado, Manzanedo subraya la relevancia de considerar la opinión del menor, dándole peso al discernimiento del mismo. Aunque ambos comparten la idea de priorizar el interés del menor, difieren en los criterios específicos, ya sea la edad mínima para solicitar la tenencia compartida o la importancia de la comunicación y la comprensión entre los padres. Este resultado, encuentra sustento en la investigación de Gerdts y Hansen (2021), toda vez que los autores indicaron que la influencia de la opinión del niño en el proceso de toma de decisiones es bastante limitada. Concluyendo, que las decisiones por escrito, la opinión del niño suele tener poco peso en general.

De la tercera pregunta, Aguirre (2023), López (2023) y Gonzales (2023) comparten una perspectiva común en algunos casos la custodia compartida podría comprometer el principio del interés superior del niño y enfatizó cómo la separación matrimonial puede afectar la estabilidad emocional del niño. López y González, por otro lado, enfatizaron que un padre puede descuidar el interés superior del niño cuando busca la custodia compartida. En contraste, Romero (2023) y Salas (2023) ofrecen perspectivas más matizadas sobre la relación entre la tenencia compartida y el principio del afecto supremo del niño. Romero sugiere que la falta de acuerdos entre los padres podría ser un factor determinante para que la tenencia compartida vulnere dicho principio, centrándose en el conflicto parental. Salas, por otro lado, destaca la importancia de que los padres, como personas cercanas al menor, no tengan conflictos ni dificultades de comprensión en el contexto de la tenencia compartida.

Lo señalado en el párrafo anterior puede compararse con la investigación realizada por Enciso y Vela (2023), ya que los autores indicaron que los acuerdos de custodia compartida basados en períodos cortos tienen un impacto negativo con base en el principio del interés superior del niño, concluyendo que el cumplimiento de este principio debe ser obligatorio en todas las decisiones que involucren a los niños.

Sobre la base de la información antes mencionada y de acuerdo con las afirmaciones de las personas entrevistadas, se discute la propuesta de integrar los

campos de investigación. A la luz de la información antes mencionada y de acuerdo con las declaraciones de los entrevistados, se sostiene que es necesario integrar las áreas de la educación terciaria a fin de mejorar las perspectivas tenencia compartida. En este contexto, las casaciones que se analizarán a continuación respaldan la postura expresada por los especialistas quienes sostienen una posición compartida sobre sí la tenencia compartida regulada en la legislación peruana vulnera el interés superior del niño, por lo mencionado la Casación 1252-2015 Lima Norte posesión y cuidado de menor, donde en el recurso de Casación 1252-2015, relacionado con la posesión y cuidado de un menor, Jesús Frascuelo Cáceres Cervantes impugna la sentencia de vista que otorgó a la demandada la tenencia exclusiva, a pesar de que esta solo solicitó la tenencia compartida. La Sala Suprema declara fundado el recurso por fallo extra petita, ya que la decisión excede lo solicitado en la demanda, infringiendo el debido proceso. Se destaca la viabilidad de la tenencia compartida según el Código de los Niños y Adolescentes, y se enfatiza en la flexibilidad de la sentencia en asuntos de derecho de familia. La resolución anula la sentencia de vista y ordena emitir una nueva considerando las normativas y principios mencionados.

De misma forma la Casación N° 3767-2015-Cusco posesión y cuidado de menor, el caso involucra la apelación de Edison Vargas Estrada contra una decisión de audiencia que aprobó una resolución preliminar en un caso de custodia y protección de menores. La Corte Suprema revisó un recurso de apelación sobre presuntas violaciones a la Ley N° 29269, que modificó el Código de la Niñez y la Adolescencia, alegando la capacidad de posesión contigua. La sentencia de vista negó esta posibilidad, destacando la conducta del padre, quien obstaculizaba el contacto del menor con la madre. Aunque se reconoció la falta de aplicación del artículo 82 sobre la entrega progresiva del menor, se ratificó la decisión de variar la tenencia. La sala consideró el afecto supremo del niño y la conducta perjudicial del padre, concluyendo que la tenencia compartida no era viable, pese a la falta de aplicación de la normativa pertinente.

Seguidamente en la Casación 3023-2017 Lima posesión y cuidado de menor, en él resolvía disputas relativas a la posesión y resguardo de menores. La

decisión de la audiencia anuló la sentencia de primera instancia y otorgó la protección a la madre sobre la base del interés superior del niño de concordancia con el artículo 81 de la Ley de niños y jóvenes. El imputado, Ángel Antonio Cornejo Rodríguez, recurrió alegando violaciones de supervisión y mala valoración de la prueba, argumentando que el tribunal no consideró apropiadamente las pretensiones de la madre contra la menor. La Sala Suprema desestima el recurso, sosteniendo que la sentencia de vista se ajusta al Principio del Interés Superior del Niño, respaldado por informes psicológicos y la opinión de la adolescente. Se destaca la importancia de la tutela jurisdiccional efectiva y la aplicación correcta de normas de derecho material. La resolución confirma la tenencia materna, subrayando la función tuitiva de los jueces en casos que involucran el bienestar de menores, en concordancia con el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente.

Finalmente, en la casación N° 1384-2012 Ucayali, donde el caso se refiere a un recurso de casación relacionado con la posesión y cuidado de un menor, presentado por el demandado Marco David Melgarejo Cárdenas. La demandante, Techy Lisset Martínez Flores, solicita la tenencia de su hijo argumentando el incumplimiento del padre biológico en su rol paternal y la preocupación por el bienestar del menor. El demandado, por su parte, argumenta que ha cumplido con sus responsabilidades económicas y sostiene que entregó al menor de manera voluntaria debido a la situación precaria de la demandante. El análisis del caso destaca la importancia de evaluar la idoneidad de la comunidad económica, emocional y territorial denominada familia para la crianza del menor. La sentencia de vista confirmó la decisión de primera instancia, declarando fundada en parte la demanda de la madre.

Con base en las ponderaciones descritas en la guía de entrevista, las ponderaciones de la tabla de análisis de la literatura y los hallazgos del marco teórico, se llegó a una conclusión después de un análisis y una evaluación detallados con respecto al propósito general de mi tesis. La protección compartida en la legislación sobre el interés superior del niño en el Lima Norte revela un consenso sobre la importancia de mantener una relación estrecha con ambos

padres, pero también resalta desacuerdos sobre su aplicabilidad en situaciones de conflicto o peligro. Las perspectivas de los expertos enfatizan la necesidad de equilibrar la igualdad de derechos parentales con la protección del bienestar del menor, subrayando la importancia de la comunicación y la consideración de la opinión del niño. La jurisprudencia refleja la complejidad del tema, con casos que han evaluado cuidadosamente la idoneidad de la tenencia compartida bajo el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente. En última instancia, la ponderación de la tenencia compartida debe ser contextualizada y cuidadosa, buscando un equilibrio que promueva el bienestar integral del menor en cada caso específico.

Por todo ello, se debe determinar que se examinó el **supuesto general** propuesto se postula que la tenencia compartida regulada en la legislación peruana vulnera el interés superior del niño, niña y adolescente en Lima Norte 2023. Este supuesto se fundamenta en las divergencias identificadas sobre la idoneidad de la tenencia compartida en situaciones conflictivas o de riesgo, a partir de los resultados del análisis de la guía de entrevista, fichas de análisis de documentos (jurisprudencial) y marco teórico, hubo consenso en la importancia de mantener una relación cercana con ambos padres, las perspectivas de expertos subrayan la necesidad de equilibrar los derechos parentales con la protección del bienestar del menor.

En referencia a nuestro **Objetivo Especifico 1** “*Analizar si la igualdad de derechos parentales permite el desarrollo integral del Niño y Adolescente en Lima Norte - 2023*”, los resultados obtenidos por parte de nuestros expertos entrevistados son los siguientes:

Tabla 6

Igualdad de derechos parentales y la defensa integral del niño y adolescente

4. En su opinión Dr.(a), ¿Cómo la igualdad de derechos parentales permitirá la defensa del desarrollo integral del Niño y Adolescente?

Participante López	En esta situación, si los progenitores no generan ningún tipo de daño a la salud emocional, psicológico y físico, ambos progenitores tienen los mismos derechos para con el menor y/o adolescente.
Participante Aguirre	Se puede entender que para que exista éxito respecto de la aplicación de esta modalidad de tenencia, debe existir el mutuo acuerdo de responsabilidad entre ambos padres y la relación amistosa entre ellos con el único objetivo de brindarles un efectivo desarrollo de los hijos.
Participante Gonzáles	Si ninguno de los progenitores está causando algún tipo de daño a la salud mental, física, psicológica del menor, considerando que ambos padres deben y tiene el mismo derecho.
Participante Romero	Cuando ambos padres poseen los mismos derechos y deberes por igualdad permitiese ejercer mejor sus derechos y/o acciones en beneficio de sus hijos, ello lograría el desarrollo integral.
Participante Salas	Si no hay perjuicios de los padres, los deberes y derechos que corresponde a los progenitores, sobre la persona y bienes del hijo, protegiendo con equidad.
Participante Manzanedo	En este aspecto al disponer la norma la tenencia compartida dispone la equidad entre los padres frente a la norma, pero en desventaja al menor, por

ende, no existiría una defensa del afecto supremo del niño, en vista que la norma o jurisprudencia alguna refiere la edad mínima para poder disponer la tenencia compartida.

Los especialistas López (2023), Aguirre (2023), Gonzales (2023), y Salas (2023) convergen en la idea de que la igualdad de derechos parentales se justifica cuando ambos progenitores no causan perjuicios a la salud emocional, psicológica, y física del menor, sostienen que, en ausencia de daño, ambos padres deben tener los mismos derechos para con el niño o adolescente, promoviendo así una equidad en los deberes y derechos parentales.

Por otro lado, Romero (2023) cuando ambos padres poseen los mismos derechos y deberes por igualdad y permitiéndose ejercer mejor sus derechos y la acción en beneficio de su hijo, ello lograría el desarrollo integral.

Asimismo, Manzanedo (2023) en este aspecto al disponer la norma la tenencia compartida dispone la equidad entre los padres frente a la norma, pero en desventaja al menor por ende no existiría una defensa del afecto supremo del niño en vista que la norma o jurisprudencia alguna refiere la edad mínima para poder disponer la tenencia compartida.

Tabla 7

El desarrollo óptimo del niño y adolescente y los beneficios en su vida personal

5. Considera usted, ¿Qué el óptimo desarrollo integral del Niño y Adolescente le beneficiará en su vida personal?

Participante López

Definitivamente si, ya que los menores se encuentran en el proceso de desarrollo de maduración, las experiencias vividas dentro de su hogar será el resultado en la formación de su personalidad, el interés de desarrollarse

profesionalmente para su bienestar.

Participante Aguirre

Si considera que el óptimo desarrollo de las condiciones de vida cotidiana que cubran necesidades, como la alimentación, la vivienda, la salud, la educación, el descanso, la recreación y la protección, le darán un desarrollo integral al niño y adolescentes.

Participante Gonzáles

Por supuesto se encuentra en proceso de maduración, todo lo reciba o viva en el hogar te tendría consecuencia en el desarrollo de su personalidad y dependerá de ellos como se desenvuelven la vida.

Participante Romero

Si, beneficiaria en su autoestima y crecimiento físico.

Participante Salas

Claro los niños que vive bajo un techo ven a sus padres como modelo y ese modelo tiene que ser conductas positivas, para el desarrollo del menor en su crecimiento y desarrollo personal.

Participante Manzanedo

Considero que con la disposición de la tenencia compartida se estaría vulnerando en muchos casos la estabilidad emocional al menor, en vista que se va a variar su estadía conforme al lugar de residencia de los padres y el vínculo familiar.

Los especialistas López (2023), Aguirre (2023), Gonzales (2023), y Salas (2023) coinciden en que el óptimo desarrollo integral del niño y adolescente conlleva beneficios significativos para su vida personal. Subrayan la importancia del

entorno familiar en la formación de la personalidad y destacan que las experiencias vividas en el hogar influyen en el desarrollo profesional y bienestar del menor. Estos expertos resaltan el papel fundamental de los padres como modelos positivos, cuyas conductas contribuyen al crecimiento y desarrollo personal del niño.

Asimismo, Romero (2023) afirma que, eventualmente se beneficiaría en la medida en que experimente un crecimiento físico y psicológico, lo cual contribuiría positivamente a su autoestima.

Considera, Manzanedo (2023) que con la disposición de la tenencia compartida se estaría vulnerando en muchos casos la estabilidad emocional del menor, en vista que se va a variar su estadía conforme al lugar de residencia de los padres y el vínculo familiar.

Tabla 8

Derechos parentales de la tenencia compartida

6. Diga usted, ¿si los derechos parentales en la Tenencia compartida, ayudará al desarrollo físico, psíquico y social del menor?

Participante López

Cuando los padres se divorcian, se entiende que no debe trascender hacia los menores, debe primar el interés superior del niño y velar que se desarrolle en un entorno acorde a su necesidad e interés.

Participante Aguirre

Es la que busca mantener el vínculo entre padres hijos, para que su ejercicio es desarrollado de manera conjunta por ambos progenitores de manera continua y permanente sin causa injustificada en atención a las reglas establecidas en las normas legales.

Participante Gonzáles	Un divorcio no significa que los menores rompan lazos con algunos de sus progenitores el divorcio o separación es entre los progenitores no con los menores, siempre de buscar lo que es mejor para ellos.
Participante Romero	Considero que si, por cuanto ambos padres mantienen una misma línea de crianza.
Participante Salas	Si es importante que los padres vivan en armonía y felicidad en un lecho constructiva, ya que una ruptura o separación le afectaría su desarrollo personal.
Participante Manzanedo	El desarrollo físico obviamente prosigue lo que se puede perjudicar es el desarrollo psíquico en vista que se estaría cambiando repentinamente los estados de ánimos en muchos casos en vista que los menores en tienen convivencia permanente con uno de los padres y al disponer la tenencia compartida se estaría permitiendo que un menor que vive en Lima podría permanecer o viajar con el padre a Tacna o Tumbes cambiando repentinamente su vida y entorno familiar.

Los especialistas López (2023), Aguirre (2023), Gonzales (2023) y Salas (2023) comparten la perspectiva de que, en el contexto de un divorcio o separación de los padres, el interés superior del niño debe prevalecer. Destacan la necesidad de evitar que las tensiones parentales afecten a los menores, abogando por un entorno que se ajuste a sus necesidades e intereses. También subrayan que la

ruptura entre los progenitores no debe implicar la pérdida de lazos afectivos con ninguno de ellos, siempre buscando lo mejor para los niños. Salas enfatiza la importancia de la armonía y la felicidad entre los padres para preservar el desarrollo personal de los menores.

Por otro lado, Romero (2023) considera que sí, por cuanto ambos padres mantienen una misma línea de crianza y puntos de vista semejante, ello ayudaría al menor así vivan unos días con su padre y otros con su madre.

Asimismo, Manzanedo (2023) menciona que el desarrollo físico obviamente prosigue, lo que se puede perjudicar es el desarrollo psíquico en vista que se estaría cambiando repentinamente los estados de ánimo, en muchos casos, en vista que los menores tienen convivencia permanente con uno de los padres y al disponer la tenencia compartida se estaría permitiendo que un menor que vive en Lima podría permanecer o viajar con el padre a Tacna o Tumbes cambiando repentinamente su vida y entorno familiar.

Luego de haber consignado la información encontrada respecto al objetivo general, es importante realizar el análisis e interpretación de esta. En ese sentido, es importante señalar que se ha encontrado como categoría emergente la equidad en los derechos parentales y su impacto en el desarrollo integral del niño. Esta categoría refleja la perspectiva de los expertos sobre cómo la igualdad de derechos parentales, especialmente en situaciones de custodia compartida, puede tener un impacto en todo el desarrollo de niños y adolescentes. Los expertos coinciden en que la igualdad de derechos parentales es un derecho fundamental se justifica cuando ambos progenitores no causan perjuicios al menor, abogando por una equidad en los deberes y derechos parentales en ausencia de daño. Sin embargo, se plantean preocupaciones sobre la desventaja del menor frente a la norma al no establecer una edad mínima para la tenencia compartida, esta categoría emergente sugiere que la equidad en los derechos parentales, especialmente en la tenencia compartida, es un tema crucial que afecta directamente al desarrollo integral del niño. Así, la percepción de si esta equidad protege o vulnera el bienestar del menor podría ser un elemento central en la evaluación de las políticas y prácticas relacionadas con los derechos parentales en casos de divorcio o separación.

En cuanto a la cuarta pregunta, Aguirre (2023), López (2023), Romero (2023) y Gonzales (2023) comparten la perspectiva de que la igualdad de derechos parentales es esencial para la defensa del desarrollo integral del niño y adolescente. Todos destacan la importancia de la ausencia de daño físico, emocional o psicológico por parte de los padres para garantizar que ambos tengan los mismos derechos sobre el menor. La idea subyacente es que, en ausencia de perjuicios, la igualdad de derechos permite una crianza equitativa y beneficia el desarrollo integral del hijo. Este consenso resalta la importancia de la colaboración entre los progenitores para el bienestar del menor. Este resultado, al compararse con el estudio realizado por Contreras (2020), se tiene que la protección exclusiva estaba notablemente relacionada con el fundamento del interés superior del niño. Por lo tanto, se concluye que existe una relación expresiva entre la protección exclusiva y el fundamento del interés superior del niño, ya que según este principio se persigue lo mejor para el confort de los niños y jóvenes.

En contraste, la perspectiva de Salas (2023) y Manzanedo (2023) presenta divergencias en cuanto a la conexión entre igualdad de derechos parentales y la defensa del afecto supremo del niño. Salas destaca la equidad en los deberes y derechos de los progenitores cuando no hay perjuicios, respaldando la idea de igualdad. Por otro lado, Manzanedo cuestiona la efectividad de la igualdad de derechos en el contexto de la tenencia compartida, argumentando que puede resultar en desventaja para el menor y que la normativa no especifica una edad mínima.

En cuanto a la quinta pregunta, Aguirre (2023), López (2023), Romero (2023) y Gonzales (2023) comparten la perspectiva de que el óptimo desarrollo integral del niño y adolescente conlleva beneficios significativos en su vida personal. Coincidieron en que las condiciones de vida diaria, incluyendo aspectos como alimentación, vivienda, salud, educación, descanso, recreación y protección, contribuyen positivamente al crecimiento físico y mental. Además, resaltan la importancia de las experiencias vividas en el hogar para el desarrollo de la personalidad y crecimiento profesional de los menores. Este resultado, también puede respaldarse con la investigación realizada por Manrique y Taípe (2022),

debido a que los autores indicaron que la custodia compartida tiene un impacto significativo en la aplicación del principio del interés superior del niño, en consecuencia, la custodia compartida representa un enfoque en el ámbito del derecho de familia que reconoce la importancia de ambos progenitores y cuyo ejercicio debe priorizar el bienestar del niño.

En contraste, la perspectiva de Salas (2023) y Manzanedo (2023) presenta discrepancias en relación con la tenencia compartida. Salas destaca la importancia de un modelo positivo en el hogar para el crecimiento y desarrollo personal del menor, apoyando la idea de beneficios en el óptimo desarrollo integral. Por otro lado, Manzanedo plantea preocupaciones sobre la estabilidad emocional del menor en casos de tenencia compartida, sugiriendo que podría vulnerarse debido a cambios en la residencia y vínculo familiar.

En cuanto a la sexta pregunta, Aguirre (2023), Romero (2023) y Gonzales (2023) comparten la perspectiva de que la tenencia compartida, al buscar mantener el vínculo entre ambos padres y permitir el ejercicio conjunto de los derechos parentales de manera continua y permanente, contribuye positivamente al desarrollo físico, psíquico y social del menor. Destacan la importancia de que el divorcio no implique una ruptura de la relación entre padres e hijos, abogando por el bienestar de los menores y priorizando el interés superior del niño.

En contraste, López (2023) y Manzanedo (2023) presentan perspectivas más matizadas. López enfatiza la necesidad de que el divorcio no afecte a los menores y aboga por un entorno acorde a sus necesidades e intereses, mientras que Manzanedo expresa preocupaciones sobre el impacto psíquico del menor al cambiar repentinamente su entorno familiar y vida cotidiana debido a la tenencia compartida.

Sobre la base de la información antes mencionada y de acuerdo con las afirmaciones de las personas entrevistadas, se discute la propuesta de integrar los campos de investigación. A la luz de la información antes mencionada y de acuerdo con las declaraciones de los entrevistados, se sostiene que es necesario integrar las áreas de la educación terciaria a fin de mejorar las perspectivas de igualdad de

derechos parentales. En ese contexto, una tabla de análisis de documentos relacionados con objetivos específico 1 respaldan la postura expresada por los especialistas quienes sostienen una posición compartida sobre si la igualdad de derechos parentales permite el desarrollo integral del Niño y Adolescente, por lo mencionado la Casación Nº 3496 – 2016 Lima posesión y cuidado de menor, aborda una disputa de tenencia y custodia en el caso de Ruth Susan Peña Vázquez y Jorge Alexander Peñafiel Varda, la decisión de la Corte Suprema se basó en el "principio del interés superior del niño", concediendo la tenencia por renuncia de los padres a su capacidad de acuerdo. Se destacan alegaciones de maltrato y condiciones inseguras por parte de la madre, mientras el padre argumenta cumplir con sus obligaciones. La decisión mantiene el régimen de visitas del padre, instando a ambos progenitores a participar en terapias para mejorar la relación paternofilial y establecer pautas comunes de crianza, según el artículo 84 del Código de los Niños y Adolescentes.

Asimismo, la Casación 3962-2018 Lima posesión y cuidado de menor, trae casos de posesión y resguardo de menores dictados por la Sala Civil Temporal de la Corte Suprema de la República. La valoración de la prueba y los motivos de la resolución judicial fueron cuestionados y alegados violatorios del artículo 197 del Código de Procedimiento Civil y disposiciones constitucionales y procesales. El demandante solicitó la custodia de su nieta alegando que el demandado había descuidado a su nieta, y la sentencia de primera instancia le concedió la custodia. Sin embargo, el fallo de la audiencia modificó el sistema de visitas, generando desafíos. La Corte Suprema declaró admisible el recurso, enfatizando la necesidad de una plena aplicación del derecho objetivo y de una jurisprudencia uniforme, y subrayando la importancia de la motivación en las decisiones judiciales.

Con base en los pesos descritos en la guía de entrevista y los hallazgos del marco teórico, he concluido luego de un análisis exhaustivo respecto al objetivo específico 1 de mi tesis, examinar si la igualdad de derechos parentales puede fomentar el desarrollo de la niñez en Lima Norte y el crecimiento integral de los adolescentes, existe consenso general entre los expertos, enfatizando la importancia de no causar daños físicos, emocionales o psicológicos para asegurar

una educación honesta. La perspectiva positiva sobre la tenencia compartida se apoya en la idea de que contribuye al desarrollo físico, psíquico y social de los menores, fomentando la continuidad en las relaciones parentales. Sin embargo, las discrepancias respecto a la conexión entre igualdad de derechos y el afecto supremo del niño, así como las preocupaciones sobre el impacto psíquico en casos de tenencia compartida, subrayan la complejidad del tema.

Por todo ello, se debe determinar que se examinó el **supuesto específico 1** propuesto se postula que la igualdad de derechos parentales no permitirá la defensa del desarrollo integral del Niño y Adolescente en Lima Norte 2023. Este supuesto se basa en el consenso general entre expertos, que destaca la importancia de evitar cualquier forma de daño en la crianza equitativa. Aunque la tenencia compartida se percibe positivamente por su potencial contribución al desarrollo físico, psíquico y social de los menores, las discrepancias respecto a su relación con el afecto supremo del niño y las preocupaciones sobre posibles impactos psíquicos subrayan la complejidad del tema. Por lo tanto, se sugiere que la igualdad de derechos parentales podría requerir evaluaciones y enfoques más matizados para asegurar el bienestar integral de los menores en contextos específicos.

En relación con nuestro **Objetivo Específico 2** “*Analizar si la tenencia compartida permite la defensa de una vida digna del niño niña y adolescente en Lima Norte - 2023*”, los resultados obtenidos por parte de nuestros expertos entrevistados fueron los siguientes:

Tabla 9

Incumplimiento del régimen de visitas

7. De acuerdo con su trayectoria profesional, diga usted, ¿Qué pasa si uno de los padres incumple el régimen de visitas?

Participante López	Si uno de los padres incumple el régimen de visitas, se debe informar ante el Juzgado que otorgó el
---------------------------	---

	régimen.
Participante Aguirre	Estarían incurriendo en un delito. Cuando el incumplimiento se convierte en de forma reiterada, tras imponer una demanda cualquiera de las partes el Juez puede limitar (restringir los horarios y la pernocta con los hijos) o suspender el régimen de visitas.
Participante Gonzáles	Se tiene que poner de conocimiento ante el juzgado competente que otorga dicho régimen
Participante Romero	Se debe interponer una demanda de variación de la tenencia a favor del progenitor que no tiene la tenencia.
Participante Salas	Si uno de los padres incumple puede se puede interponer una demanda de tenencia.
Participante Manzanedo	Si uno de los padres mantiene la tenencia exclusiva y que la misma también dispone un régimen de visitas y si el padre o madre que mantiene la tenencia exclusiva incumple con el régimen de visitas obviamente el padre puede solicitar la variación de la tenencia exclusiva por la tenencia compartida.

Tanto López (2023) como Gonzales (2023) y Aguirre (2023) coinciden en la importancia de informar al juzgado correspondiente en caso de incumplimiento del régimen de visitas por parte de uno de los padres. Ambos expertos abogan por un proceso formal y legal al poner en conocimiento a la autoridad judicial que otorgó el régimen, destacando así la relevancia de seguir los canales legales establecidos

para abordar estas situaciones.

Por otro lado, convergen Romero (2023), Salas (2023) y Manzanedo (2023) en la necesidad de emprender acciones legales en respuesta al incumplimiento del régimen de visitas. Romero aboga por interponer una demanda de variación de la tenencia en favor del progenitor afectado, mientras Salas enfatiza que el padre infractor será sancionado mediante una demanda por tenencia. Manzanedo (2023) además, destaca la posibilidad de solicitar la variación de la tenencia exclusiva por la tenencia compartida en caso de incumplimiento.

Tabla 10

La dependencia de los niños y adolescentes para una vida digna y desarrollo integral

8. En su experiencia laboral, ¿los Niños y Adolescente dependerán de los progenitores para tener una vida digna y su desarrollo integral?

Participante López Efectivamente, ya que los menores requieren de un modelo para tener un desarrollo integral en todo aspecto de su formación,

Participante Aguirre Cuando ocurre abandono de los padres a sus hijos son las instituciones del estado llamados a garantizar el interés superior del niño y adolescentes por lo tanto no necesariamente dependerán de los progenitores.

Participante Gonzáles Por supuesto

Participante Romero No siempre, claro que algunos padres por motivo de trabajo, encargan a sus hijos con los abuelos y otros parientes y están encargados son el soporte

emocional en los menores.

Participante Salas

Afirmativo, por supuesto los niños dependen de los padres.

Participante Manzanedo

Obviamente, que los hijos requieren de los padres para desarrollar una vida digna íntegro, pero no siempre sucede que estén juntos los padres por diversas circunstancias en muchos casos se encuentran separados, ello no significa que tampoco se pueda desarrollar dignamente al contrario se ha visto casos en las que uno de los padres bien puede conducir a los hijos a ser exitosos y desarrollarse íntegramente.

Los especialistas López (2023), Gonzales (2023), Aguirre (2023), Salas (2023) y Manzanedo (2023) coinciden en la importancia fundamental de la presencia y guía de los padres para el desarrollo integral y la dignidad de los niños. Todos destacan que los progenitores son modelos esenciales que influyen en todos los aspectos de la formación de los menores. Pero, Romero (2023) no siempre, dudo que algunos padres por motivo de trabajo encargan a sus hijos con los abuelos y otros parientes, y estos encargados son el soporte emocional para los menores.

Tabla 11

La viabilidad de la tenencia exclusiva para un progenitor

9. ¿Según su experiencia sería viable la tenencia exclusiva para uno de los padres y en qué casos?

Participante López	Si sería viable la tenencia exclusiva para uno de los padres en casos como: Violencia física, violencia psicológica, violencia sexual en agravio del menor, o también hay casos de progenitores que están reclusos en los penales por diversos delitos que cometieron.
Participante Aguirre	Ocurre cuando se le reconoce o se le otorga a uno de los padres la tenencia de sus hijos, por el nivel de relación entre el padre o madre con el hijos o hijos. Los hijos menores de 5 años quedaran a cargo de la madre, salvo causas graves que afecten el interés el menor. El padre o la madre a quien su cónyuge o conviviente le arrebató a su hijo o desee que se le reconozca el derecho a la custodia y tenencia, interpondrá su demanda acompañando el documento que lo identifique, la partida de nacimiento y las pruebas pertinentes.
Participante Gonzáles	Si en los casos donde se haya comprobado hechos de violencia, física, psicológica, sexual ,acoso y otros en agravios del menor, Así como los casos en que algunos de los progenitores se encuentran reclusos en el penal cumpliendo una sentencia.
Participante Romero	Si es viable cuando un progenitor realiza actos que afecten contra su integridad física, psicológica y/o sexual.

Participante Salas	Por su puesto, se tienen que variar cuando tiene un padre agresor y compruebe violencia psicológica y física.
Participante Manzanedo	La norma establece que si es viable solo cuando se evidencien los siguientes comportamientos: a. Dañar o destruir la imagen que el hijo tiene del otro padre en forma continua, permanente o sistemática. b. No permitir de manera injustificada la relación entre los hijos y el otro padre. c. No respetar los acuerdos judiciales o conciliaciones extrajudiciales sobre el régimen de visitas a los niños, niñas y adolescentes.

Los especialistas López (2023), Romero (2023), Aguirre (2023), Gonzales (2023) y Salas (2023) coinciden en que la tenencia exclusiva para uno de los padres sería viable en situaciones de violencia física, psicológica, sexual o cuando el progenitor representa un peligro para la integridad de los hijos. Además, señalan la relevancia de considerar casos donde un progenitor está recluso cumpliendo una sentencia penal.

Por otro lado, Manzanedo (2023) la norma establece que es viable solo cuando se evidencien los siguientes comportamientos: a. Daño o destrucción perseverante, constante o metódica de la representación que el niño tiene del otro padre. b. No posibilitar precipitadamente la relación entre el hijo y el otro progenitor y c. Inobservancia de acuerdos judiciales o de mediación extrajudicial en tema de régimen de visitas de niños y jóvenes.

Luego de haber consignado la información encontrada respecto al objetivo general, es importante realizar el análisis e interpretación de esta. En consecuencia, se encontró como una categoría emergente a la evaluación del incumplimiento del régimen de visitas y su impacto en la tenencia. Esta categoría refleja la perspectiva

de los expertos sobre cómo el no cumplimiento del régimen de visitas por parte de uno de los padres puede incidir en la decisión sobre la tenencia y las acciones legales asociadas. Los especialistas enfatizan la importancia de abordar formalmente el incumplimiento del régimen de visitas, sugiriendo que esto podría resultar en consecuencias legales, como la posibilidad de modificar la tenencia a favor del progenitor afectado o la imposición de sanciones legales al padre infractor. Destaca la interrelación entre el cumplimiento del régimen de visitas y la evaluación de la tenencia, resaltando cómo el comportamiento de los padres en relación con el régimen de visitas puede tener un impacto significativo en las decisiones legales relacionadas con la tenencia.

En cuanto a la séptima pregunta, Aguirre (2023), López (2023), Romero (2023), Gonzales (2023) y Salas (2023) estuvieron de acuerdo en que no se siguieron las reglas de visitas para uno de los padres es una situación que debe ser tratada legalmente. Todos enfatizan la importancia de informar al juzgado competente sobre el incumplimiento y, en casos reiterados, la posibilidad de interponer una demanda para buscar medidas que corrijan la situación. Además, Aguirre destaca que el incumplimiento reiterado podría llevar a la restricción o del régimen de visitas por parte del juez. Este resultado se fundamenta con lo señalado por la Corte Suprema de Justicia de la República (2016), debido a que en aquellos ámbitos en los que un progenitor no esté de acuerdo por cualquier motivo con respecto al alojamiento de un menor, el juez debe evaluar cuidadosamente lo hecho para determinar lo que traería para favorecer su mayor bienestar, los informes psicológicos y la asistencia profesional también son un factor clave conocer los deseos del menor para que sus deseos no se vean afectados, siempre y cuando el menor demuestre un cierto grado de discernimiento y conciencia.

Por otro lado Manzanedo (2023), aunque también sugiere la posibilidad de pedir la variación de la tenencia exclusiva en caso de incumplimiento del régimen de visitas, presenta una perspectiva ligeramente diferente al centrarse en la tenencia compartida. Mientras que los demás entrevistados se centran en el régimen de visitas, Manzanedo destaca la opción de variar la tenencia exclusiva por la tenencia compartida en caso de incumplimiento.

En cuanto a la octava pregunta, Aguirre (2023) y López (2023) comparten la perspectiva de, en situación de abandono por parte de los progenitores, los menores pueden depender de las instituciones del estado o de un modelo parental para garantizar su desarrollo integral. Mientras Aguirre destaca la responsabilidad del estado en el caso de abandono, López enfatiza la importancia de tener un modelo parental para lograr un desarrollo integral. Ambos resaltan que los niños no necesariamente dependen exclusivamente de sus progenitores biológicos para tener una vida digna y desarrollarse plenamente.

Asimismo, Romero (2023), Gonzales (2023), Salas (2023) y Manzanedo (2023) ofrecen perspectivas más diversas sobre la dependencia de los menores de sus progenitores. Romero sugiere que no siempre los niños dependen exclusivamente de sus padres, ya que algunos padres pueden delegar responsabilidades a otros parientes. Gonzales y Salas afirman de manera contundente que los niños dependen de los padres, mientras que Manzanedo, aunque reconoce la importancia de los padres, señala que el desarrollo digno e íntegro no siempre requiere que los padres estén juntos, destacando casos en los que un solo progenitor puede conducir a los hijos hacia el éxito.

En cuanto a la novena pregunta, Aguirre (2023), López (2023), Romero (2023), y Gonzales (2023) comparten la perspectiva de que la tenencia exclusiva para uno de los progenitores puede ser viable en asuntos de violencia física, psicológica, sexual, o cuando existen situaciones de peligro que afectan la integridad del menor. La necesidad de proteger al hijo es prioritaria, y estos entrevistados abogan por otorgar la tenencia exclusiva al progenitor que garantice un entorno seguro y saludable. La coincidencia en la importancia de actuar en defensa del afecto supremo del niño resalta la seriedad con la que se deben abordar situaciones de violencia y peligro. Este hallazgo tiene respaldo en la investigación realizada por Crisóstomo (2023), ya que indicó que existe un vínculo significativo y directo entre los principios fundamentales de protección mutua y el interés superior del niño.

Aunque Salas (2023) y Manzanedo (2023), también consideran casos de violencia como razones para la tenencia exclusiva, presentan perspectivas más

específicas. Salas enfatiza la necesidad de variar la tenencia en casos de violencia psicológica y física por parte de uno de los padres. Por otro lado, Manzanedo establece criterios específicos, como dañar la imagen del otro progenitor, obstaculizar la relación entre el hijo y el otro padre, o no respetar acuerdos judiciales, como fundamentos para la viabilidad de la tenencia exclusiva.

Sobre la base de la información antes mencionada y de acuerdo con las afirmaciones de las personas entrevistadas, se discute la propuesta de integrar los campos de investigación. A la luz de la información antes mencionada y de acuerdo con las declaraciones de los entrevistados, se sostiene que es necesario integrar las áreas de la educación terciaria a fin de mejorar las perspectivas de tenencia compartida. En ese contexto, nuestras fichas de análisis de documentos, en relación con el objetivo específico 2 respaldan la postura expresada por los especialistas quienes sostienen una posición compartida sobre si la tenencia compartida permite la defensa de una vida digna del niño niña y adolescente, por lo mencionado la Casación 2702-2015 Lima variación de tenencia, que trata sobre la variación de tenencia de una menor, se evidencia un conflicto entre los padres. El demandante, Alfredo Mario Chu Morales, busca la tenencia de su hija Marisol Chu Carty, alegando incumplimientos por parte de la progenitora, Heddy Elena Carty Cam. La sentencia de apelación anuló la decisión inicial de otorgar la custodia al padre respecto del régimen de visitas y las alegaciones de síndrome de alienación parental, argumentando que la menor ha vivido mayor tiempo con la madre y que un cambio en su situación podría afectar su estabilidad emocional. El análisis revela la complejidad de la situación familiar y destaca la importancia de considerar el bienestar de la menor en la toma de decisiones judiciales relacionadas con la tenencia.

Asimismo, Casación 1303-2016 Cajamarca posesión y cuidado de menor, el caso correspondiente a la posesión y cuidado de un menor en Cajamarca ha sido impugnado en apelación. Los imputados alegaron violaciones al debido proceso, especialmente en lo que concierne a la motivación de la resolución judicial y la valoración de la prueba. El recurrente consideró que la decisión de la audiencia no consideró plenamente las opiniones del menor y no evaluó plenamente los

elementos de prueba, lo que era incompatible con los principios básicos del procedimiento. La Corte Suprema consideró que la motivación de la decisión y la valoración de la prueba en la audiencia fueron insuficientes y violaron el derecho al debido proceso, por lo que expresó válido el recurso de apelación y ordenó al Tribunal Superior sentenciar una nueva.

Con base en las ponderaciones descritas en la guía de entrevista, las ponderaciones de la tabla de análisis de documentos y los hallazgos del marco teórico, se realizó un análisis detallado de la evaluación de si la tenencia compartida se llevó a cabo para mantener la dignidad de los niños y jóvenes en Lima Norte. Realizado para el objetivo específico 2 de la tesis: la vida, destacando la importancia del respeto a los derechos humanos y la protección integral de la niñez. Los expertos coincidieron en sus opiniones y enfatizaron la necesidad de abordar legalmente situaciones como el incumplimiento de las visitas y la violencia, y priorizar el interés superior del niño. No obstante, los desacuerdos sobre la dependencia de los niños de sus padres y las condiciones de la custodia exclusiva reflejan la complejidad de la cuestión.

Por todo ello, se debe determinar que se examinó el **supuesto específico 2** propuesto se postula que el régimen de visitas no permitirá la defensa de una vida digna del Niño y Adolescente en Lima Norte 2023. Este supuesto se basa en un amplio reconocimiento de la importancia de respetar los derechos humanos y brindar defensa integral a la niñez. Esta conclusión se sustenta en un análisis realizado mediante una guía de entrevista, fichas de análisis de documentos y un marco teórico. Aunque existe convergencia entre expertos sobre la necesidad de abordar legalmente incumplimientos del régimen de visitas y situaciones de violencia, las divergencias en torno a la dependencia de los niños de sus progenitores y las condiciones para la tenencia exclusiva sugieren que el actual sistema puede no abordar completamente la complejidad de garantizar una vida digna para los menores.

En relación con nuestro **Objetivo Específico 3** *“Analizar si la tenencia compartida permite la defensa del desarrollo emocional del niño niña y adolescente en Lima- Norte 2023”*, los resultados logrados por parte de nuestros expertos

entrevistados fueron los siguientes:

Tabla 12

La tenencia compartida en la defensa del desarrollo emocional del niño y adolescente

10. De acuerdo a su trayectoria profesional, diga usted, ¿La tenencia compartida permitirá la defensa del desarrollo emocional del niño, niña y adolescente?

Participante López De acuerdo a la situación, no precisamente, ya que uno de los progenitores puede afectar el desarrollo emocional del menor.

Participante Aguirre Desarrollo infantil integral se define como el conjunto de acciones articulada, orientadas a asegurar el proceso de crecimiento, maduración, desarrollo de las posibilidades y potencialidades de los menores, dentro de un ambiente familiar, formativo, social y comunitario, compensando así sus necesidades afectuosos, emocionales y culturales.

Participante Gonzáles No necesariamente
Como ya lo señalé anteriormente líneas arriba.

Participante Romero Si, porque permite el desarrollo integral del menor con ambos padres.

Participante Salas No necesariamente dependiendo de sus padres.

Participante Manzanedo Conforme a mi perspectiva indicaría que la tenencia

compartida no permitiría el adecuado desarrollo emocional de los niños o adolescentes en vista que al establecerse conforme a la tenencia compartida que tienen que compartir un tiempo con el padre y otro con la madre puede perjudicar el desarrollo emocional en vista que sufriría cambios bruscos en su entorno tanto familiar como amical.

Los especialistas López (2023), Aguirre (2023), Gonzales (2023) y Manzanedo (2023) comparten una perspectiva crítica respecto a la capacidad de la tenencia compartida para defender el desarrollo emocional de los niños y adolescentes en Lima Norte 2023. Argumentan que las dinámicas familiares pueden afectar negativamente el bienestar emocional de los menores en este tipo de arreglos.

Por otro lado los especialistas Romero (2023) y Salas (2023) expresan perspectivas divergentes sobre la capacidad de la tenencia compartida para favorecer el desarrollo integral y emocional de los menores en Lima Norte 2023, subrayan la complejidad de evaluar la idoneidad de la tenencia compartida, destacando la importancia de considerar los factores individuales en cada situación para determinar su efectividad en la defensa del desarrollo emocional de los niños y adolescentes.

Tabla 13

El estado emocional del niño y adolescente en la fijación de la tenencia compartida

11. En su experiencia laboral, ¿Se considera el estado emocional de los niños, niñas y adolescentes al momento de fijar la tenencia compartida?

Participante López

Lógicamente sí, ya que ante todo debe primar el interés superior del niño y adolescente en el momento de fijar la tenencia compartida.

Participante Aguirre	En ocasiones no se considera el estado emocional del menor, solo la definición de la tenencia compartida.
Participante Gonzáles	Es lo que debe primar por encima de todo, pero en la realidad muchas veces no se tiene en cuenta dicho todo emocional a cabalidad.
Participante Romero	Si es de relevante importancia, para ello se requerirá el apoyo del equipo multidisciplinario para beneficio del menor.
Participante Salas	Dependiendo como está el menor viviendo con sus progenitores.
Participante Manzanedo	Conforme a la modificatoria introducida explícitamente no indica que se tendrá en consideración el estado emocional más que la opinión del equipo multidisciplinario la misma que debe estar integrado por especialistas en salud mental la misma que vertida su opinión a efectos que el juez tome la decisión correcta que no perjudique al menor o adolescente.

En su experiencia laboral, ¿Se considera el estado emocional de los niños, niñas y adolescentes al momento de fijar la tenencia compartida?

Los especialistas Aguirre (2023), López (2023), Romero (2023) y Gonzales (2023) coinciden en la importancia fundamental de considerar el estado emocional de los niños y adolescentes al momento de fijar la tenencia compartida en Lima Norte en 2023. Destacan la necesidad de priorizar el afecto supremo del niño en este proceso, reconociendo, sin embargo, que, en la realidad, dicho estado

emocional a veces no se tiene en cuenta de manera completa.

Asimismo, Salas (2023) y Manzanedo (2023) expresan opiniones divergentes sobre la consideración del estado emocional al fijar la tenencia compartida en Lima Norte en 2023. Destacan la importancia de evaluar la situación actual del menor viviendo con sus progenitores, sugiriendo que la realidad cotidiana debe influir en la decisión. Subrayan la influencia explícita de la opinión del equipo multidisciplinario, indicando que la modificatoria no especifica la consideración directa del estado emocional.

Tabla 14

La tenencia compartida en menores de 4 años

12. ¿Según su experiencia, es adecuado la tenencia compartida cuando los menores tengan menos de 4 años?

Participante López	No es adecuado la tenencia compartida en esa edad del menor.
Participante Aguirre	No es el adecuado, pero en ocasiones funciona.
Participante Gonzáles	No
Participante Romero	No, desde que los recién nacidos hasta los 3 o 4 años requieren de la leche materna.
Participante Salas	Legalmente no existe una edad mínima o edad recomendada, para la tenencia compartida pero sería mejor estar con su propia madre a los menores de edad.

Participante Manzanedo Según mi perspectiva no sería viable la tenencia compartida para aquellos niños, niñas o adolescentes menores de 4 años, tampoco la modificatoria introducida indica la edad mínima para efectos de la tenencia compartida.

Los especialistas Aguirre (2023), López (2023), Romero (2023), Gonzales (2023), Salas (2023) y Manzanedo (2023) convergen en la opinión de que la tenencia compartida no es adecuada para menores de 4 años. Sus argumentos incluyen consideraciones sobre la necesidad de leche materna, la ausencia de una edad mínima legalmente establecida y la preferencia por la presencia de la propia madre durante esta etapa temprana. Esta unanimidad resalta la percepción compartida de que la tenencia compartida puede no ser la elección más apropiada para la atención de menores en sus primeros años de vida.

Luego de haber consignado la información encontrada respecto al objetivo general, es importante realizar el análisis e interpretación de esta. En ese sentido, dentro de los resultados se encontró como una categoría emergente en cuanto al objetivo específico 3 que podría surgir de estos resultados es el impacto en el desarrollo emocional y edad adecuada para la tenencia compartida. En esta categoría, los expertos expresan críticas sobre la capacidad de la tenencia compartida para salvaguardar el desarrollo emocional de los niños y adolescentes, enfatizando la importancia en considerar la edad adecuada para este acuerdo. Existe consenso entre los expertos en que la tenencia compartida puede no ser apropiada para menores de 4 años, fundamentando esta opinión en la necesidad crucial de la presencia materna durante esta etapa del desarrollo. Esta categoría resalta cómo la edad de los menores influye en la evaluación de la tenencia compartida, explorando cómo este acuerdo puede afectar el bienestar emocional de los menores y adolescentes.

En cuanto a la décima pregunta, Aguirre (2023) y Romero (2023) comparten la perspectiva de que la tenencia compartida puede contribuir al desarrollo emocional integral del niño, niña y adolescente. Aguirre destaca la importancia del

"desarrollo integral del niño", que incluye aspectos afectivos, emocionales y culturales, y subraya la necesidad de medidas específicas en diferentes entornos para resguardar las necesidades de los menores. Romero también sostiene que la custodia legal compartida permite el desarrollo integral del niño mediante la participación activa de los padres. Este resultado mantiene relación con la investigación de Bastaits y Pasteles (2019), debido a que indicaron que la custodia presencial compartida, en paralelo con la custodia exclusiva otorgada a uno u otro progenitor, ofrece un marco más favorable para desarrollar una relación entre padres e hijos después del divorcio, permitiendo una comunicación más abierta y un mayor apoyo de ambos padres, es consecuencia la custodia física compartida, en confrontación con la exclusiva, facilita una relación más sólida entre padres e hijos tras la separación, promoviendo una comunicación sincera y un mayor respaldo parental.

López (2023), Gonzales (2023), Salas (2023) y Manzanedo (2023) presentan perspectivas más variadas. López y Gonzales expresan dudas sobre la capacidad de la tenencia compartida para garantizar el adecuado desarrollo emocional, señalando la posibilidad de que uno de los progenitores afecte negativamente al menor. Salas indica que el desarrollo emocional no necesariamente depende de la tenencia compartida, mientras que Manzanedo sostiene que la tenencia compartida puede perjudicar el desarrollo emocional debido a cambios bruscos en el entorno. No obstante, la investigación de Bastaits y Pasteles (2019), demuestra la importancia de la tenencia compartida, en el sentido de que el niño esté en constante apego con ambos padres y pueda disfrutar experiencias que le ayuden a su desarrollo integral.

En cuanto a la undécima pregunta, Aguirre (2023) y López (2023) comparten la perspectiva de que, en ocasiones, no se considera adecuadamente el estado emocional de los menores, niñas y adolescentes al fijar la tenencia compartida. Aguirre señala que a veces solo se define la tenencia compartida sin tener en cuenta el estado emocional del menor. En contraste, López enfatiza que el interés superior del niño y del joven debe ser la prioridad a la hora de determinar la tenencia compartida. Ambos subrayan la importancia de considerar el bienestar emocional

de los menores.

Este resultado, se refuerza con la investigación de Steinbach y Augustijn (2022), debido a que los autores han indicado que la tenencia compartida protege el interés superior del niño y adolescente porque los menores están en constante apego con ambos padres.

Romero (2023), Gonzales (2023), Salas (2023) y Manzanedo (2023) presentan perspectivas más variadas. Romero destaca la relevante importancia del estado emocional del menor, abogando por el apoyo de un equipo multidisciplinario. Gonzales sostiene que el estado emocional debe primar, pero reconoce que en la realidad a veces no se considera a cabalidad. Salas indica que la consideración del estado emocional depende de cómo esté viviendo el menor con sus progenitores. Manzanedo, por su parte, señala que la norma no especifica la consideración directa del estado emocional, sino la opinión del equipo multidisciplinario.

En cuanto a la duodécima pregunta, Aguirre (2023) y López (2023) concuerdan la perspectiva que la tenencia compartida no es adecuada cuando los menores tienen menos de 4 años. Aguirre indica que, aunque no es el adecuado, en ocasiones funciona, mientras que López simplemente afirma que no es adecuada en esa edad del menor. Ambos expresan reservas sobre la viabilidad de la tenencia compartida para niños menores de 4 años, sugiriendo que esta modalidad puede no ser la más apropiada en esta etapa temprana de la infancia.

Romero (2023), Gonzales (2023), Salas (2023) y Manzanedo (2023) presentan perspectivas más diversas. Romero duda de la idoneidad de la tenencia compartida para niños hasta los 3 o 4 años debido a la necesidad de la leche materna. Gonzales simplemente indica que no es adecuado, mientras que Salas señala que legalmente no hay una edad mínima recomendada, pero sugiere que sería mejor que los menores de 4 años estén con su propia madre. Manzanedo comparte la perspectiva de que no sería viable para menores de 4 años según su experiencia y destaca que la norma no especifica una edad mínima para la tenencia compartida.

Con base en la información anterior y de acuerdo con los dichos de los

entrevistados, se discutió una propuesta de integrar los campos de investigación. A la luz de la información antes mencionada y de acuerdo con las declaraciones de los entrevistados, se sostiene que es necesario integrar las áreas de la educación terciaria a fin de mejorar las perspectivas de tenencia compartida. En ese contexto, el formulario de análisis de documentos que hemos preparado implica al objetivo específico 3 respaldan la postura expresada por los especialistas quienes sostienen una posición compartida sobre si la tenencia compartida permite la defensa del desarrollo emocional del niño niña y adolescente, por lo mencionado la Casación Nº 3496 – 2016 Lima posesión y cuidado de menor, el tribunal, guiado por el "Principio del interés superior del niño", revocó la sentencia de primera instancia y otorgó la tenencia a Ruth Susan Peña Vásquez, estableciendo un régimen de visitas para Jorge Alexander Peñafiel Varda. Se tomaron en cuenta evaluaciones psicológicas, informes sociales y otros elementos para determinar la situación más beneficiosa para el desarrollo armónico de los menores, exhortando a ambas partes a participar en terapias de consejería psicológica. Asimismo, el Recurso de Casación No. 1961-2012 – Lima se centra en el recurso de Ana Cecilia Torres del Águila respecto de la tenencia y custodia de sus hijos menores de edad. La disputa involucra alegaciones sobre problemas psiquiátricos, específicamente trastorno bipolar, por parte del demandante, mientras que la resolución de primera instancia no encontró pruebas suficientes. La apelación destaca la falta de cuidado de la madre, problemas en el rendimiento escolar y conductas agresivas. La Sala Superior revoca la decisión inicial, respaldando estas alegaciones. La Suprema Sala, en su análisis del recurso de casación, declara infundado el mismo, respaldando la evaluación exhaustiva del caso y subrayando la importancia de considerar el interés superior de los niños en disputas de tenencia.

Teniendo en cuenta el contenido valorativo de la guía de entrevista, el análisis de la ficha del documento y los hallazgos del marco teórico se objetivó específico 3 de nuestro trabajo, luego de un análisis exhaustivo, llegamos a la conclusión de que se trata de una evaluación sobre si la tenencia compartida permite la defensa del desarrollo emocional de niños y jóvenes de Lima Norte muestra diferentes perspectivas

Aunque algunos expertos sostienen que la tenencia compartida contribuye al desarrollo emocional integral, otros expresan reservas, especialmente en situaciones que involucran menores de 4 años. La importancia del bienestar emocional del menor es un punto de convergencia, pero las discrepancias destacan la complejidad de este tema. La propuesta de integrar áreas de investigación, respaldada por casos jurisprudenciales como la Casación Nº 3496 – 2016 Lima y la Casación Nº 1961-2012-Lima, se presenta como una estrategia clave para mejorar la comprensión y abordaje equitativo de la relación entre tenencia compartida y desarrollo emocional de los niños y adolescentes en Lima Norte.

Por todo ello, se debe determinar que se examinó el **supuesto específico 3** propuesto se postula que la tenencia compartida no permitirá la defensa del desarrollo emocional del niño niña y adolescente en Lima- Norte 2023. Este supuesto se basa en las perspectivas divergentes identificadas durante el análisis, donde algunos expertos sostienen que contribuye al desarrollo emocional integral, mientras que otros expresan reservas, especialmente en casos que involucran a menores de 4 años. La complejidad del tema se destaca por las discrepancias, aunque existe un consenso en la importancia del bienestar emocional del menor. La propuesta de integración de áreas de investigación, sustentada en la jurisprudencia, se presenta como una estrategia clave para mejorar la comprensión y un abordaje equitativo de la relación entre la tenencia compartida y el desarrollo emocional de niños y jóvenes.

V. CONCLUSIONES

Primero. - Del análisis realizado, se concluyó que la tenencia compartida regulada en la legislación nacional vulnera el interés superior del niño, niña y adolescente en Lima Norte, 2023, debido a la presencia de conflictos familiares derivados de la falta de armonía entre los padres, contraviniendo el principio de interés superior del niño, afectando negativamente y comprometiendo su desarrollo integral del menor. En esa razón, la tenencia compartida si vulnera el principio del interés superior del niño dejando en total inseguridad el desarrollo del infante

Segundo. - A partir de lo analizado respecto a la igualdad de derechos parentales

y el desarrollo integral del niño y adolescente se concluye que, no permite el desarrollo integral del niño en situaciones de apartamiento o separación parental, ya que se destacó la necesidad de contar con un entorno adecuado a las necesidades de los menores, la igualdad de derechos parentales se respalda siempre y cuando no cause daño a la salud del menor, promoviendo así una equidad en los deberes y derechos parentales para garantizar un desarrollo positivo y completo del menor.

Tercero. - Luego de haber analizado la tenencia compartida y la defensa de una vida digna del niño, niña y adolescente, se concluye que, la tenencia compartida no permite una vida digna del niño, considerando la tenencia exclusiva para uno de los progenitores en situaciones de violencia o peligro para la integridad de los hijos, así como en situaciones de reclusión de uno de los progenitores cumpliendo una sentencia penal. Se subraya la importancia fundamental de la presencia y guía de ambos progenitores en el desarrollo completo de los menores, reconociendo su rol esencial como modelos en la formación de los menores. El acuerdo sobre la importancia de informar al juzgado sobre los problemas relacionados con el incumplimiento del régimen de visitas acentúa la necesidad de adoptar un enfoque formal y jurídico para resolver este tipo de situaciones, enfatizando la importancia de haber establecido canales legales a utilizar.

Cuarto. - Por último, después de haber analizado la tenencia compartida y la defensa del desarrollo emocional del niño, niña y adolescente concluye que, la tenencia compartida no permite un adecuado desarrollo emocional del niño en menores de 4 años, respaldando la postura con los argumentos en torno a la alimentación (leche materna), la ausencia de una edad mínima legalmente establecida y la preferencia por la presencia materna en la primera infancia. A su vez, resaltan la importancia de considerar el estado emocional de los menores al fijar la tenencia compartida, reconociendo las dificultades en la práctica para garantizar su plena consideración.

VI. RECOMENDACIONES

Primero.- Proponer la implementación de medidas y/o mecanismos dentro de la Ley N° 31590 que consideren de manera más detallada el proceso de adaptación del menor dentro del proceso de la tenencia compartida con la finalidad de avalar su salud y bienestar integral, asimismo, se podría considerar la implementación de programas de apoyo psicosocial para las familias involucradas, con el fin de facilitar una transición más suave y favorecer un entorno familiar saludable para el desarrollo del menor.

Segundo. – Formular que, dentro de la Ley N°31590 se implementen mecanismos de evaluación periódica para asegurar la eficacia de la tenencia compartida en el resguardo del interés superior del niño, estos podrían incluir revisiones judiciales regulares, con la intervención de profesionales especializados en psicología infantil, que evalúen el confort del niño en el contexto de la tenencia compartida. Además, se debe establecer un sistema de mediación y apoyo psicosocial continuo para las familias involucradas para superar los desafíos que puedan presentarse en la situación de adaptación y proporcionar un entorno estable y saludable para el niño.

Tercero. - Concientizar sobre la seguridad y el bienestar de los niños en situaciones de violencia o peligro, considerando la posesión exclusiva de los padres brindando un ambiente seguro y saludable, siguiendo los medios legales establecidos y notificar al juzgado el desacato del régimen de visitas, garantizando así un enfoque formal y legal para abordar estas situaciones, debido que la presencia y guía de ambos progenitores son fundamentales para el desarrollo completo de los niños, pero la seguridad debe ser la principal consideración en estas circunstancias.

Cuarto. - Sensibilizar la colaboración y la comunicación efectiva entre los padres como una estrategia crucial para priorizar el interés superior del niño, así como un esfuerzo por encontrar soluciones que eviten tensiones negativas en las relaciones.

REFERENCIAS

- Adzim, F., Saifullah, A., & Mohd, A. (2021). Shared parenting vs sole custody in Malaysian shariah courts: Lessons from Covid-19. *INSLA E-Proceedings*, *IV*(1), 11-23.
<https://insla.usim.edu.my/index.php/e proceeding/article/view/84>
- Aguirre, G. I. (15 de Octubre de 2023). *Tenencia compartida y defensa del interés superior del niño y adolescente en Lima Norte 2023*. (M. J. Ramos, Entrevistador)
- Aliaga, G., & Castro, D. (2022). *Los procesos de tenencia y el interés superior del niño en los juzgados de familia de la corte superior de justicia de Junín, 2019*. [Tesis de Titulación], Universidad Peruana Los Andes, Huancayo, Perú.
<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/5175>
- Arteaga, H. U., Rodríguez, M. A. G., González, M. L. N., & Villarreal, S. L. G. (2017). Importancia de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa para la Educación. *EDUCATECONCIENCIA*, *16*(17), 163-174.
<https://tecnocientifica.com.mx/educateconciencia/index.php/revistaeducate/article/download/132/892>
- Augustijn, L. (2022). The post-separation well-being of children and parents. What roles do physical custody arrangements and stepparents play? *Journal of Divorce & Remarriage*, *LXIII* (6).
<https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/10502556.2022.2106812>
- Bastais, K., & Pasteels, I. (2019). Is joint physical custody in the best interests of the child? Parent–child relationships and custodial arrangements. *Journal of Social and Personal Relationships*, *XXXVI* (11).
<https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0265407519838071#:~:text=Joint%20physical%20custody%2C%20whether%20implemented,both%20t heir%20mother%20and%20father.>

- Bastaitis, K., & Pasteels, I. (2019). Is joint physical custody in the best interests of the child? Parent–child relationships and custodial arrangements. *Journal of Social and Personal Relationships*. <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0265407519838071#:~:text=Joint%20physical%20custody%2C%20whether%20implemented,both%20t heir%20mother%20and%20father.>
- Baude, A., Drapeau, S., Lachance, V., & Ivers, H. (2019). Adjustment of children in joint custody and associated variables: A systematic review. *Journal of Child Custody*, XVI (4), 313-338. <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/15379418.2019.1691106#:~:text=The%20results%20show%20that%20the,play%20a%20more%20influe ntial%20role.>
- Bernal Pablo, P. (2018). *La Investigación en Ciencias Sociales: Técnicas de recolección de la información* (1ra ed.). Universidad Piloto de Colombia. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=9VB1DwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT4&dq=procedimiento+de+recoleccion+de+informacion+&ots=ndcF2qTBnA&sig=NmuK22zIAVqYQbjVFCTfdxW_7dM
- Bernet, W., Baker, A., & Adkins, L. (2021). Definitions and terminology regarding child alignments, estrangement, and alienation: A survey of custody evaluators. *Journal Citation Reports*, LXVII(1). <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/1556-4029.14868>
- Bravo, D. A. (2022). La tenencia compartida: ¿Problema o solución frente al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes? *Revista Sapientia & Iustitia*, 3(6), 103-129. <https://sapientia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/view/50/46>
- Burla, F., Mazza, C., Cosmo, C., Barchielli, B., Marchetti, D., Verrocchio, M., & Roma, P. (2019). Use of the Parents Preference Test in Child Custody Evaluations: Preliminary Development of Conforming Parenting Index. *Mediterranean Journal of Clinical Psychology*, VII(3). <https://cab.unime.it/journals/index.php/MJCP/article/view/2213/0>

- Cadenas, D. M. R. (2016). El rigor en la investigación cualitativa: técnicas de análisis, credibilidad, transferibilidad y confirmabilidad. *Sinopsis Educativa. Revista venezolana de investigación*, 7(1), 17-26. https://revistas-historico.upel.edu.ve/index.php/sinopsis_educativa/article/view/3539
- Contreras, C. (2020). *Tenencia exclusiva y su relación con el principio de interés superior del niño en la corte superior de Huaura -años 2017 al 2018*. [Tesis de Maestría], Universidad Nacional José Faustino Sanchez Carrión, Huacho, Perú. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/>
- Corte Suprema de Justicia de la República, Casación N° 1961-2012 Lima (Sala Civil Transitoria 10 de setiembre de 2013). <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1f317c004a1fe7768ed2de5532545ad9/Resolucion+001961-2012-1411992048663.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1f317c004a1fe7768ed2de5532545ad9>
- Corte Suprema de Justicia de la República, Casación 1252-2015 Lima Norte Tenencia y custodia de menor (Sala Civil Transitoria 4 de mayo de 2016). https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2cf1738041704a5d89c3a90464bd7500/Resolucion_1252-2015.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2cf1738041704a5d89c3a90464bd7500
- Corte Suprema de Justicia de la República, Casación 1303-2016 Cajamarca Tenencia y custodia del menor (Sala Civil Transitoria 6 de marzo de 2017). Obtenido de https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/08/Casaci%C3%B3n-1303-2016-Cajamarca-Legis.pe_.pdf
- Corte Suprema de Justicia de la República, Casación 1384-2012 Ucayali Tenencia y custodia de menor (Sala Civil Permanente 18 de marzo de 2014). <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4238b60048c7fbac926efe71b1a899ba/CAS+1384-2012.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4238b60048c7fbac926efe71b1a899ba>

9ba

Corte Suprema de Justicia de la República, Casación 2702-2015 Lima Variación de tenencia (Sala Civil Transitoria 6 de mayo de 2016).

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/05/Casacion-2702-2015-Lima-LP.pdf>

Corte Suprema de Justicia de la República, Casación 3023-2017 Lima Tenencia y custodia de menor (Sala Civil Transitoria 16 de setiembre de 2018). Obtenido de

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/Casacion-3023-2017-Lima-LP.pdf>

Corte Suprema de Justicia de la República, Casación 3767-2015 Cusco Tenencia y custodia de menor (Sala Civil Transitoria 8 de agosto de 2016). Obtenido de

<https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/CAS3767-2015-CUSCO.pdf>

Corte Suprema de Justicia de la República, Casación 3962-2018 Lima Tenencia y custodia de menor (Sala Civil Transitoria 24 de junio de 2019). Obtenido de

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b173150043f9c69a978297c9d91bd6ff/3962-2018.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b173150043f9c69a978297c9d91bd6ff>

Corte Suprema de Justicia de la República, Casación N° 3496-2016 Lima Tenencia y custodia de menor (Sala Civil Permanente 18 de julio de 2017). Obtenido de

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c0156a0043789899949b976745cb a5c4/3496-2016.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c0156a0043789899949b976745cb a5c4>

Costa, L., Esteves, A., Kreimer, R., Struchiner, N., & Hannikainen, I. (2018). Gender stereotypes underlie child custody decisions. *European Journal of Social Psychology*, XLIX(3), 548-559.

<https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1002/ejsp.2523>

Crisostomo, R. (2023). *Incidencia de la tenencia compartida en la observancia del principio superior del niño del primer juzgado de familia, Mariscal Nieto, 2022*. [Tesis de Titulación], Universidad José Carlos Mariátegui, Moquegua, Perú. <https://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/1934>

Crisostomo, R. (2023). Incidencia de la tenencia compartida en la observación del principio superior del niño del Primer Juzgado de Familia, Mariscal Nieto, 2022. Universidad José Carlos Mariátegui. http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1934/Roy_tesis_titulo_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Dale, M., & Smith, D. (2021). Making the case for videoconferencing and remote child custody evaluations (RCCEs): The empirical, ethical, and evidentiary arguments for accepting new technology. *Psychology*, XXVII (1), 30–44. <https://psycnet.apa.org/record/2020-62826-001>

Dale, M., Bomrad, H., & Jones, A. (2020). Parenting Coordination Law in the U.S. and Canada: A Review of the Sources and Scope of the PC's Authority. *Family Court Review*, LVIII (3), 673-709. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/fcre.12507>

Datos Macro. (2021). Tasa bruta de divorcios. Obtenido de <https://datosmacro.expansion.com/demografia/divorcios>

De la Cruz, Y. C. (2017). El rigor científico: una necesidad de las investigaciones en ciencias de la educación. *Revista Científica Multidisciplinaria*, 1, 41-50. <https://core.ac.uk/download/pdf/235988236.pdf>

Death, J., Ferguson, C., & Burgess, K. (2019). Parental alienation, coaching and the best interests of the child: Allegations of child sexual abuse in the Family Court of Australia. *Child Abuse & Neglect*, XCIV. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/31212247/>

Ellemers, N., Toorn, J., Paunov, Y., & Leeuwen, T. (2019). The Psychology of

- Morality: A Review and Analysis of Empirical Studies Published From 1940 Through 2017. *Personality and Social Psychology Review*, XXIII (4).
<https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/30658545/>
- Elrod, L., & Spector, R. (2020). Review of the Year 2018–2019 in Family Law: Jurisdiction and Choice of Law Issues Abound. *Family Law Quarterly*, LIII(4), 265-312.
https://www.americanbar.org/groups/family_law/publications/family-law-quarterly/volume-53/issue-4/review-the-year-20182019-family-law-jurisdiction-and-choice-law-issues-abound/
- Enciso, S., & Vela , P. (2023). *La tenencia compartida por periodos cortos y su incidencia en el principio de interés superior del menor, Huancayo 2021*. [Tesis de Titulación], Universidad Peruana Los Andes, Huancayo, Perú.
<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/5758>
- Espinoza, E. L. (2022). *Problemática en la ejecución de la tenencia compartida durante la pandemia de COVID-19 en Lima, 2020-2021* [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte].
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/33077/Espinoza%20Vara%2c%20Elias%20Lorenzo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fambasayi, R., & Moyo, A. (2020). The best interests of the child offender in the context of detention as a measure of last resort: A comparative analysis of legal developments in South Africa, Kenya and Zimbabwe. *South African Journal on Human Rights*, XXXVI (1).
<https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/02587203.2020.1775495>
- Font, S., & Gershoff, E. (2020). Foster Care and Best Interests of the Child: Integrating Research, Policy and practice. *Advances in Child and Family Policy and Practice*.
https://search.library.brandeis.edu/discovery/fulldisplay?vid=01BRAND_INS_T%3ABRAND&search_scope=LibraryCatalogAll&tab=LibraryCatalog&docid=alma9924066158201921&lang=en&context=L&adaptor=Local%20Search%20Engine&query=sub%2Cexact%2CChild%20support%20--

[%20Government%20policy%20--
%20United%20States%20CAND&mode=advanced&offset=0](#)

Forslund, T., Granqvist, P., IJzendoorn, M., Sagi-Schwartz, A., Glaser, D., & Steele, M. (2022). Attachment goes to court: child protection and custody issues. *Attachment & Human Development*, XXIV (1), 1-52. <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/14616734.2020.1840762>

Gallardo Vilas de Ramírez, H., Y. (2019). *Análisis de la problemática de tenencia compartida en los juzgados de familia de Chiclayo, 2017* [Tesis para titulación, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5835/Gallardo%20Vilas%20de%20Ram%c3%adrez%20Hilda%20Yovana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gao, J., & O'Neill, B. C. (2020). Mapping global urban land for the 21st century with data-driven simulations and Shared Socioeconomic Pathways. *Nature Communications*, XI. <https://www.nature.com/articles/s41467-020-15788-7>

Gerds, T., & Hansen, H. (2021). How the child's views is weighted in care order proceedings. *Children and Youth Services Review*, CXXIX. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0190740921002553>

Gonzales, J. (10 de Octubre de 2023). Tenencia compartida y defensa del interés superior del niño y adolescente en Lima Norte 2023. (M. J. Ramos, Entrevistador)

Guibert-Lacasa, C., & Vázquez-Calatayud, M. (2022). Nurses' clinical leadership in the hospital setting: A systematic review. *Journal of Nursing Management*, XXX (4), 913-925. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/35229386/>

Hahn, H., Caldwell, J., & Sinha, V. (2020). Applying Lessons from the U.S. Indian Child Welfare Act to Recently Passed Federal Child Protection Legislation in Canada. *The International Indigenous Policy Journal*, XI(3), 1–30. <https://ojs.lib.uwo.ca/index.php/iipj/article/view/8206>

- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. P. (2018). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Ciudad de México, México: Mcgraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C. V. <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/bitstream/54000/1292/1/Hern%C3%A1ndez-%20Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20investigaci%C3%B3n.pdf>
- Horn, J., Koohang, A., & Paliszkievicz, J. (2019). The Internet of Things: Review and theoretical framework. *Expert Systems with Applications*, CXXXIII (1), 97-108. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0957417419303331>
- Jabbaz, M. (2021). Custody and Care of Children in Spain: Can the Two Rights be Reconciled? *Fem Leg Stud*, XXIX, 351–373. <https://link.springer.com/article/10.1007/s10691-021-09466-2>
- Jimenez, R. (2022). *La Incorporación de acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/115366>
- Kranz, D., Roff, J., & Sun, H. (2021). Can economic incentives for joint custody harm children of divorced parents? Evidence from state variation in child support laws. *Journal of Economic Behavior & Organization*, CLXXXIX, 1-27. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0167268121002535>
- Lehtme, R., & Toros, K. (2019). Bird's nest parenting as a child-centered solution in the context of shared parenting. *Nova Science Publishers*, 1-46. https://www.researchgate.net/publication/336588882_Bird's_nest_parenting_as_a_child-centered_solution_in_the_context_of_shared_parenting
- López, M. E. C., Capote, J. G., & González, R. O. (2016). Aspectos éticos de la evaluación del aprendizaje en las Ciencias Médicas. *Revista Habanera de Ciencias Médicas*, 15(6), 1005-1016. <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=71310>
- López, O. (11 de Octubre de 2023). Tenencia compartida y defensa del interés

- superior del niño y adolescente en Lima Norte 2023. (M. J. Ramos, Entrevistador)
- Luft, J. A., Jeong, S., Idsardi, R., & Gardner, G. (2022). Literature Reviews, Theoretical Frameworks, and Conceptual Frameworks: An Introduction for New Biology Education Researchers. *CBE Life Sci Educ.*, XXI (3). <https://www.lifescied.org/doi/10.1187/cbe.21-05-0134>
- Manrique, E., & Taípe, F. (2022). *La tenencia compartida y los efectos respecto al interes superior del niño del segundo juzgado de familia Huancayo –2021*. [Tesis de Titulación], Universidad Peruana Los Andes, Huancayo, Perú. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/4497>
- Manzanedo, Y. (12 de Octubre de 2023). Tenencia compartida y defensa del interés superior del niño y adolescente en Lima Norte 2023. (M. J. Ramos, Entrevistador)
- Mikolajczak, M., & Roskam, I. (2020). Parental burnout: Moving the focus from children to parents. *New Directions for Child and Adolescent Development*, MMXX (174), 7-13. https://www.researchgate.net/publication/346322849_Parental_burnout_Moving_the_focus_from_children_to_parents
- Miljand, M. (2020). Using systematic review methods to evaluate environmental public policy: methodological challenges and potential usefulness. *Environmental Science & Policy*, CV, 47-55. <http://www.diva-portal.org/smash/record.jsf?pid=diva2:1415632>
- Mohajan, H. K. (2018). Qualitative research methodology in social sciences and related subjects. *Editura Fundației România de Mâine* (1), 23-48. <https://www.ceeol.com/search/article-detail?id=640546>
- Moscoso Loaiza, L. F., & Díaz Heredia, L. P. (2018). Aspectos éticos en la investigación cualitativa con niños. *Revista latinoamericana de bioética*, 18(1), 51-67. <http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1657->

[47022018000100051&script=sci_arttext](https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/35901403/)

- Nilsen, S., Askeland, K., Bøe, T., Sivertsen, B., Heradstveit, O., & Hysing, M. (2022). Joint physical custody and academic achievement among youth: A population-based study with registry linkage. *Journal of Family Psychology*, XXXVI (8), 1351–1362. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/35901403/>
- Nugraheni, A., Harahap, B., & Tejomurti, K. (2019). The development of child custody regulation in Indonesian divorce law. *International Journal of Business, Economics and Law*, XVIII (5). https://ijbel.com/wp-content/uploads/2019/04/ijbel5-VOL18_237.pdf
- Paucar, B. (2022). La tenencia compartida y su influencia en la defensa del interés superior de los niños y adolescentes en el distrito de Cusco, 2022. Universidad Andina del Cusco. <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/5349>
- Paulette Murillo, K., Banchón Cabrera, J. K., & Vilela Pincay, W. E. (2020). El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Universidad y Sociedad*, 12(2), 385-392. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n2/2218-3620-rus-12-02-385.pdf>
- Pérez-Rodríguez, M., Berea-Baltierra, R., Roy-García, I. A., Palacios-Cruz, L., & Rivas-Ruiz, R. (2019). Lista para Aspectos Éticos de Investigaciones en Humanos. *Revista alergia México*, 66(4), 474-482. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-91902019000400474
- Peter, K. T., Phillips, A. L., Knolhoff, A. M., Gardinali, P. R., Manzano, C. A., Miller, K. E., . . . Sobus, J. R. (2021). Nontargeted Analysis Study Reporting Tool: A Framework to Improve Research Transparency and Reproducibility. *ASC Publications*, XCIII (41), 13870-13879. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/34618419/>
- Petružytė, D., Gevorgianienė, V., Charenkova, J., Seniutis, M., Žalimienė, L.,

- Šumskienė, E., & Šumskienė, L. (2021). Manifestations and Preconditions of Child Rights Protection—Specialists' Aggression towards Caregivers and Child in the Situation of Child Removal from the Family. *Sustainability*, *XIII* (20). <https://www.mdpi.com/2071-1050/13/20/11276>
- Piza Burgos, N. D., Amaiquema Márquez, F. A., & Beltrán Baquerizo, G. E. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. *Conrado*, *15*(70), 455-459. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442019000500455&script=sci_arttext&tlng=pt
- Rahmna, S. A., Tuckerman, L., Vorley, T., & Gherhes, C. (2021). Resilient Research in the Field: Insights and Lessons from Adapting Qualitative Research Projects During the COVID-19 Pandemic. *International Journal of Qualitative Methods*. <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/16094069211016106>
- Rangel, S. (2018). *La Custodia Compartida en Colombia* [Tesis para optar el título de abogado, Universidad Autónoma Santo Tomás, Colombia]. <https://repository.usta.edu.co/jspui/bitstream/11634/19096/1/Rangel%20Soraya%202019.pdf>
- Renjith, V., Yesodharan, R., Noronha, J. A., Ladd, E., & George, A. (2021). Qualitative Methods in Health Care Research. *Int J Prev Med.*, *XII*(20). Obtenido de <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC8106287/>
- Robb, A. (2023). Models and methods of cost-effective child custody evaluation. Family Court Review. <https://www.semanticscholar.org/paper/Models-and-methods-of-cost%E2%80%90effective-child-custody-Robb/309a1a81188f47df583fc77d3c7463246ee60053>
- Rodríguez, A. y Pérez, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*, *82*, 175-195 <https://journal.universidadean.edu.co/index.php/Revista/article/view/1647>
- Romero, H. (10 de Octubre de 2023). Tenencia compartida y defensa del interés

superior del niño y adolescente en Lima Norte 2023. (M. J. Ramos, Entrevistador)

Ruiz Callado, R., & Alcázar, R. (2017). Factores determinantes en la atribución de la custodia compartida: un estudio sociológico en los juzgados de familia. Factores determinantes en la atribución de la custodia compartida: un estudio sociológico en los juzgados de familia. *Torrossa*, 5, 109-124. <https://www.torrossa.com/gs/resourceProxy?an=4138998&publisher=FZ1825>

Salas, M. R. (11 de Octubre de 2023). Tenencia compartida y defensa del interés superior del niño y adolescente en Lima Norte 2023. (M. J. Ramos, Entrevistador)

Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística (Primera ed.). Bussiness Support Aneth S.R.L. <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

Sánchez, M. J., Fernández, M., & Diaz, J. C. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista científica UISRAEL*, 8(1), 107-121. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?pid=S2631-27862021000300107&script=sci_arttext

Sandrini, L. (2019). Provisional measures and the best interests of the child in the field of parental responsibility. IRIS Institutional Research Information System - AIR Archivio Istituzionale della Ricerca. <https://air.unimi.it/handle/2434/694590>

Savage, M. (2021). Birdnesting: The divorce trend where parents rotate homes. BBC. <https://www.bbc.com/worklife/article/20210804-birdnesting-the-divorce-trend-in-which-parents-rotate-homes>

Seuring, S., & Gold, S. (2021). Conducting content-analysis based literature reviews

- in supply chain management. *Supply Chain Management*, XVII (5). Obtenido de <https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/13598541211258609/full/html>
- Sheehy, E., & Boyd, S. (2020). Penalizing women's fear: intimate partner violence and parental alienation in Canadian child custody cases. *Journal of Social Welfare and Family Law*, XLII (1). <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/09649069.2020.1701940>
- Steinbach, A., & Augustijn, L. (2022). Children's well-being in sole and joint physical custody families. *Journal of Family Psychology*, XXXVI(2), 301–311. <https://psycnet.apa.org/record/2021-48466-001>
- Sunarp. (2022). Más de 8 mil parejas inscribieron su divorcio en la Sunarp durante el 2021. Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. <https://www.gob.pe/institucion/sunarp/noticias/586266-mas-de-8-mil-parejas-inscribieron-su-divorcio-en-la-sunarp-durante-el-2021>
- Tomaszewski, L. E., Zarestky, J., & Gonzales, E. (2020). Planning Qualitative Research: Design and Decision Making for New Researchers. *International Journal of Qualitative Methods*. <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/1609406920967174>
- Toscano, F. (2018). *Metodología de la Investigación* (2da ed.). U. Externado de Colombia. <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=2RFaDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA13&dq=metodologia+de+la+i&ots=Lua8upzXUs&sig=X0luJZk8 tNY29f woyDGjULTE8>
- Varela, T. V., & Sutton, L. H. (2021). La codificación y categorización en la teoría fundamentada, un método para el análisis de los datos cualitativos. *Investigación en educación médica*, 10(40), 97-104. <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=102345>

- Varpio, L., Paradis, E., Uijtehaage, S., & Young, M. (2020). The Distinctions Between Theory, Theoretical Framework, and Conceptual Framework. *Academic Medicine*, *XCV*(7), 989-994. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/31725464/>
- Vela, P. R., & Enciso, S. L. (2023). La tenencia compartida por periodos cortos y su incidencia en el principio de interés superior del menor, Huancayo 2021. Universidad Peruana Los Andes. Obtenido de https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/5758/T037_4_1035137_09410625_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Walper, S., Entleitner-Phleps, C., & Langmeyer, A. (2021). Shared Physical Custody After Parental Separation: Evidence from Germany. *European Studies of Population*, *XXV*. https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-030-68479-2_13
- Warshak, R. (2021). When evaluators get it wrong: False positive IDs and parental alienation. *Psychology*, *XXVI*(1), 54–68. <https://www.semanticscholar.org/paper/When-evaluators-get-it-wrong%3A-False-positive-IDs-Warshak/25433d48231a4d6fed58170c24e09ce418acac8b>
- Xia, J. (2020). The Best Interests of the Child Principle in Residence Disputes after Parental Divorce in China. *International Journal of Law, Policy and the Family*, *XXXIV* (2), 105–125. <https://academic.oup.com/lawfam/article-abstract/34/2/105/5880239>
- Yerkes, M., Hopman, M., Stok, M., & Wit, J. (2021). In the best interests of children? The paradox of intensive parenting and children's health. *Critical Public Health*, *XXXI* (3), 349-360. <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/09581596.2019.1690632>
- Yusuf, N., Mustaring, R., Nur, M., Harun, N., & Willya, E. (2022). Judge's Ruling On Child Custody Due To Divorce In Manado Religious Court, Indonesia. *Baltic Journal of Law & Politics*, *XV*(7). <http://repository.iain-manado.ac.id/592/>

- Zhang, J. (2023). El interés superior del niño en derecho de familia desde un estudio comparativo entre China, España y Argentina. *Ibero-América Studies*, 5(1), 128-140. Obtenido de <https://iberiamerica.org/index.php/p/article/view/69/64>
- Zin, N., Jani, H., Hamid, A., & Hak, N. (2019). Jurisdictional conflict in interfaith child custody disputes: A legal discourse in Malaysian Courts. *Journal of the International Institute of Islamic Thought and Civilization*, XXIV (1), 1-24. <https://journals.iium.edu.my/shajarah/index.php/shaj/article/view/851>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de categorización apriorística

Problema de investigación	Objetivos de la investigación	Categoría de estudio	Definición conceptual	Subcategoría	códigos
Problema general ¿De qué manera la tenencia compartida regulada en la legislación peruana vulnera el interés superior del niño, niña y adolescente en Lima Norte 2023? Problemas específicos ¿Cómo la igualdad de derechos parentales permite el desarrollo integral del Niño y Adolescente en Lima Norte - 2023? ¿Cómo la tenencia compartida permite la defensa de una vida digna del niño niña y adolescente en Lima Norte - 2023? ¿Cómo la tenencia compartida permite	Objetivo general Analizar si la tenencia compartida regulada en la legislación peruana vulnera el interés superior del niño, niña y adolescente en Lima Norte 2023. Objetivos específicos Analizar si la igualdad de derechos parentales permite el desarrollo integral del Niño y Adolescente en Lima Norte - 2023. Analizar si la tenencia compartida permite la defensa de una vida digna del niño niña y adolescente en Lima Norte - 2023. Analizar si la	X: Tenencia compartida	También conocida como custodia compartida, es un acuerdo legal en el que los padres divorciados o separados comparten la responsabilidad de criar a sus hijos. Para ello, existen diversas teorías y argumentos a favor y en contra de la tenencia compartida, y las opiniones sobre este tema pueden variar según la jurisdicción y la situación específica de cada familia (Jabbaz, 2021).	X1 Tenencia	X1.1. Asumido por ambos padres X1.2. Parecer del niños, niña o adolescentes X1.3. Tenencia exclusiva
				X2 Variación de tenencia	X2.1. Dañar o destruir la imagen que el hijo tiene del otro padre en forma continua o sistemática X2.2. No permitir de manera injustificada la relación entre los hijos y el otro padre
				X3 Petición	X3.1. Demanda de tenencia compartida o exclusiva X3.2. Medida cautelar de tenencia compartida o exclusiva X3.3. Plazo máximo de resolución 30 días
				X4 Facultad del juez	X4.1. El hijo deberá pasar igual período de tiempo con ambos progenitores X4.2. Igualdad de derechos de los padres para tomar decisiones sobre la educación, crianza, formación y protección del hijo
				X5 Modificaciones de resoluciones	X5.1. Circunstancias debidamente comprobadas X5.2. Integridad del niño, niña o adolescente en peligro
				X6 Tenencia provisional	X6.1. Niño o niña menor de tres años X6.2. Integridad del niño, niña o adolescente en peligro
		Y: Interés superior del niño, niña o adolescente	Implica considerar no solo sus necesidades inmediatas, como la seguridad y la salud, sino también su	Y1 Desarrollo integral del niño, niña y adolescentes	Y1.1. Valorar los elementos necesarios de cada niño, niña o adolescentes Y1.2. Presencia o ausencia de los padres
				Y2 Defensa de	Y2.1. Opinión de la niña, niño o adolescente

Problema de investigación	Objetivos de la investigación	Categoría de estudio	Definición conceptual	Subcategoría	códigos
la defensa del desarrollo emocional del niño niña y adolescente en Lima- Norte 2023?	tenencia compartida permite la defensa del desarrollo emocional del niño niña y adolescente en Lima- Norte 2023.		desarrollo físico, emocional, social y educativo a largo plazo. Se busca crear un ambiente que promueva un crecimiento saludable en todas estas áreas (Yerkes et al., 2021).	una vida digna del niño, niña y adolescente Y3Desarrollo emocional del niño, niña y adolescente	Y2.2. Identidad de la niña, niño o adolescente Y3.1. Respeto del derecho de la niña, niño o adolescente a expresar libremente su opinión Y3.2. Utilización de los informes anteriores, a fin de evitar interrogatorios y cuestionamientos repetitivos
Tipo y diseño	Técnicas e instrumentos		Método de análisis de datos		
Tipo de investigación: Básica Diseño: fenomenológico	Técnica: Entrevista Instrumentos: Guía de entrevista		Se desarrolló conforme al método inductivo partiendo de ideas específicas para aterrizar en ideas generales.		

Anexo 2. Guía de entrevista validada por juicio de expertos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento que lleva por título **Guía de Entrevista** de la tesis **"Tenencia compartida y defensa del interés superior del niño y adolescente en Lima Norte 2023"**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez	CARLOS MOLINA LANZATO
Grado académico:	Magister/Maestro (x) Doctor/a ()
Área de formación académica:	Clinica () Social () Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	DOCENTE UNIVERSITARIO
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala:

(Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre:	Guía de entrevista
Autores:	Isla Granados, Richar Walter Ramos Robles, Mercedes Josefina
Procedencia:	Elaboración evaluación de instrumentos de preguntas
Administración:	Se realizará de forma presencial y virtual
Tiempo de aplicación:	Aproximadamente 60 minutos por expertos entrevistados.
Ámbito de la aplicación:	En Lima Norte: con sede en Los Olivos, Ancón, Santa Rosa, Comas, Carabaylo, Puente Piedra del Poder Judicial, Juzgado de Familia
Significación:	El objetivo general: Analizar si la tenencia compartida regulada en la legislación peruana vulnera el interés superior del niño, niña y adolescente en Lima Norte 2023

2021/10/18



4. Soporte teórico

Categoría	Sub Categorías	Definición
Tenencia compartida	Tenencia	Describe como la custodia o la responsabilidad de cuidado y crianza de un niño. En el contexto de disputas legales relacionadas con la crianza de los hijos y generalmente se divide en dos tipos de tenencias: Tenencia Física: Es la ubicación habitual de residencia del niño, donde uno de los progenitores, ya sea el padre o la madre, asume la responsabilidad de proporcionar un hogar y cuidar al niño en su vida cotidiana. En ciertos casos, la tenencia física puede ser compartida entre ambos padres en un acuerdo de custodia compartida, lo que implica que el niño pasa tiempo de manera equitativa con ambos padres o según lo establecido por un tribunal (Augustijn, 2022)
	Variación de tenencia	También conocida como custodia de los hijos, puede variar en función de diversos factores, incluidos los sistemas legales de cada país, las circunstancias individuales de la familia y las decisiones judiciales. La variación de la tenencia puede decaer en las siguientes posibilidades en tenencia conjunta, en algunos países, se fomenta o incluso se presume la tenencia conjunta o compartida como el acuerdo preferido, lo que significa que ambos padres comparten de manera equitativa la responsabilidad de cuidar y criar a los hijos, incluido el tiempo de convivencia y la toma de decisiones importantes (Costa et al., 2018).
	Petición	Es un documento legal que un padre presenta ante un tribunal para solicitar la custodia de sus hijos o para modificar un acuerdo de custodia existente. Esta petición es parte del proceso legal que se sigue en casos de divorcio, separación o disputas relacionadas con la custodia de los hijos (Dale et al., 2020).
	Facultad del juez	Se hace hincapié que los jueces tienen la autoridad y la responsabilidad de tomar decisiones concernientes con la tenencia de los hijos en casos de divorcio, separación o disputas legales entre los padres (Yusuf et al., 2022).
Interés superior del niño y adolescente	Desarrollo integral del niño, niña y adolescentes	Es un concepto que se refiere a la atención y el cuidado de todos los aspectos del crecimiento y el bienestar de los jóvenes. Incluye no solo el aspecto físico, sino también el emocional, cognitivo, social y moral. Es fundamental para garantizar que los niños y adolescentes alcancen su máximo potencial y se conviertan en adultos saludables y equilibrados (Mikolajczak y Roskam, 2020).
	Defensa de una vida digna del niño, niña y adolescente	Es un principio fundamental que se basa en el respeto por los derechos humanos y la protección de la infancia. Garantizar una vida digna para los niños implica un enfoque integral que aborda todas las áreas de su bienestar, incluyendo su salud, educación, protección y desarrollo emocional y social (Nilsen et al., 2022).

DAI 31041202



	Desarrollo emocional del niño, niña y adolescente	El desarrollo emocional de un niño, niña y adolescente es un aspecto fundamental de su crecimiento y bienestar general. Se refiere a la capacidad del individuo para reconocer, comprender, expresar y regular sus emociones, así como para desarrollar relaciones saludables con los demás (Sheehy y Boyd, 2020).
--	---	--

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la Guía de Entrevista; elaborada por Isla Granados, Richar Walter, Ramos Robles, Mercedes Josefina; en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

S. Granados
 R. Walter
 M. Josefina

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



Categorías del instrumento:

- Primera categoría: Tenencia compartida
- Segunda categoría: interés superior del niño y adolescente

Objetivo General: Analizar si la tenencia compartida regulada en la legislación peruana vulnera el interés superior del niño, niña y adolescente en Lima Norte 2023

Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Debido a su prestigiosa trayectoria profesional, cuál sería su opinión sobre ¿Cómo la Tenencia compartida permitirá que se logre la defensa del interés superior del Niño y Adolescente?				
De acuerdo con su experiencia laboral, ¿Qué se debe considerar en la tenencia compartida para que se logre la defensa del interés superior del Niño y adolescente?				
Según su experiencia, la tenencia compartida ¿vulnera el principio del interés superior del menor?				

20210101
DNI B10120



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Primera Categoría: Tenencia compartida.

Objetivo Específico 1: Analizar si la igualdad de derechos parentales permite el desarrollo integral del Niño y Adolescente en Lima -Norte 2023

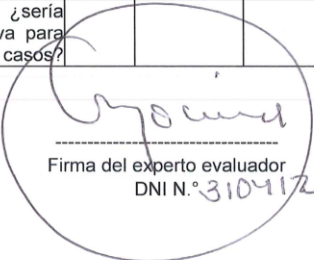


Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
En su opinión Dr(a), ¿Cómo la igualdad de derechos parentales permitirá la defensa del desarrollo integral del Niño y Adolescente?				
Considera usted, ¿Qué el óptimo desarrollo integral del Niño y Adolescente le beneficiará en su vida personal?				
Diga usted, ¿si los derechos parentales en la Tenencia compartida, ayudará al desarrollo físico, psíquico y social del menor.?				

Segunda categoría: interés superior del niño y adolescente.

Objetivo Específico 2: Analizar si la tenencia compartida permitirá la defensa de una vida digna del niño niña y adolescente en Lima -Norte 2023

Preguntas	Clari- dad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
De acuerdo a su trayectoria profesional, diga usted, ¿Qué pasa si uno de los padres incumple el régimen de visitas?				
En su experiencia laboral, ¿los Niños y Adolescente dependerán de los progenitores para tener una vida digna y su desarrollo integral?				
Según su experiencia, ¿sería viable la tenencia exclusiva para uno de los padres y en qué casos?				


Firma del experto evaluador
DNI N.º 31041202



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de 2 hasta 20 expertos, Hyrkás et al. (2003) manifiestan que 10 expertos brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkás et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.



Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento que lleva por título **Guía de Entrevista** de la tesis "Tenencia compartida y defensa del interés superior del niño y adolescente en Lima Norte 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez	MARIANO RODRIGO, SALAS QUISEP	
Grado académico:	Magister/Maestro ()	Doctor/a (x)
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa (x)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Penal	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (x)

Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

Datos de la escala:

(Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre:	Guía de entrevista
Autores:	Isla Granados, Richar Walter Ramos Robles, Mercedes Josefina
Procedencia:	Elaboración evaluación de instrumentos de preguntas
Administración:	Se realizará de forma presencial y virtual
Tiempo de aplicación:	Aproximadamente 60 minutos por expertos entrevistados.
Ámbito de la aplicación:	En Lima Norte: con sede en Los Olivos, Ancón, Santa Rosa, Comas, Carabayllo, Puente Piedra del Poder Judicial, Juzgado de Familia
Significación:	El objetivo general: Analizar si la tenencia compartida regulada en la legislación peruana vulnera el interés superior del niño, niña y adolescente en Lima Norte 2023

MARIANO RODRIGO SALAS QUISEP
ABOGADO
C.A. 64890



4. Soporte teórico

Categoría	Sub Categorías	Definición
Tenencia compartida	Tenencia	Describe como la custodia o la responsabilidad de cuidado y crianza de un niño. En el contexto de disputas legales relacionadas con la crianza de los hijos y generalmente se divide en dos tipos de tenencias: Tenencia Física: Es la ubicación habitual de residencia del niño, donde uno de los progenitores, ya sea el padre o la madre, asume la responsabilidad de proporcionar un hogar y cuidar al niño en su vida cotidiana. En ciertos casos, la tenencia física puede ser compartida entre ambos padres en un acuerdo de custodia compartida, lo que implica que el niño pasa tiempo de manera equitativa con ambos padres o según lo establecido por un tribunal (Augustijn, 2022)
	Variación de tenencia	También conocida como custodia de los hijos, puede variar en función de diversos factores, incluidos los sistemas legales de cada país, las circunstancias individuales de la familia y las decisiones judiciales. La variación de la tenencia puede decaer en las siguientes posibilidades en tenencia conjunta, en algunos países, se fomenta o incluso se presume la tenencia conjunta o compartida como el acuerdo preferido, lo que significa que ambos padres comparten de manera equitativa la responsabilidad de cuidar y criar a los hijos, incluido el tiempo de convivencia y la toma de decisiones importantes (Costa et al., 2018).
	Petición	Es un documento legal que un padre presenta ante un tribunal para solicitar la custodia de sus hijos o para modificar un acuerdo de custodia existente. Esta petición es parte del proceso legal que se sigue en casos de divorcio, separación o disputas relacionadas con la custodia de los hijos (Dale et al., 2020).
	Facultad del juez	Se hace hincapié que los jueces tienen la autoridad y la responsabilidad de tomar decisiones concernientes con la tenencia de los hijos en casos de divorcio, separación o disputas legales entre los padres (Yusuf et al., 2022).
Interés superior del niño y adolescente	Desarrollo integral del niño, niña y adolescentes	Es un concepto que se refiere a la atención y el cuidado de todos los aspectos del crecimiento y el bienestar de los jóvenes. Incluye no solo el aspecto físico, sino también el emocional, cognitivo, social y moral. Es fundamental para garantizar que los niños y adolescentes alcancen su máximo potencial y se conviertan en adultos saludables y equilibrados (Mikolajczak y Roskam, 2020).
	Defensa de una vida digna del niño, niña y adolescente	Es un principio fundamental que se basa en el respeto por los derechos humanos y la protección de la infancia. Garantizar una vida digna para los niños implica un enfoque integral que aborda todas las áreas de su bienestar, incluyendo su salud, educación, protección y desarrollo emocional y social (Nilsen et al., 2022).

MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE
ABOGADO
CALL 64800



	Desarrollo emocional del niño, niña y adolescente	El desarrollo emocional de un niño, niña y adolescente es un aspecto fundamental de su crecimiento y bienestar general. Se refiere a la capacidad del individuo para reconocer, comprender, expresar y regular sus emociones, así como para desarrollar relaciones saludables con los demás (Sheehy y Boyd, 2020).
--	---	--

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la Guía de Entrevista; elaborada por Isla Granados, Richar Walter, Ramos Robles, Mercedes Josefina; en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE
 ABOGADO
 CAJAMARCA

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



Categorías del instrumento:

- Primera categoría: Tenencia compartida
- Segunda categoría: interés superior del niño y adolescente

Objetivo General: Analizar si la tenencia compartida regulada en la legislación peruana vulnera el interés superior del niño, niña y adolescente en Lima Norte 2023

Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Debido a su prestigiosa trayectoria profesional, cuál sería su opinión sobre ¿Cómo la Tenencia compartida permitirá que se logre la defensa del interés superior del Niño y Adolescente?				
De acuerdo con su experiencia laboral, ¿Qué se debe considerar en la tenencia compartida para que se logre la defensa del interés superior del Niño y adolescente?				
Según su experiencia, la tenencia compartida ¿vulnera el principio del interés superior del menor?				

MARIANO RODRIGO SALAS QUISPE
ABOGADO
C.A.B.

Primera Categoría: Tenencia compartida.

Objetivo Específico 1: Analizar si la igualdad de derechos parentales permite el desarrollo integral del Niño y Adolescente en Lima -Norte 2023

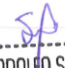


Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
En su opinión Dr(a), ¿Cómo la igualdad de derechos parentales permitirá la defensa del desarrollo integral del Niño y Adolescente?				
Considera usted, ¿Qué el óptimo desarrollo integral del Niño y Adolescente le beneficiará en su vida personal?				
Diga usted, ¿si los derechos parentales en la Tenencia compartida, ayudará al desarrollo físico, psíquico y social del menor.?				

Segunda categoría: interés superior del niño y adolescente.

Objetivo Específico 2: Analizar si la tenencia compartida permitirá la defensa de una vida digna del niño niña y adolescente en Lima -Norte 2023

Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
De acuerdo a su trayectoria profesional, diga usted, ¿Qué pasa si uno de los padres incumple el régimen de visitas?				
En su experiencia laboral, ¿los Niños y Adolescente dependerán de los progenitores para tener una vida digna y su desarrollo integral?				
Según su experiencia, ¿sería viable la tenencia exclusiva para uno de los padres y en qué casos?				



 MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE
 Abogado
 Firma del ex parte evaluador
 DMLN 64800
 06989923



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Pd. el presente formato debe tomar en cuenta
Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McCarliano et al. 2003) sugieren un rango de 2 hasta 20 expertos, Hyrkás et al. (2003) manifiestan que 10 expertos brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkás et al. (2003).
Ver <https://www.revistaespacios.com/voted2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía

Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento que lleva por título **Guía de Entrevista** de la tesis "Tenencia compartida y defensa del interés superior del niño y adolescente en Lima Norte 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez	Poldark Saravia Gonzales
Grado académico:	Magister/Maestro () Doctor/a ()
Área de formación académica:	Clinica () Social () Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente universitario
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala:

(Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre:	Guía de entrevista
Autores:	Isla Granados, Richar Walter Ramos Robles, Mercedes Josefina
Procedencia:	Elaboración evaluación de instrumentos de preguntas
Administración:	Se realizará de forma presencial y virtual
Tiempo de aplicación:	Aproximadamente 60 minutos por expertos entrevistados.
Ámbito de la aplicación:	En Lima Norte: con sede en Los Olivos, Ancón, Santa Rosa, Comas, Carabaylo, Puente Piedra del Poder Judicial, Juzgado de Familia
Significación:	El objetivo general: Analizar si la tenencia compartida regulada en la legislación peruana vulnera el interés superior del niño, niña y adolescente en Lima Norte 2023


 Poldark Saravia Gonzales
 ABOGADO
 C.A.L. N° 5153P



4. Soporte teórico

Categoría	Sub Categorías	Definición
Tenencia compartida	Tenencia	Describe como la custodia o la responsabilidad de cuidado y crianza de un niño. En el contexto de disputas legales relacionadas con la crianza de los hijos y generalmente se divide en dos tipos de tenencias: Tenencia Física: Es la ubicación habitual de residencia del niño, donde uno de los progenitores, ya sea el padre o la madre, asume la responsabilidad de proporcionar un hogar y cuidar al niño en su vida cotidiana. En ciertos casos, la tenencia física puede ser compartida entre ambos padres en un acuerdo de custodia compartida, lo que implica que el niño pasa tiempo de manera equitativa con ambos padres o según lo establecido por un tribunal (Augustijn, 2022)
	Variación de tenencia	También conocida como custodia de los hijos, puede variar en función de diversos factores, incluidos los sistemas legales de cada país, las circunstancias individuales de la familia y las decisiones judiciales. La variación de la tenencia puede decaer en las siguientes posibilidades en tenencia conjunta, en algunos países, se fomenta o incluso se presume la tenencia conjunta o compartida como el acuerdo preferido, lo que significa que ambos padres comparten de manera equitativa la responsabilidad de cuidar y criar a los hijos, incluido el tiempo de convivencia y la toma de decisiones importantes (Costa et al., 2018).
	Petición	Es un documento legal que un padre presenta ante un tribunal para solicitar la custodia de sus hijos o para modificar un acuerdo de custodia existente. Esta petición es parte del proceso legal que se sigue en casos de divorcio, separación o disputas relacionadas con la custodia de los hijos (Dale et al., 2020).
	Facultad del juez	Se hace hincapié que los jueces tienen la autoridad y la responsabilidad de tomar decisiones concernientes con la tenencia de los hijos en casos de divorcio, separación o disputas legales entre los padres (Yusuf et al., 2022).
Interés superior del niño y adolescente	Desarrollo integral del niño, niña y adolescentes	Es un concepto que se refiere a la atención y el cuidado de todos los aspectos del crecimiento y el bienestar de los jóvenes. Incluye no solo el aspecto físico, sino también el emocional, cognitivo, social y moral. Es fundamental para garantizar que los niños y adolescentes alcancen su máximo potencial y se conviertan en adultos saludables y equilibrados (Mikolajczak y Roskam, 2020).
	Defensa de una vida digna del niño, niña y adolescente	Es un principio fundamental que se basa en el respeto por los derechos humanos y la protección de la infancia. Garantizar una vida digna para los niños implica un enfoque integral que aborda todas las áreas de su bienestar, incluyendo su salud, educación, protección y desarrollo emocional y social (Nielsen et al., 2022).

Polidary Saravia Gonzales
ABOGADO
C.A.L. N° 51530



	Desarrollo emocional del niño, niña y adolescente	El desarrollo emocional de un niño, niña y adolescente es un aspecto fundamental de su crecimiento y bienestar general. Se refiere a la capacidad del individuo para reconocer, comprender, expresar y regular sus emociones, así como para desarrollar relaciones saludables con los demás (Sheehy y Boyd, 2020).
--	---	--

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la Guía de Entrevista; elaborada por Isla Granados, Richar Walter, Ramos Robles, Mercedes Josefina; en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Poldark Saravia Gonzales
 ABOGADO
 C.A.L. N° 51530

Poldark Saravia Gonzales
 ABOGADO
 C.A.L. N° 51530



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Categorías del instrumento:

- Primera categoría: Tenencia compartida
- Segunda categoría: interés superior del niño y adolescente

Objetivo General: Analizar si la tenencia compartida regulada en la legislación peruana vulnera el interés superior del niño, niña y adolescente en Lima Norte 2023

Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Debido a su prestigiosa trayectoria profesional, cuál sería su opinión sobre ¿Cómo la Tenencia compartida permitirá que se logre la defensa del interés superior del Niño y Adolescente?				
De acuerdo con su experiencia laboral, ¿Qué se debe considerar en la tenencia compartida para que se logre la defensa del interés superior del Niño y adolescente?				
Según su experiencia, la tenencia compartida ¿vulnera el principio del interés superior del menor?				


Polida Saravia Gonzales
ABOGADO
C.A.L. N° 51530



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Primera Categoría: Tenencia compartida.

Objetivo Específico 1: Analizar si la igualdad de derechos parentales permite el desarrollo integral del Niño y Adolescente en Lima -Norte 2023



Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
En su opinión Dr(a), ¿Cómo la igualdad de derechos parentales permitirá la defensa del desarrollo integral del Niño y Adolescente?				
Considera usted, ¿Qué el óptimo desarrollo integral del Niño y Adolescente le beneficiará en su vida personal?				
Diga usted, ¿si los derechos parentales en la Tenencia compartida, ayudará al desarrollo físico, psíquico y social del menor.?				

Segunda categoría: interés superior del niño y adolescente.

Objetivo Específico 2: Analizar si la tenencia compartida permitirá la defensa de una vida digna del niño niña y adolescente en Lima -Norte 2023

Poldark Saravia Gonzales
ABOGADO
C.A.L. N° 51530

Preguntas	Clari- dad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
De acuerdo a su trayectoria profesional, diga usted, ¿Qué pasa si uno de los padres incumple el régimen de visitas?				
En su experiencia laboral, ¿los Niños y Adolescente dependerán de los progenitores para tener una vida digna y su desarrollo integral?				
Según su experiencia, ¿sería viable la tenencia exclusiva para uno de los padres y en qué casos?				

Poldark Saravia Gonzales
ABOGADO

C.A.L. N° 51530

Firma del experto evaluador
DNI N.°



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Pd: el presente formato debe tomar en cuenta:
Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de 2 hasta 20 expertos, Hyrkás et al. (2003) manifiestan que 10 expertos brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkás et al. (2003).
Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

Anexo 3. Matriz de triangulación de entrevistas

Objetivo general: Analizar si la tenencia compartida regulada en la legislación peruana vulnera el interés superior del niño, niña y adolescente en Lima Norte 2023.	Participante López	Participante Aguirre	Participante Gonzales	Participante Romero	Participante Salas	Participante Manzanedo	Convergencia	Divergencia	Interpretación
1. Debido a su prestigiosa trayectoria profesional, cuál sería su opinión sobre ¿Cómo la Tenencia compartida permitirá que se logre la defensa del interés superior del Niño y Adolescente?	Básicamente es relativo, ya que lo recomendable para el menor es que uno de los padres tenga la tenencia, donde ayudará a que crezca desarrollando se en un ambiente estable y armonioso. Dada esta situación, se da el régimen de visitas para que el progenitor pueda estar con el menor.	Puede ser favorable en el desarrollo integral del interés superior de los niños y adolescentes, ya que permite que ambos padres mantengan una relación cercana y significativa con sus hijos.	No necesariamente Considerar que lo mejor para el menor, es que uno de los progenitores tenga la gerencia o custodia monoparental, eso ayudaría a que el menor crezca y se desarrolle en un ambiente estable. Ello no significa que no exista un régimen de visita que permita al progenitor (ra) mantener contacto con su menor hijo (a)	La tenencia compartida permite que el menor pase la misma cantidad de tiempo con ambos progenitores, desde ese punto, se logra dar cumplimiento al principio de interés superior del niño.	Considero que ambos padres se pongan de acuerdo de derechos y obligaciones de tener la tenencia compartida para el bienestar del menor.	Desde mi punto de vista, la defensa del niño quedaría desprotegido en la vista que al imponerse la tenencia compartida se estaría poniendo en peligro la integridad del menor, en vista que con la modificatoria introducida a partir del mes de octubre del 2022, los padres agresores pueden rehabilitarse, lograr borrar toda evidencia que haya ejecutado con anterioridad frente al menor, para al momento de la	López (2023), Aguirre (2023) y Gonzales (2023) coinciden que la recomendación ideal para el bienestar del menor es que uno de los padres tenga la tenencia, favoreciendo así un ambiente estable y armonioso.	Romero (2023), Salas (2023) y Manzanedo (2023) mencionan que las visiones sobre la tenencia compartida abarcan un amplio espectro de perspectivas, este modelo permite una distribución equitativa del tiempo del menor entre ambos progenitores, con el propósito de cumplir con el principio del interés superior del niño respecto a derechos y obligaciones para el	La recomendación ideal para el bienestar del menor es que uno de los padres tenga la tenencia, favoreciendo así un ambiente estable y armonioso. Asimismo, que no necesariamente la tenencia compartida es la mejor opción, abogando por la custodia monoparental para asegurar el crecimiento y desarrollo del menor en un entorno estable. Destacando la importancia de un régimen de visitas para permitir al progenitor no custodio defender el interés superior del niño.

<p>2. De acuerdo con su experiencia laboral, ¿Qué se debe considerar en la tenencia compartida para que se logre la defensa del interés superior del Niño y adolescente?</p>	<p>Se debe considerar por velar y proteger la integridad del menor en todo aspecto: física, psicológica y emocional, para poder garantizar el interés superior del niño y adolescente</p>	<p>La consideración primordial es el interés superior del niño y adolescentes para todas las demás acciones que no afecten al niño, se encuentra sustentada en la igualdad de derecho que debe existir entre ambos padres y, principalmente, en el principio del interés superior del niño teniendo el cuidado protección, amor de ambos padres.</p>	<p>Definitivamente que siempre ante todo se vale proteger la integridad, física ,psicológica y emocional del menor, solo así se garantiza el verdadero interés superior del niño y adolescente</p>	<p>Se debe considerar primordialmente que ambos padres se encuentren en total armonía, comunicación igualdad en las decisiones que beneficien al menor.</p>	<p>De un punto de visto se debe considerar la comunicación, la comprensión y la armonía del interés superior del niño.</p>	<p>solicitud cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley para la dación de la tenencia compartida, sin embargo, en base a la tenencia compartida se estaría exponiendo nuevamente al menor al peligro con garantía de la tenencia compartida.</p>	<p>En primer momento se debe considerar la opinión del menor siempre en cuando pueda tener poder de discernimiento y cuando se traten de infantes recién nacidos tomar criterios primados en el interés superior del menor ya que no existe norma alguna que regule la edad mínima para solicitar la tenencia compartida.</p>	<p>Aguirre (2023), López (2023), Gonzales (2023), Romero (2023) y Salas (2023) enfatizan la importancia de velar por la integridad del menor en todos sus aspectos, abordando su bienestar físico como su salud psicológica y emocional. Romero (2023) y Salas (2023) convergen en la idea fundamental de que la armonía y la igualdad entre ambos padres son elementos</p>	<p>Manzanedo (2023) en primer momento se debe considerar la opinión del menor siempre en cuando pueda tener poder de discernimiento y cuando se traten de infantes recién nacidos tomar criterios primados en el afecto supremo del niño ya que no existe norma alguna que regule la edad mínima para solicitar la tenencia compartida.</p>	<p>bienestar del menor</p> <p>La importancia de velar por la integridad del menor en todos sus aspectos, abordando tanto su bienestar físico como su salud psicológica y emocional. Esta convergencia destaca la necesidad de garantizar la total protección del niño y adolescente para asegurar el cumplimiento efectivo del interés superior, subrayando así la importancia de considerar integralmente la salud y bienestar del menor en el contexto de la tenencia compartida en el ámbito peruano.</p>
--	---	--	--	---	--	--	---	---	---	--

cruciales para salvaguardar el interés superior del niño en el contexto de la tenencia compartida.

Conclusión del objetivo general

En síntesis, la recomendación para el bienestar del menor favorece la tenencia monoparental para garantizar estabilidad. Se cuestiona la idoneidad de la tenencia compartida, abogando por un régimen de visitas para el progenitor no custodio. Destaca la importancia de abordar integralmente la salud y bienestar del menor en el contexto de la tenencia compartida en el ámbito peruano, priorizando el cumplimiento del interés superior del niño y adolescente.

Objetivo específico 1:	Participante López	Participante Aguirre	Participante Gonzales	Participante Romero	Participante Salas	Participante Manzanedo	Convergencia	Divergencia	Interpretación
Analizar si la igualdad de derechos parentales permite el desarrollo integral del Niño y Adolescente en Lima Norte - 2023.									
3. ¿Según su experiencia la tenencia compartida vulnera el principio del afecto supremo del niño?	Podría vulnerar el interés superior del niño, ya que uno de los progenitores al solicitar la tenencia compartida, deje de lado por velar el afecto supremo del niño o adolescente.	En realidad, afecta su estabilidad emocional y con ello el derecho a su desarrollo integral para los padres porque ya será diferente, por la separación conyugal.	Si podría vulnerar el interés superior del niño, siendo buscando mantener la tenencia compartida, se olvide que es lo verdadero mejor para el menor o adolescente.	Se los padres se encuentran en total conflicto, no llegan a un acuerdo en beneficio de sus hijos, evidentemente no podrían obtener una tenencia compartida y ello vulneraría el principio de interés superior del niño.	Si, los padres que son las personas que esta mas cerca de sus hijos no tiene conflictos, ni comprensión en la tenencia compartida del menor.	Si, vulnera en vista que se contrapone al principio del afecto supremo del niño.	López (2023), Aguirre (2023), Gonzales (2023), y Manzanedo (2023) coinciden en la preocupación de que la tenencia compartida podría vulnerar el principio del afecto supremo del niño. Destacando el riesgo de que uno de los progenitores descuide el bienestar del niño al solicitar la tenencia compartida.	Romero (2023) y Salas (2023) Por otro lado, Romero (2023) si los padres se encuentran en total conflicto, no llegan a acuerdos en beneficio de su hijo(a), evidentemente no podrían obtener una tenencia compartida y ello vulnera el principio del interés superior del niño. Asimismo, Salas (2023)	La importancia de velar por la integridad del menor en todos sus aspectos, abordando tanto su bienestar físico como su salud psicológica y emocional. Esta convergencia destaca la necesidad de garantizar la total protección del niño y adolescente para asegurar el cumplimiento efectivo del interés superior, subrayando así la importancia de considerar integralmente la salud y bienestar del menor en el contexto de la tenencia compartida en el ámbito peruano

sí, los padres que son las personas que están más cerca de sus hijos no tienen conflicto, ni comprensión en la tenencia compartida del menor.

4. En su opinión Dr.(a), ¿Cómo la igualdad de derechos parentales permitirá la defensa del desarrollo integral del Niño y Adolescente?

En esta situación, si los progenitores no generan ningún tipo de daño a la salud emocional, psicológico y físico, ambos progenitores tienen los mismos derechos para con el menor y/o adolescente.

Se puede entender que para que exista éxito respecto de la aplicación de esta modalidad de tenencia, debe existir el mutuo acuerdo de responsabilidad entre ambos padres y la relación amistosa entre ellos con el único objetivo de brindarles un efectivo desarrollo de los hijos.

Si ninguno de los progenitores está causando algún tipo de daño a la salud mental, física, psicológica del menor, considerando que ambos padres deben y tiene el mismo derecho.

Cuando ambos padres poseen los mismos derechos y deberes por igualdad permitiese ejercer mejor sus derechos y/o acciones en beneficio de sus hijos, ello lograría el desarrollo integral.

Si no hay perjuicios de los padres, los deberes y derechos que corresponde a los progenitores, sobre la persona y bienes del hijo, protegiendo con equidad.

En este aspecto al disponer la norma la tenencia compartida dispone la equidad entre los padres frente a la norma, pero en desventaja al menor por ende, no existiría una defensa del afecto supremo del niño, en vista que la norma o jurisprudencia alguna refiere la edad mínima para poder disponer la tenencia compartida.

López (2023), Aguirre (2023), Gonzales (2023), y Salas (2023) convergen en la idea de que la igualdad de derechos parentales se justifica cuando ambos progenitores no causan perjuicios a la salud emocional, psicológica, y física del menor

Romero (2023) cuando ambos padres poseen los mismos derechos y deberes por igualdad y permitiéndose ejercer mejor sus derechos y la acción en beneficio de su hijo, ello lograría el desarrollo integral. Manzanedo (2023) en este aspecto al disponer la norma la tenencia compartida dispone la equidad entre los padres frente a la norma, pero en desventaja al menor por ende no existiría una defensa del afecto

La idea de que la igualdad de derechos parentales se justifica cuando ambos progenitores no causan perjuicios a la salud emocional, psicológica, y física del menor, sostiene que, en ausencia de daño, ambos padres deben tener los mismos derechos para con el niño o adolescente, promoviendo así una equidad en los deberes y derechos parentales

<p>5. Considera usted, ¿Qué el óptimo desarrollo integral del Niño y Adolescente le beneficiará en su vida personal?</p>	<p>Definitivamente si, ya que los menores se encuentran en el proceso de maduración, las experiencias vividas dentro de su hogar será el resultado en la formación de su personalidad, el interés de desarrollarse profesionalmente para su bienestar.</p>	<p>Si considera que el optimo desarrollo de las condiciones de vida cotidiana que cubran necesidades, como la alimentación, la vivienda, la salud, la educación, el descanso, la recreación y la protección, le darán un desarrollo integral al niño y adolescentes.</p>	<p>Por supuesto se encuentra en proceso de maduración, todo lo reciba o viva en el hogar te tendría consecuencia en el desarrollo de su personalidad y dependerá de ellos como se desenvuelvan la vida.</p>	<p>Si, beneficiaría en su autoestima y crecimiento físico.</p>	<p>Claro los niños que vive bajo un techo ven a sus padres como modelo y ese modelo tiene que ser conductas positivas, para el desarrollo del menor en su crecimiento y desarrollo personal.</p>	<p>Considero que con la disposición de la tenencia compartida se estaría vulnerando en muchos casos la estabilidad emocional al menor, en vista que se va a variar su estadía conforme al lugar de residencia de los padres y el vínculo familiar.</p>	<p>López (2023), Aguirre (2023), Gonzales (2023), y Salas (2023) coinciden en que el óptimo desarrollo integral del niño y adolescente conlleva beneficios significativos para su vida personal.</p>	<p>supremo del niño en vista que la norma o jurisprudencia alguna refiere la edad mínima para poder disponer la tenencia compartida. Romero (2023) afirma que, eventualmente se beneficiaría en la medida en que experimente un crecimiento físico y psicológico, lo cual contribuiría positivamente a su autoestima. Manzanedo (2023) que con la disposición de la tenencia compartida se estaría vulnerando en muchos casos la estabilidad emocional del menor, en vista que se va a variar su estadía conforme al lugar de residencia de los padres y el vínculo</p>	<p>El óptimo desarrollo integral del niño y adolescente conlleva beneficios significativos para su vida personal. Subrayan la importancia del entorno familiar en la formación de la personalidad y destacan que las experiencias vividas en el hogar influyen en el desarrollo profesional y bienestar del menor. Estos expertos resaltan el papel fundamental de los padres como modelos positivos, cuyas conductas contribuyen al crecimiento y desarrollo personal del niño.</p>
--	--	--	---	--	--	--	--	---	--

6. Diga usted, ¿si los derechos parentales en la Tenencia compartida, ayudará al desarrollo físico, psíquico y social del menor?	Cuando los padres se divorcian, se entiende que no debe trascender hacia los menores, debe primar el interés superior del niño y velar que se desarrolle en un entorno acorde a su necesidad e interés.	Es la que busca mantener el vínculo entre padres hijos, para que su ejercicio es desarrollado de manera conjunta por ambos progenitores de manera continua y permanente sin causa injustificada en atención a las reglas establecidas en las normas legales.	Un divorcio no significa que los menores rompan lazos con algunos de sus progenitores el divorcio o separación es entre los progenitores no con los menores, siempre de buscar lo que es mejor para ellos.	Considero que si, por cuanto ambos padres mantienen una misma línea de crianza.	Si es importante que los padres vivan en armonía y felicidad en un lecho constructiva, ya que una ruptura o separación le afectaría su desarrollo personal.	El desarrollo físico obviamente prosigue lo que se puede perjudicar es el desarrollo psíquico en vista que se estaría cambiando repentinamente los estados de ánimos en muchos casos en vista que los menores en tienen convivencia permanente con uno de los padres y al disponer la tenencia compartida se estaría permitiendo que un menor que vive en Lima podría permanecer o viajar con el padre a Tacna o Tumbes cambiando repentinamente su vida y entorno familiar.	López (2023), Aguirre (2023), Gonzales (2023) y Salas (2023) comparten la perspectiva de que, en el contexto de un divorcio o separación de los padres, el interés superior del niño debe prevalecer. Destacan la necesidad de evitar que las tensiones parentales afecten a los menores, abogando por un entorno que se ajuste a sus necesidades e intereses.	familiar. Romero (2023) considero que si, por cuanto ambos padres mantienen una misma línea de crianza y puntos de vista semejante, ello ayudaría al menor así vivan unos días con su padre y otros con su madre. Manzanedo (2023) menciona que el desarrollo físico obviamente prosigue, lo que se puede perjudicar es el desarrollo psíquico en vista que se estaría cambiando repentinamente e los estados de ánimo.	En el contexto de un divorcio o separación de los padres, el interés superior del niño debe prevalecer. Destacan la necesidad de evitar que las tensiones parentales afecten a los menores, abogando por un entorno que se ajuste a sus necesidades e intereses. También subrayan que la ruptura entre los progenitores no debe implicar la pérdida de lazos afectivos con ninguno de ellos, siempre buscando lo mejor para los niños. Salas enfatiza la importancia de la armonía y la felicidad entre los padres para preservar el desarrollo personal de los menores.
--	---	--	--	---	---	--	--	---	--

Conclusión del objetivo específico 1 En conclusión, la protección integral del niño y adolescente, considerando su bienestar físico, psicológico y emocional, es esencial para cumplir efectivamente con su interés superior en el contexto de la tenencia compartida en el ámbito peruano. La igualdad de derechos parentales se justifica en ausencia de perjuicios a la salud del menor, promoviendo equidad en los deberes y derechos. El óptimo desarrollo integral, crucial para la vida personal, resalta la influencia del entorno familiar y el papel fundamental de los padres como modelos positivos. En situaciones de divorcio, se enfatiza la prevalencia del interés superior del niño, evitando que las tensiones parentales afecten a los menores y priorizando un entorno que se ajuste a sus necesidades. La armonía entre los padres se destaca como clave para preservar el desarrollo personal de los niños.

Objetivo específico 2: Analizar si la tenencia compartida	Participante López	Participante Aguirre	Participante Gonzales	Participante Romero	Participante Salas	Participante Manzanedo	Convergencia	Divergencia	Interpretación
---	--------------------	----------------------	-----------------------	---------------------	--------------------	------------------------	--------------	-------------	----------------

permite la defensa de una vida digna del niño niña y adolescente en Lima Norte - 2023.

<p>7. De acuerdo con su trayectoria profesional, diga usted, ¿Qué pasa si uno de los padres incumple el régimen de visitas?</p>	<p>Si uno de los padres incumple el régimen de visitas, se debe informar ante el Juzgado que otorgó el régimen.</p>	<p>Estarían incurriendo en un delito. Cuando el incumplimiento se convierte en de forma reiterada, tras imponer una demanda cualquiera de las partes el Juez puede limitar (restringir los horarios y la pernocta con los hijos) o suspender el régimen de visitas.</p>	<p>Se tiene que poner de conocimiento ante el juzgado competente que otorga dicho régimen</p>	<p>Se debe interponer una demanda de variación de la tenencia a favor del progenitor que no tiene la tenencia.</p>	<p>Si uno de los padres incumple se puede interponer una demanda de tenencia.</p>	<p>Si uno de los padres mantiene la tenencia exclusiva y que la misma también dispone un régimen de visitas y si el padre o madre que mantiene la tenencia exclusiva incumple con el régimen de visitas obviamente el padre puede solicitar la variación de la tenencia exclusiva por la tenencia compartida.</p>	<p>López (2023) como Gonzales (2023) y Aguirre (2023) coinciden en la importancia de informar al juzgado correspondiente e en caso de incumplimiento del régimen de visitas por parte de uno de los padres.</p>	<p>Romero (2023), Salas (2023) y Manzanedo (2023) en la necesidad de emprender acciones legales en respuesta al incumplimiento o del régimen de visitas. Romero aboga por interponer una demanda de variación de la tenencia en favor del progenitor afectado, mientras Salas enfatiza que el padre infractor será sancionado mediante una demanda por tenencia. Manzanedo (2023) además, destaca la posibilidad de solicitar la variación de la tenencia exclusiva por la tenencia compartida en caso de</p>	<p>La importancia de informar al juzgado correspondiente en caso de incumplimiento del régimen de visitas por parte de uno de los padres. Ambos expertos abogan por un proceso formal y legal al poner en conocimiento a la autoridad judicial que otorgó el régimen, destacando así la relevancia de seguir los canales legales establecidos para abordar estas situaciones.</p>
---	---	---	---	--	---	---	---	---	---

8. En su experiencia laboral, ¿los Niños y Adolescente dependerán de los progenitores para tener una vida digna y su desarrollo integral?	Efectivamente , ya que los menores requieren de un modelo para tener un desarrollo integral en todo aspecto de su formación,	Cuando ocurre abandono de los padres a sus hijos son las instituciones del estado llamados a garantizar el interés superior del niño y adolescentes por lo tanto no necesariamente e dependerán de los progenitores.	Por supuesto	No siempre, claro que algunos padres por motivo de trabajo, encargan a sus hijos con los abuelos y otros parientes y estas encargados son el soporte emocional en los menores.	Afirmativo, por supuesto los niños dependen de los padres.	Obviamente, que los hijos requieren de los padres para desarrollar una vida digna integro, pero no siempre sucede que estén juntos los padres por diversas circunstancias en muchos casos se encuentran separados, ello no significa que tampoco se pueda desarrollar dignamente al contrario se ha visto casos en las que uno de los padres bien puede conducir a los hijos a ser exitosos y desarrollarse íntegramente.	López (2023), Gonzales (2023), Aguirre (2023), Salas (2023) y Manzanedo (2023) coinciden en la importancia fundamental de la presencia y guía de los padres para el desarrollo integral y la dignidad de los niños. Todos destacan que los progenitores son modelos esenciales que influyen en todos los aspectos de la formación de los menores.	incumplimiento. Romero (2023) no siempre, dudo que algunos padres por motivo de trabajo encargan a sus hijos con los abuelos y otros parientes, y estos encargados son el soporte emocional para los menores.	La importancia fundamental de la presencia y guía de los padres para el desarrollo integral y la dignidad de los niños. Todos destacan que los progenitores son modelos esenciales que influyen en todos los aspectos de la formación de los menores.
9. ¿Según su experiencia sería viable la tenencia exclusiva para uno de los padres y en qué casos?	Si sería viable la tenencia exclusiva para uno de los padres en casos como: Violencia física, violencia psicológica, sexual en agravio del menor, o también hay	Ocurre cuando se le reconoce o se le otorga a uno de los padres la tenencia de sus hijos, por el nivel de relación entre el padre o madre con el hijos o hijos. Los hijos menores de 5 años quedaran a cargo de la	Si en los casos donde se haya comprobado hechos de violencia, física, psicológica, sexual ,acoso y otros en agravios del menor, Así como los casos en que algunos de los progenitores se	Si es viable cuando un progenitor realiza actos que afecten contra su integridad física, psicológica y/o sexual.	Por su puesto, se tienen que variar cuando tiene un padre agresor y compruebe violencia psicológica y física.	La norma establece que si es viable solo cuando se evidencien los siguientes comportamientos : a. Dañar o destruir la imagen que el hijo tiene del otro padre en forma continua, permanente o	López (2023), Romero (2023), Aguirre (2023), Gonzales (2023), Salas (2023) y Manzanedo (2023) coinciden en que la tenencia exclusiva para uno de los padres sería viable en situaciones de	Por otro lado, Manzanedo (2023) la norma establece que es viable solo cuando se evidencien los siguientes comportamientos: a. Daño o destrucción perseverante, constante o metódica de la	La tenencia exclusiva para uno de los padres sería viable en situaciones de violencia física, psicológica, sexual o cuando el progenitor representa un peligro para la integridad de los hijos. Además, señalan la relevancia de considerar casos donde un progenitor está recluso cumpliendo una sentencia penal.

	casos de progenitores que están reclusos en los penales por diversos delitos que cometieron	madre, salvo causas graves que afecten el interés del menor. El padre o la madre a quien su cónyuge o conviviente le arrebató a su hijo o desee que se le reconozca el derecho a la custodia y tenencia, interpondrá su demanda acompañando el documento que lo identifique, la partida de nacimiento y las pruebas pertinentes.	encuentran reclusos en el penal cumpliendo una sentencia				sistemática. b. No permitir de manera injustificada la relación entre los hijos y el otro padre. c. No respetar los acuerdos judiciales o conciliaciones extrajudiciales sobre el régimen de visitas a los niños, niñas y adolescentes.	violencia física, psicológica, sexual o cuando el progenitor representa un peligro para la integridad de los hijos.	representación que el niño tiene del otro padre. b. No posibilitar precipitadamente la relación entre el hijo y el otro progenitor y c. Inobservancia de acuerdos judiciales o de mediación extrajudicial en tema de régimen de visitas de niños y jóvenes..
Conclusión del objetivo específico 2	En conclusión, se resalta la importancia de informar formalmente al juzgado en caso de incumplimiento del régimen de visitas, abogando por seguir los canales legales establecidos para abordar estas situaciones. Se subraya la trascendencia de la presencia y guía de los padres para el desarrollo integral y dignidad de los niños, reconociéndolos como modelos esenciales en todos los aspectos de la formación de los menores. En situaciones extremas de violencia o peligro para la integridad de los hijos, se destaca la viabilidad de la tenencia exclusiva para un progenitor, resaltando también la importancia de considerar casos donde un progenitor esté cumpliendo una sentencia penal.								
Objetivo específico 3: Analizar si la tenencia compartida permite la defensa del desarrollo emocional del niño niña y adolescente en Lima- Norte 2023.	Participante López	Participante Aguirre	Participante Gonzales	Participante Romero	Participante Salas	Participante Manzanedo	Convergencia	Divergencia	Interpretación
10. De acuerdo a su trayectoria profesional, diga usted, ¿La tenencia	Dada la situación, no precisamente, ya que uno de los	Desarrollo infantil integral se define como el conjunto de acciones	No necesariamente e Como ya lo señalé	Si, porque permite el desarrollo integral del menor con	No necesariamente e dependiendo de sus padres.	Conforme a mi perspectiva indicaría que la tenencia compartida no	López (2023), Aguirre (2023), Gonzales (2023) y Manzanedo	Romero (2023) y Salas (2023) expresan perspectivas	Las dinámicas familiares pueden afectar negativamente el bienestar emocional de los menores en este tipo de arreglos.

compartida permitirá la defensa del desarrollo emocional del niño, niña y adolescente?	progenitores puede afectar el desarrollo emocional del niño y/ o adolescente.	articulada, orientadas a asegurar el proceso de crecimiento, maduración, desarrollo de las posibilidades y potencialidades de las niñas y los niños, dentro de un entorno familiar, educativo, social y comunitario, satisfaciendo de esta manera sus necesidades afectivo-emocionales y culturales.	anteriormente líneas arribas.	ambos padres.	permitiría el adecuado desarrollo emocional de los niños o adolescentes en vista que al establecerse conforme a la tenencia compartida que tienen que compartir un tiempo con el padre y otro con la madre puede perjudicar el desarrollo emocional en vista que sufriría cambios bruscos en su entorno tanto familiar como amical.	(2023) comparten una perspectiva crítica respecto a la capacidad de la tenencia compartida para defender el desarrollo emocional de los niños y adolescentes en Lima Norte en 2023.	divergentes sobre la capacidad de la tenencia compartida para favorecer el desarrollo integral y emocional de los menores en Lima Norte en 2023.		
11. En su experiencia laboral, ¿Se considera el estado emocional de los niños, niñas y adolescentes al momento de fijar la tenencia compartida?	Lógicamente sí, ya que ante todo debe primar el interés superior del niño y adolescente en el momento de fijar la tenencia compartida.	En ocasiones no se considera el estado emocional del menor, solo la definición de la tenencia compartida.	Es lo que debe primar por encima de todo pero en la realidad muchas veces no se tiene en cuenta dicho todo emocional a cabalidad.	Si es de relevante importancia, para ello se requerirá el apoyo del equipos multidisciplinari o para beneficio del menor.	Dependiendo como esta el menor viviendo con sus progenitores.	Conforme a la modificatoria introducida explícitamente no indica que se tendrá en consideración el estado emocional más que la opinión del equipo multidisciplinario la misma que debe estar integrado por un especialistas en salud mental la misma que vertida su opinión a efectos que el juez tome	Aguirre (2023), López (2023), Romero (2023) y Gonzales (2023) coinciden en la importancia fundamental de considerar el estado emocional de los niños y adolescentes al momento de fijar la tenencia compartida en Lima Norte en 2023.	Salas (2023) y Manzanedo (2023) expresan opiniones divergentes sobre la consideración del estado emocional al fijar la tenencia compartida en Lima Norte en 2023.	El estado emocional de los niños y adolescentes al momento de fijar la tenencia compartida en Lima Norte en 2023. Destacan la necesidad de priorizar el afecto supremo del niño en este proceso, reconociendo, sin embargo, que, en la realidad, dicho estado emocional a veces no se tiene en cuenta de manera completa.

<p>12. ¿Según su experiencia, es adecuado la tenencia compartida cuando los menores tengan menos de 4 años?</p>	<p>No es adecuado la tenencia compartida en esa edad del menor.</p> <p>No es el adecuado, pero en ocasiones funciona.</p>	<p>No, desde que los recién nacidos hasta los 3 o 4 años requieren de la leche materna.</p>	<p>Legalmente no existe una edad mínima o edad recomendada, para la tenencia compartida pero sería mejor estar con su propia madre a los menores de edad.</p>	<p>la decisión correcta que no perjudique al menor o adolescente.</p> <p>Según mi perspectiva no sería viable la tenencia compartida para aquellos niños, niñas o adolescentes menores de 4 años, tampoco la modificatoria introducida indica la edad mínima para efectos de la tenencia compartida.</p>	<p>Aguirre (2023), López (2023), Romero (2023), Gonzales (2023), Salas (2023) y Manzanedo (2023) convergen en la opinión de que la tenencia compartida no es adecuada para menores de 4 años. Sus argumentos incluyen consideraciones sobre la necesidad de leche materna, la ausencia de una edad mínima legalmente establecida y la preferencia por la presencia de la propia madre durante esta etapa temprana.</p>	<p>-</p>	<p>La tenencia compartida no es adecuada para menores de 4 años. Sus argumentos incluyen consideraciones sobre la necesidad de leche materna, la ausencia de una edad mínima legalmente establecida y la preferencia por la presencia de la propia madre durante esta etapa temprana. Esta unanimidad resalta la percepción compartida de que la tenencia compartida puede no ser la opción más apropiada para la atención de menores en sus primeros años de vida.</p>
<p>Conclusión del objetivo específico 3</p>	<p>En conclusión, las dinámicas familiares pueden tener un impacto negativo en el bienestar emocional de los menores en arreglos de tenencia compartida. Se destaca la importancia de considerar el estado emocional de los niños y adolescentes al fijar la tenencia compartida en Lima Norte en 2023, enfatizando la necesidad de priorizar el afecto supremo del niño, aunque se reconoce que a veces este aspecto no se tiene en cuenta de manera completa. Además, existe un consenso entre los expertos de que la tenencia compartida puede no ser adecuada para menores de 4 años, basándose en consideraciones sobre la necesidad de leche materna, la ausencia de una edad mínima legalmente establecida y la preferencia por la presencia materna durante esta etapa temprana. Esta unanimidad destaca la percepción compartida de que la tenencia compartida podría no ser la opción más apropiada para el cuidado de menores en sus primeros años de vida.</p>						

Anexo 4. Guías de entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Anexo 02: Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a abogados, jueces y fiscales expertos en derecho de familia y violencia familiar.

Título:

Tenencia compartida y defensa del interés superior del niño y adolescente en Lima Norte 2023

Entrevistado/a: Gabriel Imel Aguirre Basurto
Entrevistador:
Entidad: Ministerio Público
Cargo: Asistente en Función Fiscal
Grado académico: Abogado

PREMISA

En la actualidad, además de los factores económicos y sociales, son habituales procedimientos judiciales como visitas y posesiones por incompatibilidades de temperamento y otros motivos, que en muchos casos conducen a la separación de las parejas, pero detrás de esto encontramos un gran inconveniente: los niños, son quienes sufren demasiado en estos procesos, afectando a las personas más protegidas a nivel estatal y mundial. De ello se desprende que la tenencia compartida se relaciona con la posesión y ejercicio conjunto de las capacidades y atributos de los padres; esto significa que pueden alternarse la salvaguardia del hijo por un período de tiempo

OBJETIVO GENERAL

Analizar si la tenencia compartida regulada en la legislación peruana vulnera el interés superior del niño, niña y adolescente en Lima Norte 2023.

Preguntas:

1. Debido a su prestigiosa trayectoria profesional, cuál sería su opinión sobre ¿Cómo la Tenencia compartida permitirá que se logre la defensa del interés superior del Niño y Adolescente?



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO Puede ser favorable en el desarrollo integral del interés superior de los niños y adolescentes, ya que permite que ambos padres mantengan una relación cercana y significativa con sus hijos.

2. De acuerdo con su experiencia laboral, ¿Qué se debe considerar en la tenencia compartida para que se logre la defensa del interés superior del Niño y adolescente?

La consideración primordial es el interés superior del Niño y Adolescente para todas las demás acciones que no afecten al niño, se encuentra sustentada en la igualdad de derechos que debe existir entre ambos padres y, principalmente, en el Principio del Interés Superior del Niño teniendo el cuidado protección, amor de ambos Padres.

3. ¿Segun su experiencia la tenencia compartida vulnera el principio del interés superior del menor?

En realidad, afecta su estabilidad emocional y con ello el derecho a su desarrollo integral para los Padres porque ya será diferente, por la separación conyugal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.

Analizar si la igualdad de derechos parentales permite el desarrollo integral del Niño y Adolescente en Lima -Norte 2023.

4. En su opinión Dr.(a), ¿Cómo la igualdad de derechos parentales permitirá la defensa del desarrollo integral del Niño y Adolescente?

Se puede entender que para que exista éxito respecto de la aplicación de esta modalidad de tenencia, debe existir el mutuo acuerdo de responsabilidad entre ambos padres y la relación amistosa entre ellos con el único objetivo de brindarles un efectivo desarrollo a los hijos.

5. Considera usted, ¿Qué el óptimo desarrollo integral del Niño y Adolescente le beneficiará en su vida personal?

Si considero que el óptimo desarrollo de las condiciones de vida cotidiana que cubran necesidades, como la alimentación, la vivienda, la salud, la educación, el descanso, la recreación y la protección, le darán un desarrollo integral al Niño y al Adolescente.



6. Diga usted, ¿si los derechos parentales en la Tenencia compartida, ayudará al desarrollo físico, psíquico y social del menor.?

es la que busca mantener el vínculo entre padres e hijos, para que su ejercicio es desarrollado de manera conjunta por ambos progenitores de manera continua y permanente sin causa injustificada en atención a las reglas establecidas en las normas legales,

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la tenencia compartida permite la defensa de una vida digna del niño niña y adolescente en Lima -Norte 2023.

7. De acuerdo a su trayectoria profesional, diga usted, ¿Qué pasa si uno de los padres incumplen el régimen de visitas?

Estarían incurriendo en un delito. Cuando el incumplimiento se convierte en de forma reiterada, tras imponer una demanda cualquiera de las partes el Juez puede limitar (restringir los horarios y la pernocta con los hijos) o suspender el régimen de visitas.

8. En su experiencia laboral, ¿los Niños y Adolescente dependerán de los progenitores para tener una vida digna y su desarrollo integral?

Cuando ocurre el abandono de los padres a sus hijos son las instituciones del estado llamados a garantizar el interés superior del Niño y Adolescente por lo tanto no necesariamente dependerán de los progenitores.

9. ¿Según su experiencia sería viable la tenencia exclusiva para uno de los padres y en qué casos?

-Ocurre cuando se le reconoce o se le otorga a uno de los padres la tenencia de sus hijos, por el nivel de relación entre el padre o madre con el hijo o hijos

-Los hijos menores de 5 años quedarán a cargo de la madre, salvo causas graves que afecten el interés del menor.

-El padre o la madre a quien su cónyuge o conviviente le arrebató a su hijo



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO o desee que se le reconozca el derecho a la Custodia y Tenencia, interpondrá su demanda acompañando el documento que lo identifique, la partida de nacimiento y las pruebas pertinentes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si la tenencia compartida permite la defensa del desarrollo emocional del niño niña y adolescente en Lima- Norte 2023.

10. De acuerdo a su trayectoria profesional, diga usted, ¿La tenencia compartida permitirá la defensa del desarrollo emocional del niño, niña y adolescente?

Desarrollo Infantil Integral se define como el conjunto de acciones articuladas, orientadas a asegurar el proceso de crecimiento, maduración, desarrollo de las posibilidades y potencialidades de las niñas y los niños, dentro de un entorno familiar, educativo, social y comunitario, satisfaciendo de esta manera sus necesidades afectivo-emocionales y culturales.

11. En su experiencia laboral, ¿Se considera el estado emocional de los niños, niñas y adolescentes al momento de fijar la tenencia compartida?

En ocasiones no se considera el estado emocional del menor, solo la definición de la tenencia compartida

12. ¿Según su experiencia, es adecuado la tenencia compartida cuando los menores tengan menos de 4 años?

No es el adecuado, pero en ocasiones funciona

GABRIEL IMEL
AGUIRRE BASURTO
ABOGADO
REG. CAL. 87166

FIRMA Y SELLO

Lugar y fecha: Lima, 16 de noviembre del 2023



Anexo 02: Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a abogados, jueces y fiscales expertos en derecho de familia y violencia familiar.

Título:

Tenencia compartida y defensa del interés superior del niño y adolescente en Lima Norte 2023

Entrevistado/a: Hans Romero Gárido

Entrevistador:

Entidad: Ministerio Público

Cargo: Asistente en Función Fiscal

Grado académico: Titulado en Derecho (Abogado)

PREMISA

En la actualidad, además de los factores económicos y sociales, son habituales procedimientos judiciales como visitas y posesiones por incompatibilidades de temperamento y otros motivos, que en muchos casos conducen a la separación de las parejas, pero detrás de esto encontramos un gran inconveniente: los niños, son quienes sufren demasiado en estos procesos, afectando a las personas más protegidas a nivel estatal y mundial. De ello se desprende que la tenencia compartida se relaciona con la posesión y ejercicio conjunto de las capacidades y atributos de los padres; esto significa que pueden alternarse la salvaguarda del hijo por un período de tiempo

OBJETIVO GENERAL

Analizar si la tenencia compartida regulada en la legislación peruana vulnera el interés superior del niño, niña y adolescente en Lima Norte 2023.

Preguntas:

1. Debido a su prestigiosa trayectoria profesional, cuál sería su opinión sobre ¿Cómo la Tenencia compartida permitirá que se logre la defensa del interés superior del Niño y Adolescente?

La tenencia compartida permite que el menor pase a la misma cantidad de tiempo con ambos progenitores, desde ese punto, se le va dar...



2. De acuerdo con su experiencia laboral, ¿Qué se debe considerar en la tenencia compartida para que se logre la defensa del interés superior del Niño y adolescente?

Se debe considerar primordialmente que ambos padres se encuentren en total armonía y comunicación, e igualdad en las decisiones que beneficien en el menor.

3. ¿Según su experiencia la tenencia compartida vulnera el principio de interés superior del menor?

Si los padres se encuentran en total conflicto, no llegan a acuerdos en beneficio del hijo, y evidentemente no podrían obtener una tenencia compartida y ello vulneraría el principio de interés superior del niño.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.

Analizar si la igualdad de derechos parentales permite el desarrollo integral del Niño y Adolescente en Lima -Norte 2023.

4. En su opinión Dr.(a), ¿Cómo la igualdad de derechos parentales permitirá la defensa del desarrollo integral del Niño y Adolescente?

Cuando ambos padres poseen los mismos deberes y deberes por igualdad, permitiendo ejercer mejor sus deberes y/o acciones en beneficio del hijo, ello lograría el desarrollo integral.

5. Considera usted, ¿Qué el óptimo desarrollo integral del Niño y Adolescente le beneficiará en su vida personal?

Si se beneficiaría en cuanto se encuentra en crecimiento físico y psicológico y ello beneficiaría en su autoestima.



6. Diga usted, ¿si los derechos parentales en la Tenencia compartida, ayudará al desarrollo físico, psíquico y social del menor?

Considero que sí, por cuanto ambos padres mantienen una misma línea de crianza y puntal de esta. Semijunto, ello ayudará al menor a vivir un día con su padre y otro con su madre.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la tenencia compartida permite la defensa de una vida digna del niño niña y adolescente en Lima -Norte 2023.

7. De acuerdo a su trayectoria profesional, diga usted, ¿Qué pasa si uno de los padres incumple el régimen de visitas?

Se debe interponer una demanda de variación de la tenencia en favor del progenitor que no atente la tenencia.

8. En su experiencia laboral, ¿los Niños y Adolescente dependerán de los progenitores para tener una vida digna y su desarrollo integral?

No siempre, debido que algunos padres ~~no~~ por medio de trabajo, encargos o sus hijos con los abuelos u otros parientes y estos encargos son el soporte económico para el menor.

9. ¿Según su experiencia sería viable la tenencia exclusiva para uno de los padres y en qué casos?

Si es viable; cuando un progenitor(a) realiza actos que atentan contra su integridad física, psicológica y/o sexual o que pongan a su hijo(a) en exposición al peligro, se debería dictar tenencia exclusiva en favor del otro progenitor u otro familiar directo.



OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si la tenencia compartida permite la defensa del desarrollo emocional del niño niña y adolescente en Lima- Norte 2023.

10. De acuerdo a su trayectoria profesional, diga usted, ¿La tenencia compartida permitirá la defensa del desarrollo emocional del niño, niña y adolescente?

Si, porque permite el desarrollo integral del menor con ambos padres.

11. En su experiencia laboral, ¿Se considera el estado emocional de los niños, niñas y adolescentes al momento de fijar la tenencia compartida?

Si es de relevante importancia, para ello, se requerirá el apoyo del Equipo Multidisciplinario, para beneficio del menor.

12. ¿Según su experiencia, es adecuado la tenencia compartida cuando los menores tengan menos de 4 años?

No, desde que los recién nacidos hasta los 3 e 4 años requieren la leche materna.

HANS
ROMERO GARRIDO
ABOGADO
REG. CAL. 93073

FIRMA Y SELLO

Lugar y fecha:



Anexo 02: Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a abogados, jueces y fiscales expertos en derecho de familia y violencia familiar.

Título:

Tenencia compartida y defensa del interés superior del niño y adolescente en Lima Norte 2023

Entrevistado/a: *Mariano Rodolfo Salas Guispe*
Entrevistador:
Entidad: *Universidad Cesar Vallejo*
Cargo: *Docente universitario*
Grado académico: *Doctor en derecho penal*

PREMISA

En la actualidad, además de los factores económicos y sociales, son habituales procedimientos judiciales como visitas y posesiones por incompatibilidades de temperamento y otros motivos, que en muchos casos conducen a la separación de las parejas, pero detrás de esto encontramos un gran inconveniente: los niños, son quienes sufren demasiado en estos procesos, afectando a las personas más protegidas a nivel estatal y mundial. De ello se desprende que la tenencia compartida se relaciona con la posesión y ejercicio conjunto de las capacidades y atributos de los padres; esto significa que pueden alternarse la salvaguardia del hijo por un período de tiempo

OBJETIVO GENERAL

Analizar si la tenencia compartida regulada en la legislación peruana vulnera el interés superior del niño, niña y adolescente en Lima Norte 2023.

Preguntas:

1. Debido a su prestigiosa trayectoria profesional, cuál sería su opinión sobre ¿Cómo la Tenencia compartida permitirá que se logre la defensa del interés superior del Niño y Adolescente?

Considera que ambos padres se pongan de acuerdo de derechos y obligaciones.

MARIANO RODOLFO SALAS GUIESPE
ABOGADO
C. 10880

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN



de tener la Tenencia Compartida
para el bienestar del menor

2. De acuerdo con su experiencia laboral, ¿Qué se debe considerar en la tenencia compartida para que se logre la defensa del interés superior del Niño y adolescente?

De un punto de vista se debe considerar la comunicación, la comprensión y la armonía del interés superior del niño

3. ¿Según su experiencia la tenencia compartida vulnera el principio del interés superior del menor?

Si, los padres que son las personas que está más cerca de sus hijos no tiene conflictos, ni comprensión en la Tenencia Compartida del menor.

SP
MARIANO RODRIGO SALAS QUISPE
ABOGADO
CAL. 64800

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.

Analizar si la igualdad de derechos parentales permite el desarrollo integral del Niño y Adolescente en Lima -Norte 2023.

4. En su opinión Dr.(a), ¿Cómo la igualdad de derechos parentales permitirá la defensa del desarrollo integral del Niño y Adolescente?

Si no hay perjuicio de los padres los deberes y derechos que corresponde a los progenitores sobre la persona y bienes del hijo, protegerlo con equidad.

5. Considera usted, ¿Qué el óptimo desarrollo integral del Niño y Adolescente le beneficiará en su vida personal?

claro los niños que vive bajo un techo ven a sus padres como modelo



Y ese Modelo tiene que ser Conductas positiva, para el desarrollo del Menor en su crecimiento y desarrollo personal.

6. Diga usted, ¿si los derechos parentales en la Tenencia compartida, ayudará al desarrollo físico, psíquico y social del menor.?

Si es importante que los padres vivan en Armonía y Felicidad en un hecho constructiva, ya que una ruptura o Separación le afectara su desarrollo personal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la tenencia compartida permite la defensa de una vida digna del niño niña y adolescente en Lima -Norte 2023.

MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE
ABOGADO
CAL 64800

7. De acuerdo a su trayectoria profesional, diga usted, ¿Qué pasa si uno de los padres incumple el régimen de visitas?

Si uno de los padres incumple sera Sanciones ante juez competente, y interponiendo una demanda por Tenencia

8. En su experiencia laboral, ¿los Niños y Adolescente dependerán de los progenitores para tener una vida digna y su desarrollo integral?

Afirmativo, por supuesto los niños depende de los padres.

9. ¿Según su experiencia sería viable la tenencia exclusiva para uno de los padres y en qué casos?

por supuesto Se tiene que ver cuando tiene un padre agresor y muestra violencia psicológica y física



OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si la tenencia compartida permite la defensa del desarrollo emocional del niño niña y adolescente en Lima- Norte 2023.

10. De acuerdo a su trayectoria profesional, diga usted, ¿La tenencia compartida permitirá la defensa del desarrollo emocional del niño, niña y adolescente?

No necesariamente dependiendo de sus padres (comportamiento).

11. En su experiencia laboral, ¿Se considera el estado emocional de los niños, niñas y adolescentes al momento de fijar la tenencia compartida?

Dependiendo como esta el menor viviendo con sus progenitores.

12. ¿Según su experiencia, es adecuado la tenencia compartida cuando los menores tengan menos de 4 años?

Legalmente no existe una edad mínima, o edad recomendada, para la tenencia compartida pero sería mejor estar con su propia madre a los menores de edad. (C4)

MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE
ABOGADO
CAL: 64800

FIRMA Y SELLO

Lugar y fecha:



Anexo 02: Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a abogados, jueces y fiscales expertos en derecho de familia y violencia familiar.

Título:

Tenencia compartida y defensa del interés superior del niño y adolescente en Lima Norte 2023

Entrevistado/a: *Jessonia Gonzales Chipana*
Entrevistador:
Entidad: *Ministerio Público*
Cargo: *Fiscal Adjunta Provincial*
Grado académico: *Doble Titulación en Derecho en la UNIFE y en ESPAÑA por la Universidad de León*

PREMISA

En la actualidad, además de los factores económicos y sociales, son habituales procedimientos judiciales como visitas y posesiones por incompatibilidades de temperamento y otros motivos, que en muchos casos conducen a la separación de las parejas, pero detrás de esto encontramos un gran inconveniente: los niños, son quienes sufren demasiado en estos procesos, afectando a las personas más protegidas a nivel estatal y mundial. De ello se desprende que la tenencia compartida se relaciona con la posesión y ejercicio conjunto de las capacidades y atributos de los padres; esto significa que pueden alternarse la salvaguardia del hijo por un período de tiempo

OBJETIVO GENERAL

Analizar si la tenencia compartida regulada en la legislación peruana vulnera el interés superior del niño, niña y adolescente en Lima Norte 2023.

Preguntas:

1. Debido a su prestigiosa trayectoria profesional, cuál sería su opinión sobre ¿Cómo la Tenencia compartida permitirá que se logre la defensa del interés superior del Niño y Adolescente?

NO... Necesariamente... Considero que lo mejor para el menor es que uno de los progenitores... tenga la tenencia o custodia monoparental, eso ayudaría a que el menor crezca y se desarrolle en un ambiente estable. Ello no significa que no exista un régimen de visita que permita al progenitor (no)



2. De acuerdo con su experiencia laboral, ¿Qué se debe considerar en la tenencia compartida para que se logre la defensa del interés superior del Niño y adolescente?

Definitivamente que siempre ante todo se debe por proteger la integridad, física, psicológica y emocional del menor, solo así se garantizará el verdadero interés superior del Niño y Adolescente.

3. ¿Según su experiencia la tenencia compartida vulnera el principio del interés superior del menor?

Sí, podría vulnerar el interés superior al niño, siendo que busca mantener la tenencia compartida, se olvida que es lo verdaderamente mejor para el menor o adolescente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.

Analizar si la igualdad de derechos parentales permite el desarrollo integral del Niño y Adolescente en Lima -Norte 2023.

4. En su opinión Dr.(a), ¿Cómo la igualdad de derechos parentales permitirá la defensa del desarrollo integral del Niño y Adolescente?

Si ninguno de los progenitores está causando algún tipo de daño a la salud mental, física, psicológica del menor, considero que ambos padres deben y tienen el mismo derecho.

5. Considera usted, ¿Qué el óptimo desarrollo integral del Niño y Adolescente le beneficiará en su vida personal?

Por supuesto, los menores se encuentran en Proceso de Maduración, todo lo que recibamos viva en el hogar tendrá consecuencia en el desarrollo de su personalidad, así como en el desarrollo profesional y dependerá de ello como



6. Diga usted, ¿si los derechos parentales en la Tenencia compartida, ayudará al desarrollo físico, psíquico y social del menor?

Un divorcio no significa que los menores rompan lazos con alguno de sus progenitores. El divorcio o separación es entre los progenitores ^{no} con los menores. Siempre debiera buscarse lo que es mejor para ellos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la tenencia compartida permite la defensa de una vida digna del niño niña y adolescente en Lima -Norte 2023.

7. De acuerdo a su trayectoria profesional, diga usted, ¿Qué pasa si uno de los padres incumple el régimen de visitas?

Se tiene que poner en conocimiento ante el Juzgado Competente que otorgó dicho Régimen.

8. En su experiencia laboral, ¿los Niños y Adolescente dependerán de los progenitores para tener una vida digna y su desarrollo integral?

Por supuesto

9. ¿Según su experiencia sería viable la tenencia exclusiva para uno de los padres y en qué casos?

Si en los casos donde se haya comprobado hechos de Violencia, física, Psicológica, Sexual, Acoso y otros en agravio del menor. Así como en los casos en que algunos de los progenitores se encuentren reclusos en el Penal cumpliendo una Sentencia.



OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si la tenencia compartida permite la defensa del desarrollo emocional del niño niña y adolescente en Lima- Norte 2023.

10. De acuerdo a su trayectoria profesional, diga usted, ¿La tenencia compartida permitirá la defensa del desarrollo emocional del niño, niña y adolescente?

NO Necesariamente, como ya lo señale anteriormente en líneas arriba.

11. En su experiencia laboral, ¿Se considera el estado emocional de los niños, niñas y adolescentes al momento de fijar la tenencia compartida?

Es lo que debe primar por encima de todo, pero en la realidad muchas veces no se tiene en cuenta dicho estado emocional a cabalidad.

12. ¿Según su experiencia, es adecuado la tenencia compartida cuando los menores tengan menos de 4 años?

No

Jessenia Gonzales Chipana
Fiscal Ajunte Provincial (P)
Fiscalia Provincial Corporativa Especializada en Violencia
Contra La Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar
de La Molina - 2º Despacho

FIRMA Y SELLO

Lugar y fecha: La Molina 8 Noviembre 2023.

Anexo 02: Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Dírigida a abogados, jueces y fiscales expertos en derecho de familia y violencia familiar:

Título:

Tenencia compartida y defensa del interés superior del niño y adolescente en Lima Norte 2023

Entrevistado/a: OFELIA LOPREZ HUALPA

Entrevistador:

Entidad:

Cargo:

Grado académico: ABOGADA

PREMISA

En la actualidad, además de los factores económicos y sociales, son habituales procedimientos judiciales como visitas y posesiones por incompatibilidades de temperamento y otros motivos, que en muchos casos conducen a la separación de las parejas, pero detrás de esto encontramos un gran inconveniente: los niños, son quienes sufren demasiado en estos procesos, afectando a las personas más protegidas a nivel estatal y mundial. De ello se desprende que la tenencia compartida se relaciona con la posesión y ejercicio conjunto de las capacidades y atributos de los padres; esto significa que pueden alternarse la salvaguardia del hijo por un período de tiempo

OBJETIVO GENERAL

Analizar si la tenencia compartida regulada en la legislación peruana vulnera el interés superior del niño, niña y adolescente en Lima Norte 2023.

Preguntas:

1. Debido a su prestigiosa trayectoria profesional, cuál sería su opinión sobre ¿Cómo la Tenencia compartida permitirá que se logre la defensa del interés superior del Niño y Adolescente?

Básicamente es relativo, ya que lo recomendable para el menor es que uno de los padres tenga la tenencia, donde ayudará a que crezca desarrollándose en un ambiente estable y armonioso. Dada esta



situación, se da el régimen de visitas para que el progenitor pueda estar con el menor.

2. De acuerdo con su experiencia laboral, ¿Qué se debe considerar en la tenencia compartida para que se logre la defensa del interés superior del Niño y adolescente?

Se debe considerar por velar y proteger la integridad del menor en todo aspecto: física, psicológica y emocional, para poder garantizar el interés superior del niño y adolescente

3. ¿Según su experiencia la tenencia compartida vulnera el principio del interés superior del menor?

Podría vulnerar el interés superior del niño, ya que uno de los progenitores al solicitar la tenencia compartida, deje de lado por velar el interés superior del menor o adolescente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.

Analizar si la igualdad de derechos parentales permite el desarrollo integral del Niño y Adolescente en Lima - Norte 2023.

4. En su opinión Dr.(a), ¿Cómo la igualdad de derechos parentales permitirá la defensa del desarrollo integral del Niño y Adolescente?

En esta situación, si los progenitores no generan ningún tipo de daño a la salud emocional, psicológico y físico, ambos progenitores tienen los mismos derechos para con el menor y/o adolescente.

5. Considera usted, ¿Qué el óptimo desarrollo integral del Niño y Adolescente le beneficiará en su vida personal?

Definitivamente si, ya que los menores se encuentran en el proceso de desarrollo de maduración, las experiencias vividas dentro de su hogar será el resultado en la formación de su personalidad, el interés de desarrollarse profesionalmente para su bienestar.

6. Diga usted, ¿si los derechos parentales en la Tenencia compartida, ayudará al desarrollo físico, psíquico y social del menor.?



Cuando los padres se divorcian, se entiende que no debe trascender hacia los menores, debe primar el interés superior del niño y velar que se desarrolle en un entorno acorde a su necesidad e interés.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Análisis si la tenencia compartida permite la defensa de una vida digna del niño, niña y adolescente en Lima - Norte 2023.

7. De acuerdo a su trayectoria profesional, diga usted, ¿Qué pasa si uno de los padres incumple el régimen de visitas?

Si uno de los padres incumple el régimen de visitas, se debe informar ante el Juzgado que otorgó el régimen.

8. En su experiencia laboral, ¿los Niños y Adolescente dependerán de los progenitores para tener una vida digna y su desarrollo integral?

Efectivamente, ya que los menores requieren de un modelo para tener un desarrollo integral en todo aspecto de su formación,

9. ¿Según su experiencia sería viable la tenencia exclusiva para uno de los padres y en qué casos?

Si sería viable la tenencia exclusiva para uno de los padres en casos como:

Violencia física, violencia psicológica, violencia sexual en agravio del menor, o también hay casos de progenitores que están reclusos en los penales por diversos delitos que cometieron

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Análisis si la tenencia compartida permite la defensa del desarrollo emocional del niño, niña y adolescente en Lima- Norte 2023.

10. De acuerdo a su trayectoria profesional, diga usted, ¿La tenencia compartida permitirá la defensa del desarrollo emocional del niño, niña y adolescente?



Dada la situación, no precisamente, ya que uno de los progenitores puede afectar el desarrollo emocional del niño y/ o adolescente.

11. En su experiencia laboral, ¿Se considera el estado emocional de los niños, niñas y adolescentes al momento de fijar la tenencia compartida?

Lógicamente sí, ya que ante todo debe primar el interés superior del niño y adolescente en el momento de fijar la tenencia compartida.

12. ¿Según su experiencia, es adecuado la tenencia compartida cuando los menores tengan menos de 4 años?

No es adecuado la tenencia compartida en esa edad del menor.



Ofelia López Hualpa
ABOGADO
Reg. CAC 11586

Lugar y fecha: Lima 23 de noviembre del 2023

Anexo 02: Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a abogados, jueces y fiscales expertos en derecho de familia y violencia familiar.

Título:

Tenencia compartida y defensa del interés superior del niño y adolescente en Lima Norte 2023

Entrevistado/a: Abog. Manzanedo Ayala Yemer

Entrevistador: Isla Granados, Richar Walter y Ramos Robles, Mercedes Josefina

Entidad: Estudio Corporativo "AB"

Cargo: Abogado Litigante

Grado académico: Maestro

PREMISA

En la actualidad, además de los factores económicos y sociales, son habituales procedimientos judiciales como visitas y posesiones por incompatibilidades de temperamento y otros motivos, que en muchos casos conducen a la separación de las parejas, pero detrás de esto encontramos un gran inconveniente: los niños, son quienes sufren demasiado en estos procesos, afectando a las personas más protegidas a nivel estatal y mundial. De ello se desprende que la tenencia compartida se relaciona con la posesión y ejercicio conjunto de las capacidades y atributos de los padres; esto significa que pueden alternarse la salvaguardia del hijo por un período de tiempo

OBJETIVO GENERAL

Analizar si la tenencia compartida regulada en la legislación peruana vulnera el interés superior del niño, niña y adolescente en Lima Norte 2023.

Preguntas:

1. Debido a su prestigiosa trayectoria profesional, cuál sería su opinión sobre ¿Cómo la Tenencia compartida permitirá que se logre la defensa del interés superior del Niño y Adolescente?

Desde mi punto de vista, la defensa del interés superior del menor quedaría desprotegido en vista que al imponerse la tenencia compartida se estaría poniendo en peligro la integridad del menor, en vista que con la modificatoria introducida a partir del mes de octubre del 2022, los



padres agresores pueden rehabilitarse, lograr borrar toda evidencia que haya ejecutado con anterioridad frente al menor, para al momento de la solicitud cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley para la dación de la tenencia compartida, sin embargo en base a la tenencia compartida se estaría exponiendo nuevamente al menor al peligro con garantía de la tenencia compartida.

2. De acuerdo con su experiencia laboral, ¿Qué se debe considerar en la tenencia compartida para que se logre la defensa del interés superior del Niño y adolescente?

En primer momento se debe considerar la opinión del menor siempre en cuando pueda tener poder de discernimiento y cuando se traten de infantes recién nacidos tomar criterios primados en el interés superior del menor ya que no existe norma alguna que regule la edad mínima para solicitar la tenencia compartida.

3. ¿Según su experiencia la tenencia compartida vulnera el principio del interés superior del menor?

Desde mi punto de vista y experiencia puedo manifestar que si vulnera el principio del interés superior del menor en vista que al disponer la tenencia compartida se estaría vulnerando no solo la integridad física del menor sino emocional, todo ello en mérito a que conforme a lo dispuesto por la norma y aprobado por el juez lo menores podrán ser trasladados de su hogar permanente a otros lugares que pueden afectar o distorsionar su estado emocional y consigo generar consecuencias negativas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.

Analizar si la igualdad de derechos parentales permite el desarrollo integral del Niño y Adolescente en Lima -Norte 2023.

4. En su opinión Dr.(a), ¿Cómo la igualdad de derechos parentales permitirá la defensa del desarrollo integral del Niño y Adolescente?

En este aspecto al disponer la norma la tenencia compartida dispone la equidad entre los padres frente a la norma, pero en desventaja al menor por ende no existiría una defensa del interés superior del menor, en vista



que la norma o jurisprudencia alguna refiere la edad mínima para poder disponer la tenencia compartida.

5. Considera usted, ¿Qué el óptimo desarrollo integral del Niño y Adolescente le beneficiará en su vida personal?

Considero que con la disposición de la tenencia compartida se estaría vulnerando en muchos casos la estabilidad emocional al menor, en vista que se va a variar su estadía conforme al lugar de residencia de los padres y el vínculo familiar.

6. Diga usted, ¿si los derechos parentales en la Tenencia compartida, ayudará al desarrollo físico, psíquico y social del menor.?

El desarrollo físico obviamente prosigue lo que se puede perjudicar es el desarrollo psíquico en vista que se estaría cambiando repentinamente los estados de ánimos en muchos casos en vista que los menores en tienen convivencia permanente con uno de los padres y al disponer la tenencia compartida se estaría permitiendo que un menor que vive en Lima podría permanecer o viajar con el padre a Tacna o Tumbes cambiando repentinamente su vida y entorno familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la tenencia compartida permite la defensa de una vida digna del niño niña y adolescente en Lima -Norte 2023.

7. De acuerdo a su trayectoria profesional, diga usted, ¿Qué pasa si uno de los padres incumple el régimen de visitas?

Si uno de los padres mantiene la tenencia exclusiva y que la misma también dispone un régimen de visitas y si el padre o madre que mantiene la tenencia exclusiva incumple con el régimen de visitas obviamente el padre puede solicitar la variación de la tenencia exclusiva por la tenencia compartida.

8. En su experiencia laboral, ¿los Niños y Adolescente dependerán de los



progenitores para tener una vida digna y su desarrollo integral?

Obviamente, que los hijos requieren de los padres para desarrollar una vida digna íntegro, pero no siempre sucede que estén juntos los padres por diversas circunstancias en muchos casos se encuentran separados, ello no significa que tampoco se pueda desarrollar dignamente al contrario se ha visto casos en las que uno de los padres bien puede conducir a los hijos a ser exitosos y desarrollarse íntegramente.

9. ¿Según su experiencia sería viable la tenencia exclusiva para uno de los padres y en qué casos?

La norma establece que si es viable solo cuando se evidencien los siguientes comportamientos:

- a. Dañar o destruir la imagen que el hijo tiene del otro padre en forma continua, permanente o sistemática.
- b. No permitir de manera injustificada la relación entre los hijos y el otro padre.
- c. No respetar los acuerdos judiciales o conciliaciones extrajudiciales sobre el régimen de visitas a los niños, niñas y adolescentes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Análisis de la tenencia compartida y su impacto en el desarrollo emocional del niño, niña y adolescente en Lima-Norte 2023.

10. De acuerdo a su trayectoria profesional, diga usted, ¿La tenencia compartida permitirá la defensa del desarrollo emocional del niño, niña y adolescente?

Conforme a mi perspectiva indicaría que la tenencia compartida no permitiría el adecuado desarrollo emocional de los niños o adolescentes en vista que al establecerse conforme a la tenencia compartida que tienen que compartir un tiempo con el padre y otro con la madre puede perjudicar el desarrollo emocional en vista que sufriría cambios bruscos en su entorno tanto familiar como amical.

11. En su experiencia laboral, ¿Se considera el estado emocional de los



niños, niñas y adolescentes al momento de fijar la tenencia compartida?

Conforme a la modificatoria introducida explícitamente no indica que se tendrá en consideración el estado emocional más que la opinión del equipo multidisciplinario la misma que debe estar integrado por un especialistas en salud mental la misma que vertira su opinión a efectos que el juez tome la decisión correcta que no perjudique al menor o adolescente.

12. ¿Según su experiencia, es adecuado la tenencia compartida cuando los menores tengan menos de 4 años?

Según mi perspectiva no sería viable la tenencia compartida para aquellos niños, niñas o adolescentes menores de 4 años, tampoco la modificatoria introducida indica la edad mínima para efectos de la tenencia compartida.



FIRMA Y SELLO

Lugar y fecha: Lima, 10 de noviembre del 2023